



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 022-2018-GRL-CR

Villa Belén, 11 de julio de 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Julio del año 2018 en atención a los antecedentes e informes técnicos y legales, Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, respecto al proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba el Plan Regional Contra la Trata de Personas y Trabajo Forzoso de Loreto 2018 – 2022; y luego de una minuciosa revisión, análisis y evaluación de la documentación y antecedentes y, contando con los informes técnicos y legales favorables, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional, siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres, Niñas y Niños (Protocolo de Palermo), firmado por el Perú en el año 2000, aprobado por Resolución Legislativa N° 27527 de fecha 4 de octubre de 2001, ratificado por Decreto Supremo N° 088-2001-RE, y depositado el 23 de enero de 2002, teniendo como fecha de entrada en vigencia el 29 de setiembre de 2003. El que establece además cuatro tipos de obligaciones, que son: La tipificación y penalización de la trata de personas, el otorgamiento de asistencia y protección a las víctimas de trata, la prevención, a través de capacitaciones, difusión de información social, ejecución de operativos especiales en zonas de mayor incidencia, entre otras y la cooperación y asistencia internacional para la persecución del delito;

Que, la Constitución Política del Estado, en su Título I, Capítulo I, artículo 1º, proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado y en su artículo 2º inciso 1, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, asimismo el inciso 24, literal b) del artículo antes referido, prescribe toda forma de restricciones de la libertad personal, salvo en los casos previstos por ley, señalando que está prohibida toda forma de esclavitud, servidumbre y la trata de personas en cualquiera de sus formas;

Que, los artículos 2º y 5º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo el literal a) del artículo 21º del mismo cuerpo legal establece que es atribución del Presidente Regional, dirigir, supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional; igualmente señala que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 022-2018-GRL-CR

Que, mediante la Ley N° 28950 - Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y su Reglamento, Decreto Supremo N° 007-2008-IN, se cataloga a este flagelo como violación de la libertad personal, así como se establece en el artículo 7° de la ley aludida que el Estado otorga a las víctimas, testigos, colaboradores, peritos y familiares directos dependientes, asistencia integral, mecanismos de inserción a la sociedad y protección en el ámbito de la criminalidad organizada, comprometiéndose a promover la intervención de la trata de personas, así como medidas de prevención y el Decreto Supremo N° 001-2016-IN, Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y crea la Comisión Multisectorial de Naturaleza permanente Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes;

Que, el Decreto Supremo N° 005- 2016-IN, aprueba el Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas y el Decreto Regional N° 001-2017-GRL-P, aprueba el Protocolo de Intervención y Circuito de Fiscalización sobre casos de Trata de Personas y Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Transportes Fluviales.

Que, la Trata de Personas infringe la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo de Palermo y la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por cuanto constituye una grave violación al derecho a la dignidad, integridad física y psíquica, así como contraviene la prohibición de tortura y de tratamiento inhumano y degradante a la prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado;

Que, la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes constituye una de las violaciones más graves a sus derechos humanos en nuestra sociedad, al configurarse aquella como la utilización de personas menores de edad en actividades sexuales con la promesa de una remuneración económica o cualquier otro tipo de retribución (pago o en especie), bajo amenazas o incluso protección;

Que, la Organización Internacional del Trabajo considera la explotación sexual comercial como una forma de explotación económica asimilable a la esclavitud y al trabajo forzoso, que además implica un delito por parte de quienes utilizan a niñas, niños y adolescentes en el comercio sexual, aprovechándose de la situación de vulnerabilidad de las víctimas;

Que, a la fecha existe diversa legislación a nivel internacional, como la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y la utilización de niños en la pornografía, y a nivel nacional, como el Código del Niño y Adolescente, las modificaciones al Código Penal, mediante las Leyes N° 28251 y 28950, el Decreto Supremo N° 007-2006-MIMDES, que aprueba la relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de las y los adolescentes;





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 022-2018-GRL-CR

Que la Ley N° 30362, otorga rango de Ley al D.S N° 001-2016-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia; Resultado 14: Las y los Adolescentes no son objeto de Explotación Sexual” y, Resultado Esperado 17 Niñas, Niños y Adolescentes están protegidos integralmente ante situaciones de trata (sexual, laboral y mendicidad);

Que, la Ley N° 30466, establece Parámetros y Garantías Procesales para la Consideración Primordial del Interés Superior del Niño, que, así mismo la Ley N° 30251, perfecciona la tipificación del delito de Trata de Personas.

Que, la Ordenanza Regional N° 013-2018-GRL-CR, aprueba los lineamientos de Política Regional en concordancia con la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-IN y su modificatoria aprobada por Ley N° 30251, Ley que perfecciona la tipificación del concepto del delito de trata de personas, que regule las acciones multisectoriales en la lucha contra la Trata de Personas en la Región Loreto y Tráfico de migrantes, así como Explotación Sexual y Trabajo Forzoso, en salvaguarda de los derechos de niños, niñas y adolescentes además de ciudadanos y ciudadanas en general. Así mismo se dispuso la conformación de la Mesa Regional para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas en la Región Loreto, encargándola de la elaboración del Plan Regional concertado e intersectorial;

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días calendarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° inciso a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Loreto y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto acordó por **UNANIMIDAD** la siguiente Ordenanza Regional:

Artículo Primero: APROBAR el Plan Regional Contra la Trata de Personas y Trabajo Forzoso de Loreto 2018 – 2022, que corre como anexo adjunto a la presente ordenanza y que consta de IV Capítulos y 84 folios.

Artículo Segundo: PROMOVER que las instituciones que conforman la Mesa Regional para la Prevención, Atención y Sanción de Casos de Trata de Personas, aseguren el cumplimiento de las acciones, incorporándolas en sus herramientas de gestión.

Artículo Tercero: Cada institución y/o sector deberá asignar recursos presupuestales de acuerdo a sus funciones y competencias para la adecuada implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto: La Secretaría Técnica de la Mesa Regional para la Prevención, Atención y Sanción de Casos de Trata de Personas de Loreto y de las Mesas Provinciales y Distritales, a



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 022-2018-GRL-CR

través de las respectivas Gerencias de Desarrollo Social, tienen la responsabilidad de liderar los procesos de Seguimiento y Evaluación del Plan Regional Contra la Trata de Personas y Trabajo Forzoso de Loreto 2018-2022.

Artículo Quinto: Autorizar a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

Artículo Sexto: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a ley.

Dado en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto, sito en la calle Callao N° 406, de esta ciudad a los once días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
EDINSON GUERRERO SANCHEZ
CONSEJERO DELEGADO

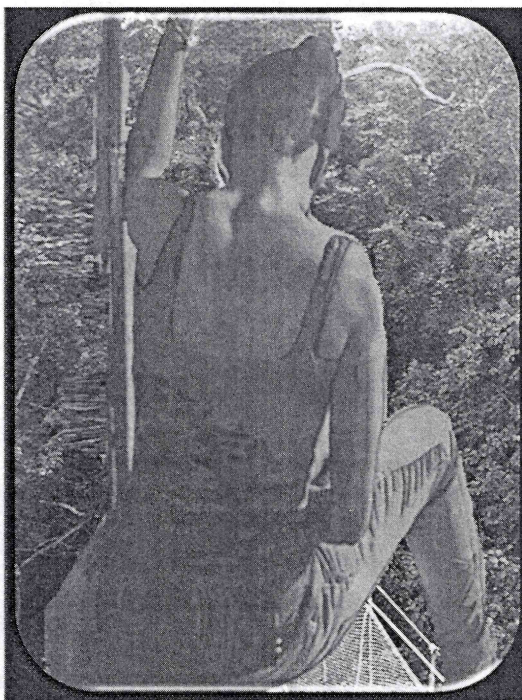
POR TANTO:

De conformidad con lo establecido con los artículos 16º, 21º inc. o), 37º inc. a) y 38º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, de fecha 15 de diciembre de 2008.

Regístrese, publíquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL

**MESA REGIONAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y
SANCIÓN DE CASOS DE TRATA DE PERSONAS
DE LORETO**



**PLAN REGIONAL
CONTRA LA TRATA
DE PERSONAS Y
TRABAJO
FORZOSO DE
LORETO 2018-2022**



IQUITOS, MARZO 2018

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION	4
CAPITULO I. EL CONOCIMIENTO INTEGRAL DE LA REALIDAD	6
DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	7
1.1. MARCO CONCEPTUAL Y ENFOQUES	7
1.1.1. MARCO CONCEPTUAL	7
1.1.2. LA NECESIDAD DE LOS ENFOQUES DE DERECHOS HUMANOS, GÉNERO, INTERCULTURALIDAD, Y OTROS, PARA ENFRENTAR EL PROBLEMA DE LA TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO	11
1.1.3. EL MODELO CONCEPTUAL DEL PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO	15
1.2. CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA	19
1.2.1. LA REGIÓN LORETO, EN EL CONTEXTO DE LAS RUTAS DEL DELITO DE LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRABAJO FORZOSO	19
1.2.2. MODALIDADES DE TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO MÁS FRECUENTES EN LORETO	21
1.2.3. INCIDENCIA DEL DELITO	24
1.3. DIAGNÓSTICO DE LAS VARIABLES: ESTADO SITUACIONAL PRESENTE	26
1.3.1. DIAGNÓSTICO DE LAS VARIABLES EN EL EJE ESTRATÉGICO: GOBERNANZA O GESTIÓN INSTITUCIONAL	26
1.3.2. DIAGNÓSTICO DE LAS VARIABLES EN EL EJE ESTRATÉGICO: ACCIONES DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	31
1.3.3. DIAGNÓSTICO DE LAS VARIABLES EN EL EJE ESTRATÉGICO: ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO	34
1.3.4. DIAGNÓSTICO DE LAS VARIABLES EN EL EJE ESTRATÉGICO: PERSECUCIÓN Y FISCALIZACIÓN	37
CAPITULO II. EL FUTURO DESEADO	42
2.1. VARIABLES A FUTURO: LA HIPÓTESIS Y ESCENARIO APUESTA AL 2022	43
2.1.1. EN EL COMPONENTE DE GOBERNANZA O GESTIÓN INSTITUCIONAL	43
2.1.2. EN EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	45
2.1.3. EN EL COMPONENTE DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN A LAS VÍCTIMAS	47
2.1.4. EN EL COMPONENTE DE PERSECUCIÓN Y FISCALIZACIÓN	49
CAPITULO III. LINEAMIENTOS DE POLITICAS Y MARCO ESTRATÉGICO Y MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN	52

3.1. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO	53
3.1.1. LINEAMIENTOS E INSTRUMENTOS DE POLÍTICAS NACIONALES Y REGIONALES	53
3.1.2. PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO NACIONAL ACTUALIZADO - PERÚ HACIA EL 2021 - EJE 01. DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN SOCIAL	55
3.1.3. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	55
3.2. MARCO ESTRATÉGICO: EJES ESTRATÉGICOS, OBJETIVOS INMEDIATOS Y ACCIONES ESTRATÉGICAS REGIONAL FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO	56
3.2.1. EJES ESTRATÉGICOS	56
3.2.2. DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS INMEDIATOS DEL PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO 2018 - 2022	57
3.2.3. DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS INMEDIATOS DEL PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO DE LORETO 2018-2022	58
3.3. MECANISMOS E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO 2018 - 2022	75
3.3.1. LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL	75
3.3.2. LA GESTIÓN PRESUPUESTAL, PARA LAS ACCIONES PROGRAMADAS, EN EL PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DE LORETO 2018-2022	84
CAPITULO IV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA MEJORA CONTINUA	85
4.1. PROPÓSITOS DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (S y E) DEL PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO DE LORETO 2018-2022.	86
4.2. LINEAMIENTOS PARA UN SISTEMA REGIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (S y E) DEL PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO DE LORETO 2018-2022	87



INTRODUCCIÓN

Después de Lima, en la Región Loreto en el período 2012 - 2015, ocurrió el mayor número de casos del delito de Trata de personas. Ante esta grave problemática, en abril 2012, el Gobierno Regional de Loreto aprobó la Ordenanza Regional N° 002-2012-GRL-CR contra la Trata y Explotación Sexual de Menores de Edad, Ordenanza que fue derogada y reemplazada por la Ordenanza Regional N° 013-2018-GRL-CR, en la que, se aprobaron los lineamientos de Política Regional en concordancia con la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-IN y su modificatoria aprobada por Ley N° 30251, Ley que perfecciona la tipificación del concepto del delito de trata de personas, que regule las acciones multisectoriales en la lucha contra la Trata de Personas en la Región Loreto y Tráfico de migrantes, así como Explotación Sexual y Trabajo Forzoso, en salvaguarda de los derechos de niños, niñas y adolescentes además de ciudadanos y ciudadanas en general. Así mismo se dispuso la conformación de la Mesa Regional para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas en la Región Loreto, encargándola de la elaboración del Plan Regional concertado e intersectorial.

En junio de 2017, el nuevo Plan Nacional Contra la Trata de Personas-PNAT 2017-2021¹, destaca que, en el marco de un Estado unitario y descentralizado, el papel de los gobiernos regionales y locales (GR y GL) en la lucha contra la Trata de Personas es fundamental para el establecimiento de políticas integrales y articuladas y la asignación de recursos (humanos y materiales), en atención a su particular realidad local, tanto en lo que respecta a prevención y sensibilización; atención, protección y reintegración; fiscalización y persecución del delito y Gobernanza institucional.

En ese contexto, el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General para la Seguridad Democrática, ha priorizado la asistencia técnica, a solicitud de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en su rol de Secretaria Técnica de la Mesa Regional, para la formulación del Plan Regional Contra la Trata de Personas y Trabajo Forzoso de Loreto 2018 - 2021, alineado al nuevo Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2017-2021, aprobado por Decreto Supremo N°017-2017-IN, el cual busca aplicar una mayor cantidad y calidad de conocimiento local y regional, sobre los cuales se deberá trabajar articuladamente esta problemática.

Asimismo, en enero de 2017, se promulgó el Decreto Legislativo N° 1323, mediante el cual se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico el delito de trabajo forzoso (Art. 168-B) en el Código Penal y siendo que una de las finalidades de la trata de personas es el trabajo forzoso², es que se consideró necesaria la participación del equipo técnico del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la formulación del Plan Regional contra la Trata de Personas.

En tal sentido, el Plan Regional ha sido formulado con la participación de instituciones del Estado y de la sociedad civil involucradas en la lucha contra la Trata de Personas (TdP) y Trabajo Forzoso (TF) con información regional y local, por lo que responde al conocimiento de la particular realidad de Loreto, sobre la cual se deberá trabajar esta problemática de manera articulada e integral.

¹ Decreto Supremo N°017-2017-IN.

² La Comisión Nacional de Lucha contra el Trabajo Forzoso (CNLCTF), creado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-TR, y establecido sus funciones mediante su reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 220-2012-TR, es un espacio de coordinación intersectorial entre los diversos actores que desarrollan actividades para la prevención, erradicación del trabajo forzoso, cuya finalidad es articular las políticas y acciones en los diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local en materia de trabajo forzoso.

Tomando en consideración lo mencionado- expuesto, presentamos el documento del Plan Regional Contra la Trata de Personas y Trabajo Forzoso de Loreto 2018-2022, que ha sido elaborado, a partir de la identificación de los factores clave y sus tendencias, determinados en talleres de involucrados, así como de la revisión documentaria disponible sobre la realidad regional. Sobre esta base, se han diseñado prospectivamente los escenarios más probables sobre la Trata de Personas y Trabajo Forzoso en la Región Loreto, y las posibilidades institucionales de enfrentarla articuladamente, con lo cual ha sido posible definir el Escenario Apuesta, que ha permitido elaborar los Objetivos Inmediatos y plantear las correspondientes acciones, en el marco de los cuatro componentes estratégicos del Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021: Gobernanza o gestión institucional, Prevención y sensibilización, Atención, protección y reintegración, y Fiscalización y persecución del delito.



CAPÍTULO I

EL CONOCIMIENTO INTEGRAL DE LA REALIDAD

*Tomando como referencia el marco y modelo conceptual del Plan Nacional, que define los cuatro ejes estratégicos nacionales contra la trata de Personas, en este capítulo se presenta el Modelo conceptual del Plan Regional contra la Trata de Personas y Trabajo Forzoso de la Región Loreto, la caracterización de la problemática, así como la identificación, caracterización y diagnóstico de variables que definen la situación actual. Mediante el diagnóstico se relevan los problemas, las brechas y las intervenciones de los actores.*³



³ En concordancia con la Directiva N°001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional" TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 6.- Ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD con fecha 02. Mayo.2017.

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA: Marco y Modelo Conceptual del Plan Regional Contra la Trata de Personas y Trabajo Forzoso LORETO 2018-2022

El Plan Regional contra la Trata de Personas y Trabajo Forzoso de la Región LORETO 2018-2022 está alineado al nuevo Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021. Por lo tanto, se enmarca en fundamentos y enfoques conceptuales sistémicos, dada la naturaleza compleja del problema que aborda.

En la práctica, estas características conceptuales permiten y a la vez exigen: 1.- asumir una comprensión compleja y multi-causal del fenómeno de la trata de personas y Trabajo Forzoso, e integrar las explicaciones elaboradas desde distintas disciplinas y enfoques; y 2.- aplicar mayor cantidad y calidad de información y de conocimiento local, regional, y nacional, sobre la cual se abordará el tema de la trata de personas y trabajo forzoso en la Región Loreto.

Para un acercamiento a esta problemática, y con el fin de diseñar estrategias adecuadas dirigidas a enfrentarla, resulta indispensable tomar como base el Marco Conceptual, y el Modelo Conceptual.

1.1. MARCO CONCEPTUAL Y ENFOQUES

1.1.1. MARCO CONCEPTUAL

Trata de Personas

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (**Protocolo de Palermo**), establece en su artículo 3° inciso a) la definición del término trata de personas como:

“Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

En el Perú, la definición de la trata de personas quedó consignada en la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, que se basa en el Protocolo de Palermo. Posteriormente, se perfecciona el concepto mediante la Ley N° 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas del Código Penal, artículo 153°:

“El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio o de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años”.

En relación a los niños, niñas y adolescentes este mismo artículo establece que:

“La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1”.



De acuerdo con el Protocolo de Palermo, la definición de la trata de personas se compone de tres elementos que están intrínsecamente ligados entre sí: la *acción* o *actividad*, los *medios* y el *propósito* o *fin*, los cuales deberán confluir para configurar el delito.

Las acciones se refieren a las actividades que se realizan para colocar a la víctima en una situación de peligro de ser explotada⁴, los medios son las formas o métodos utilizados para engañar a la víctima o doblegar su voluntad. Los fines son los objetivos que siempre son la explotación de la víctima, aunque esto puede tomar varias formas. En el esquema siguiente se grafican los elementos constitutivos de la trata de personas:

Gráfico 01. Elementos constitutivos de la trata de personas

MEDIOS	CONDUCTA	FINALIDAD
• Violencia , Amenaza u otras formas de coacción • Privación de la libertad • Fraude • Engaño • Abuso de poder • Abuso de situación de Vulnerabilidad • Concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra	• Captación • Transporte • Traslado • Acogida • Recepción • Retención	• Venta de niñas, niños y adolescentes • Explotación sexual y prostitución • Esclavitud y prácticas análogas • Explotación laboral y trabajos forzados • Mendicidad • Extracción o tráfico de órganos, tejidos somáticos o sus componentes humanos.

Fuente: Protocolo de la Policía Nacional del Perú para la protección y atención a víctimas y testigos de trata de personas.

Trabajo Forzoso

De acuerdo con el Convenio de la OIT núm. 29 sobre trabajo forzoso (1930), ratificado por el Estado Peruano en 1960, el trabajo forzoso se define como “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”. A los efectos del presente Plan, se considera que el trabajo forzoso es una afectación a la dignidad humana; dentro de las manifestaciones de ésta, vulnera específicamente la libertad de trabajo. Esto supone una restricción ilícita de la capacidad de la persona para decidir si trabaja o no, para quién y en qué condiciones.

Siguiendo a los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos, el ordenamiento jurídico nacional ha consagrado al más alto nivel jerárquico -en su Constitución- dicha libertad⁵ así como la prohibición del trabajo forzoso en cualquiera de sus formas⁶. Ello es así porque ambas son las dos caras de la misma moneda; es decir, desde que le está permitido a cualquier persona decidir libremente si trabaja o no, entonces está prohibido –o debe estarlo– que se le obligue a hacerlo.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos⁷ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁸, remarcan la prohibición de que nadie deba ser sometido a trabajo forzoso u obligatorio. La libertad de trabajo es un derecho humano reconocido como tal en los principales

⁴ MONTROYA VIVANCO, Yvan (2017). Manual de capacitación para operadores de justicia durante la investigación y el proceso penal en casos de trata de persona. 2da Edición. Lima, OIM/Idehpucp, p. 102.

⁵ Artículo 2°, numeral 15, de la Constitución Política del Perú.

⁶ Cfr. Artículo 2°, numeral 24, literal b, y artículo 23° de la Constitución Política del Perú.

⁷ Cfr. Artículo 6°, numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); ratificado por el Perú el 12 de julio de 1978.

⁸ Cfr. Artículo 8°, numeral 3.b, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; ratificado por el Perú el 28 de abril de 1978.

tratados sobre la materia ratificados por el Estado Peruano, tales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)⁹, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹⁰, y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)¹¹.

En estos instrumentos internacionales se garantiza la libertad de toda persona de elegir o aceptar el trabajo de su preferencia. En tal sentido, en virtud de este derecho la presencia del consentimiento será fundamental para el desempeño lícito de cualquier actividad laboral o para continuar haciéndolo.

Al respecto, se presentará una situación de trabajo forzoso si, utilizando los medios que fueren, el Estado o los particulares:

- i) Obligan a alguien a trabajar o lo obligan a hacerlo para alguien en particular, o en determinadas condiciones (vulneración de la libertad de trabajo al inicio del vínculo laboral).
- ii) Le impiden a alguien trabajar para alguien más o hacerlo también por cuenta propia (transgresión de la libertad de pluriempleo).
- iii) Le imposibilitan a alguien dejar de trabajar o renunciar (violación de la libertad de renuncia).

Sobre la base de lo indicado, se distinguen tres elementos esenciales que, de manera conjunta, configuran una situación de trabajo forzoso:

Indicadores de trabajo forzoso

La OIT ha establecido once indicadores para ayudar a los operadores de justicia y a la población en general a identificar situaciones de trabajo forzoso¹². Estos indicadores cubren muchos de los elementos que suelen presentarse en dichas situaciones. No obstante, es importante advertir que se deberá analizar cada caso concreto para determinar si una situación constituye trabajo forzoso, debiendo observar de manera conjunta la presencia de estos indicadores.

Tabla N 01. Indicadores de trabajo forzoso

Indicador	Explicación
Engaño	<i>Se refiere a la diferencia entre lo prometido al trabajador en cuanto a las condiciones de trabajo y/o vida, al tipo de trabajo, al lugar de trabajo, al empleador, a la posibilidad de adquirir determinada condición migratoria, a la educación que recibiría, entre otros aspectos; y lo que efectivamente sucede en la práctica.</i>
Abuso de vulnerabilidad	<i>Si bien cualquier persona puede ser víctima de trabajo forzoso, son especialmente vulnerables aquellas que desconocen el idioma del lugar donde se encuentran, las leyes y derechos que las protegen, que pertenecen a minorías étnicas, o presentan alguna característica que los aparte de la sociedad. Por lo tanto, cuando el empleador tome ventaja de dicha posición vulnerable para imponer (coacción), estaremos ante un caso de trabajo forzoso.</i>
Restricción de movimiento	<i>Se trata de la falta de libertad de los trabajadores para ingresar o salir libremente del lugar de trabajo; además, suelen ser vigilados mientras</i>

⁹ Cfr. Artículo 6°, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; ratificado por el Perú el 12 de abril de 1978.

¹⁰ Cfr. Artículo 5°, numeral e (i), de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; ratificado por el Perú el 29 de setiembre de 1971.

¹¹ Cfr. Artículo 6°, numeral 1, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador); ratificado por el Perú el 4 de junio de 1995.

¹² ILO Indicators of forced labour / International Labour Office. Geneva: ILO, 2012. Disponible en:

http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_203832.pdf

	trabajan (por ejemplo, por cámaras o representantes del empleador, entre otros).
Aislamiento	Puede presentarse porque los trabajadores se encuentran en zonas alejadas y probablemente sin transporte disponible, o en zonas no alejadas pero tras puerta cerrada, privados de contacto con el resto de la sociedad. Este indicador está relacionado muchas veces con el hecho de que estos trabajadores se encuentran trabajando para empresas informales, lo cual dificulta que las autoridades los localicen.
Violencia física y/o sexual	Puede ser utilizada en un inicio para capturar a la persona, o ya durante el desarrollo del trabajo para obligar a la persona a realizar actividades que originalmente no estaban previstas, o para que siga trabajando. En cuanto la violencia no es aceptada nunca como medio de disciplina, su presencia constituye un indicador fuerte de trabajo forzoso.
Intimidación y amenazas	Las víctimas de trabajo forzoso suelen sufrir intimidación y amenazas cuando se quejan de las condiciones de trabajo y/o vida, o cuando quieren dejar el trabajo. Las amenazas pueden ser de violencia física contra la persona o su familia, denuncia ante las autoridades (policía, inmigración, etc.), retención de salario, entre otras. La credibilidad de las amenazas deberá ser analizada desde la perspectiva del trabajador, tomando en cuenta sus creencias, cultura y condición social y económica.
Retención de documentos de identidad	Será un indicador de trabajo forzoso si el trabajador no tiene la posibilidad de acceder a sus documentos así los pida. En muchos casos, sin documento de identidad el trabajador no podrá encontrar otro trabajo o acceder a servicios esenciales, motivo por el cual no se arriesga a dejar el trabajo por miedo a perderlos.
Retención de salarios	El pago atrasado de salario no constituye por sí solo una situación de trabajo forzoso; sin embargo, cuando esto es sistemático y deliberado para obligar al trabajador a mantenerse en el trabajo, apunta a una situación de trabajo forzoso.
Servidumbre por deudas	Se presenta cuando el trabajador debe trabajar para pagar una deuda, por adelantos de salario o préstamos, los cuales fueron adquiridos por concepto de comisión, traslado al lugar de trabajo, vivienda que le presta el empleador, alimentación o salud. Los empleadores impiden que los trabajadores se liberen de la deuda sobrevaluando los precios de los productos que otorgan a los trabajadores, así como los intereses, e infravalorando el trabajo o producto que entrega el trabajador. Además, el período de trabajo para pagar la deuda no suele estar especificado.
Condiciones de trabajo y vida abusivas	Los trabajadores forzados suelen trabajar o vivir en condiciones que una persona libremente no aceptaría en condiciones normales. Puede tratarse de condiciones de trabajo humillantes y degradantes; así como condiciones de vida insalubres, hacinamiento y confinamiento. Las malas condiciones de trabajo y/o vida no constituyen por sí mismas trabajo forzoso, ya que las personas pueden aceptarlas ante la falta de otras opciones de trabajo. No obstante, éstas deberán funcionar como alerta para inspeccionar el caso concreto.
Tiempo extra excesivo	Los trabajadores forzados suelen trabajar tiempo extra por encima de los límites que establece la normativa; puede que se les denieguen descansos y días libres, se les obligue a hacerse cargo de los turnos y horarios de trabajo de colegas ausentes, o a estar a disposición las 24 horas del día por 7 días a la semana. La determinación de si el tiempo extra constituye o no trabajo forzoso puede ser muy complejo. Como regla general, si los trabajadores tienen que trabajar más horas extra de las que se permite en la legislación nacional, bajo algún tipo de amenaza (por ejemplo, el despido), o con el fin de ganar por lo menos el salario mínimo, esto constituye un indicador de trabajo forzoso.



Fuente: Guía para la prevención e identificación del trabajo forzoso dirigida a organizaciones de trabajadores (OIT, 2015)

1.1.2. LA NECESIDAD DE LOS ENFOQUES DE DERECHOS HUMANOS, GÉNERO, INTERCULTURALIDAD, Y OTROS, PARA ENFRENTAR EL PROBLEMA DE LA TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO ¹³

La aplicación de los enfoques resulta obligatoria e indispensable por las y los diversos operadores y funcionarios del Estado, a fin de poder enfrentar adecuadamente el problema de la trata de personas y trabajo forzoso, en función de la particular realidad de la región.

La trata, entendida como la captación, transporte, traslado y la acogida o la recepción de personas, con el fin de explotación, recurriendo a cualquier tipo de medio para su consentimiento y haciendo uso de mecanismos que anulan y limitan la voluntad¹⁴, constituye un problema que afecta a todas las personas. Ello sin embargo no se contradice con que tenga una incidencia mayor en mujeres, adolescentes y niñas, más aun cuando constituye una grave violación de los derechos humanos¹⁵, que aprovecha la situación de especial vulnerabilidad de las víctimas para su perpetuación.

El trabajo forzoso es considerado una forma moderna de esclavitud, constituye la vulneración de unos de los derechos fundamentales del ser humano, como es la privación de la libertad de trabajo y el menoscabo de la dignidad humana. Está prohibido por la Constitución Política de Perú y por los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Peruano. Así, el inciso 24 b) del artículo 2 de la Constitución Política prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas. Asimismo, establece que no se puede obligar a una persona a trabajar; siempre debe existir consentimiento y una remuneración tanto equitativa como suficiente (artículo 24 de la misma norma).

Por ello es indispensable que este problema sistémico sea abordado mediante políticas y estrategias elaboradas en el marco de los siguientes enfoques o perspectivas:

a) **Enfoque de Derechos Humanos.**- Permite enfrentar la TdP y delitos conexos como es Trabajo Forzoso en estricto respeto y protección de los derechos fundamentales de las víctimas, en especial sus derechos a la dignidad, vida, integridad, y demás libertades básicas, contribuyendo de esta manera a la restitución de sus derechos, en especial su autodeterminación, y la reconstrucción y construcción de sus proyectos de vida. Lo expuesto debe llevarse a cabo en el marco de las obligaciones del Estado (establecidas por las normas nacionales e internacionales) y con la participación de las propias víctimas para la determinación de las respuestas que se adopten para la lucha contra este grave problema.

Un grupo en situación de especial vulnerabilidad en materia de TdP y delitos conexos como es Trabajo Forzoso son las personas migrantes. Ello debido a que las migraciones se han visto alentadas en los últimos años *tanto por los cambios en la economía mundial, como por las modificaciones en los mercados de trabajo, por los nuevos conflictos violentos y por las modificaciones de los patrones culturales*; generando así, movilizaciones masivas de personas que escapan de una coyuntura social vulnerable y que buscan un mejor futuro para ellos y para sus familias de forma legal o ilegal¹⁶.

b) **Enfoque de género.**- Permite entender la situación de las víctimas, que son fundamentalmente mujeres, sobre todo en el caso de trata con fines de explotación sexual. Adicionalmente, permite entender la situación de especial vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres en la sociedad

¹³ El presente planteamiento de los enfoques necesarios para enfrentar adecuadamente la TdP constituye un extracto de las principales ideas abordadas en el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021, centrándose específicamente en aquellos aspectos fundamentales a tener en cuenta para la elaboración de un plan de acción de alcance regional.

¹⁴ GIJÓN Mónica, CENDÓN Rosa y HERNÁNDEZ, Ana. (2015) Trata de personas y Derechos Humanos: retos y oportunidades desde la educación social, España, p. 3.

¹⁵ Ver al respecto BREGAGLIO, Renata, MARINELLI, Chiara y MONTOYA, Iván (2017), La trata como violación de derechos humanos y como delito, Lima, publicación en etapa de edición.

¹⁶ MUÑOZ HERRERA, Ángela Patricia (2009). Descripción del Fenómeno de la Trata de Personas en Colombia, y su impacto en las Mujeres, con una Mirada Tridimensional: Globalización, Derechos Humanos y Género, Tesis para optar el título de Politóloga. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, p. 16.

frente a las desigualdades económicas, sociales, culturales y políticas, ante un problema de carácter estructural como es la discriminación de género y la denominada "feminización de la pobreza". Asimismo ayuda a adoptar las acciones más adecuadas para la erradicación de la TdP y delitos conexos como es Trabajo Forzoso, a fin de prever políticas, programas y proyectos de prevención y atención que busquen el restablecimiento de los derechos de las víctimas, abordando recomendaciones que tomen en cuenta el impacto económico de la trata de personas, en base a la realidad propia de la región.

En el plano internacional, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁷ y la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer¹⁸, constituyen hitos normativos que buscan la defensa y adecuada protección de las mujeres frente a la violencia, la trata de personas y delitos conexos como es Trabajo Forzoso estableciendo la consiguiente responsabilidad del Estado ante el incumplimiento de sus obligaciones. Siendo la trata una manifestación de la violencia de género, y habiéndose reconocido -mediante Recomendación General N° 19 del año 1992- a la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en igualdad con los hombres, el Perú está obligado a adoptar políticas públicas tendientes a eliminar la violencia y la discriminación por razones de género, entre ellas la trata de mujeres.

Cabe sin embargo recordar que el enfoque de género busca la transformación de las relaciones desiguales de poder y subordinación debidas a patrones social y culturalmente arraigados. Aun cuando ello afecta en la mayoría de casos a las mujeres, comprende también a la comunidad LGTBI, quien se ve discriminada por su orientación sexual o identidad de género.

c) **Enfoque de interculturalidad**.- Es importante dada la diversidad étnica y cultural que caracteriza a nuestro país. Toma en consideración la interacción y respeto entre las culturas, permitiendo su integración y convivencia, abordando el tratamiento del problema desde el conocimiento de su realidad étnico cultural e idiosincrasia de la víctima, lo cual permitirá incluir criterios de pertinencia cultural para mejora de los servicios de protección y persecución del delito (aceptando la denuncia en lengua originaria, acondicionando los servicios de atención con indicadores de pertinencia cultural, entre otros) Ello aportará también al, adecuado marco de prevención que desarrolle los distintos aspectos sociales del problema y de sus posibles víctimas.

d) **Enfoque de Interseccionalidad**.- La situación de especial vulnerabilidad de las víctimas responde a la simultánea confluencia de diversos factores de discriminación, así por ejemplo, las principales víctimas de trata con fines de explotación sexual son mujeres adolescentes, pobres y que viven en zonas rurales.

¹⁷ La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer establece que "la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad" (Preámbulo); que los Estados Partes se comprometen a "seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer", con claras obligaciones positivas que de allí se derivan (Art. 2); por lo cual "toman en todas las esferas y en particular en las esferas política, social, económica, y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre" (Art. 3).

¹⁸ De conformidad con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (Convención de Belén Do Pará), "la violencia contra la mujer constituye una violación contra los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer del reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades", "la violencia contra la mujeres es una ofensa contra la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres", y "la eliminación de la violencia contra las mujeres es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida", por lo cual los Estados Partes reconocen que "toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado" (Art. 3), "toda mujer tiene derecho al reconocimiento goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos" (Art. 4), "toda mujer podrá ejercer libremente y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total detención de estos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos" y "la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de estos derechos" (Art. 5), obligándose en consecuencia a "adoptar, por todos los miembros apropiados y sin dilaciones políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia" (Art. 7).

Cabe incidir en que la transversalización de los referidos enfoques constituye un mandato que se encuentra directamente vinculado a la prohibición de discriminación (consagrada tanto a nivel nacional e internacional). Mientras no se apliquen estos enfoques, el Estado no llegará a establecer políticas adecuadas de prevención, ni a brindar la suficiente atención para la recuperación integral de las víctimas, ni para la investigación, persecución y sanción y reparación de las violaciones a sus derechos.

Por último, si bien el análisis del fenómeno de la trata y delitos conexos como es Trabajo Forzoso requiere fundamentalmente de la aplicación de los 4 enfoques arriba mencionados, ello no excluye hacer mención, además, de otros enfoques importantes para el desarrollo e implementación de las políticas, acciones y estrategias requeridas para enfrentar el grave problema de la trata de personas, como son el étéreo y el inclusivo; además de los de seguridad ciudadana y territorialidad.

e). **Enfoque de territorialidad.-** Incide en que las propuestas desarrolladas en la política pública no deben concebirse únicamente a partir de la presencia institucional del Estado, sino desde la participación de la sociedad civil, e incluso desde las víctimas del delito de trata de personas y delitos conexos como es Trabajo Forzoso. Ello implica pues, que el construir propuestas de intervención y prevención debe contener la lectura de múltiples significados entre los que se encuentran las dinámicas propias del territorio y sus necesidades poblacionales. La solución de problemas estructurales territoriales debe tener una mirada nacional, regional y local, así como el reconocimiento de las diversidades que posibiliten la confluencia, la integración y la inclusión de los intereses y necesidades sociales.

f). **Enfoque de seguridad ciudadana.-** Es la acción integrada que promueve y desarrolla el Estado conjuntamente con la población, con la finalidad de asegurar la convivencia, la erradicación de la violencia y prevenir la comisión de delitos y faltas vinculando este enfoque con las acciones preventivas de la trata de personas a nivel multisectorial¹⁹.

1.1.3. EL MODELO CONCEPTUAL DEL PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO

El Modelo conceptual del Plan Regional Contra la Trata de Personas y Trabajo Forzoso, se fundamenta en Modelo conceptual del Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2017-2021, el cual nos indica que, la persistencia de la Trata de Personas en el Perú, es explicada por una débil gestión institucional para la implementación de políticas públicas integrales y articuladas contra la TdP, la inadecuada gestión de los servicios de atención, protección y reintegración de las víctimas, y la insuficiencia e ineficacia de las medidas de fiscalización y persecución del delito. A su vez, los sub temas “Tolerancia social” y “Relaciones de poder” son explicados por insuficientes acciones preventivas promocionales contra la Trata de Personas.

Mientras que en los casos de Trabajo Forzoso, existe escasa capacidad de respuesta institucional del Estado para la prevención, detección del delito, atención de las víctimas de TF y sanción del delito, y reintegración de las víctimas de TF, así como limitaciones de la política pública para enfrentar los factores estructurales de riesgo del TF, y un evidente desconocimiento de la población frente al TF, generándose limitada capacitación de los funcionarios públicos de los tres niveles del Estado para implementar de manera eficiente los mecanismos institucionales que existen para enfrentar el T, y un limitado conocimiento de los factores estructurales que explican el riesgo de la población al TF en las zonas de mayor vulnerabilidad

De esta manera, en una lógica de causalidad, la debilidad institucional del Estado, la tolerancia social frente al delito, y las relaciones de poder, la escasa capacidad de respuesta institucional, son las cuatro causas directas que explican la persistencia de la Trata de Personas y sus delitos conexos como es Trabajo Forzoso. Estas, a su vez, son causadas por cuatro factores:

¹⁹ IIDH – PNUD (2011). El enfoque de la seguridad humana desde tres estudios de caso, San José, pp. 18-19.

- a) Débil Gobernanza o gestión institucional en el funcionamiento del aparato estatal para enfrentar la trata de personas
- b) Insuficiencia de acciones preventivo-promocionales
- c) Inadecuada gestión en los servicios de protección y reintegración de las víctimas
- d) Ineficacia en el establecimiento de sistemas integrales de fiscalización y persecución.

Estos cuatro factores definen los cuatro objetivos estratégicos del Plan Nacional, en los cuales se enmarcarán los objetivos y acciones estratégicas en la Región Loreto.

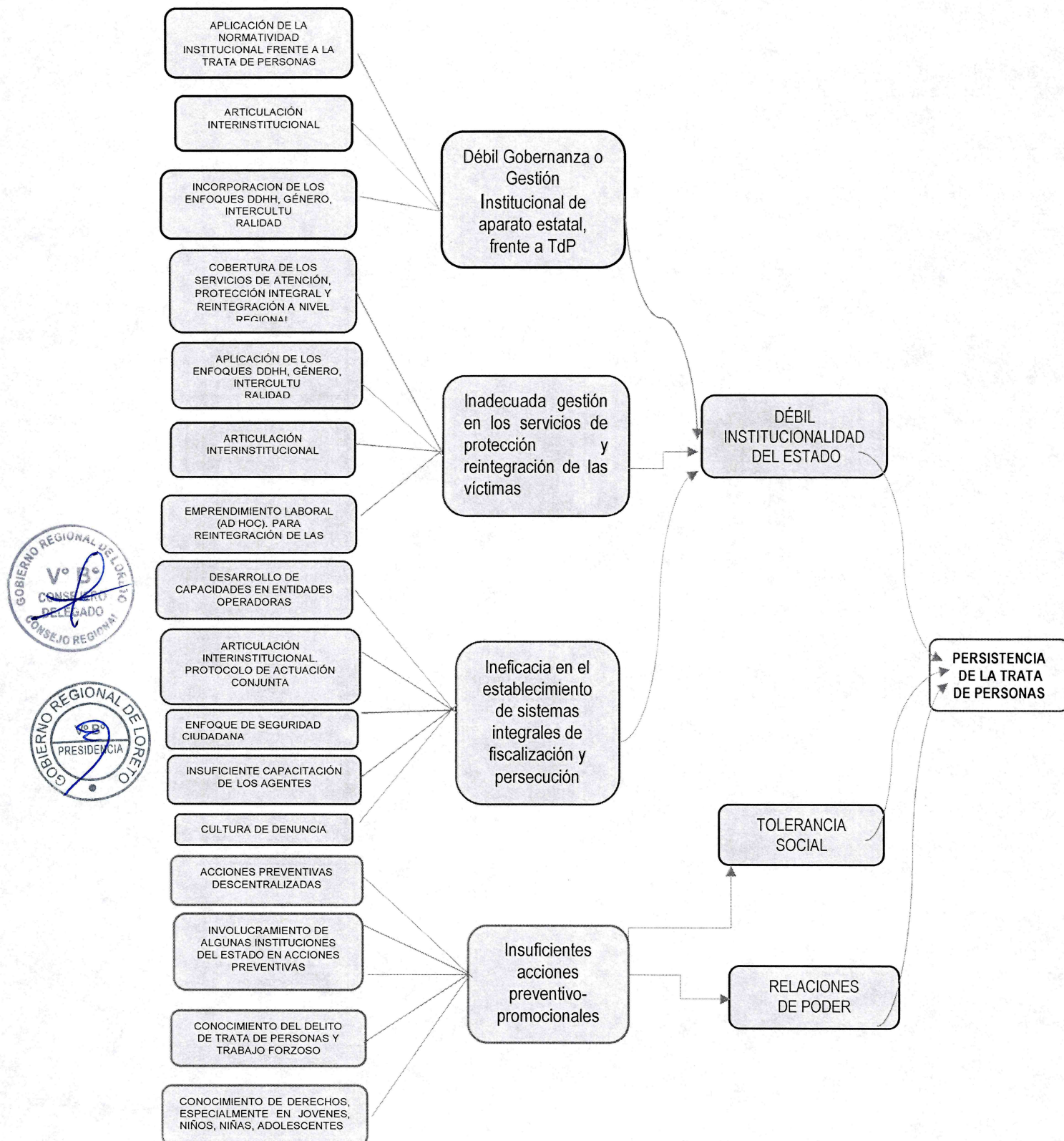
Por lo tanto, considerando estos cuatro ejes estratégicos nacionales (OE) definidos a partir de Modelo Conceptual del Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021, se han identificado las variables clave o variables estratégicas regionales, ubicadas en el tercer nivel de causalidad de este Modelo conceptual.²⁰

En consecuencia, el Modelo conceptual del Plan Regional Contra la Trata de Personas y Trabajo Forzoso, se ilustra en el Gráfico 02:



²⁰ Decreto Supremo-N° 017-2017-IN.

Gráfico 02
El Modelo Conceptual de Plan Regional Contra la Trata de Personas y Trabajo Forzoso LORETO 2018-2022



A continuación, se define brevemente cada uno de los cuatro ejes:

a) La Débil Gobernanza o gestión institucional en el funcionamiento del aparato estatal para enfrentar la trata de personas y Trabajo Forzoso

Se refiere a la insuficiencia de estrategias integrales y debilidad en el funcionamiento del aparato estatal para enfrentar la trata de personas y sus delitos conexos como es trabajo forzoso. La escases de estrategias integrales y articuladas, así como la debilidad en el funcionamiento del aparato estatal manifestada en su inadecuada organización y gestión para enfrentar el problema de la TdP y TF en sus 3 niveles de gobierno, se evidencia en el insuficiente establecimiento e implementación de políticas públicas adecuadas para garantizar la fiscalización, persecución, sanción, así como la protección, reparación y reintegración de las víctimas de TdP y TF.

En el caso de Loreto, existe un insuficiente desarrollo del Gobierno Regional para desplegar acciones continuas y programáticas que evidencien una efectiva voluntad política en la lucha contra la TdP y TF. La escasa cooperación interinstitucional entre los 3 niveles de gobierno y de una visión integral respecto de la actuación política, entre otros factores, viene mermando la acción estatal frente a este fenómeno.

La crisis de las instituciones y entidades del Estado tanto en el ámbito nacional como regional y local, se manifiesta también en la inseguridad ciudadana así como en la corrupción, en la delincuencia organizada nacional o transnacional, y en la situación de impunidad. Dicha crisis ha tenido como elemento generador, la asimetría entre la capacidad de las instituciones para organizarse y la necesidad de respuesta a las demandas políticas, económicas y sociales de las y los ciudadanos. La ausencia de capacidad del Estado o su falta de voluntad política para modificar situaciones estructurales que no permiten garantizar a la ciudadanía el efectivo disfrute de sus derechos fundamentales, originando inseguridad, violencia y corrupción en sus distintos niveles, producen un círculo vicioso endémico que impide el desarrollo de la sociedad, que se manifiesta en la desatención de los factores estructurales detrás de la violencia²¹. De ahí la necesidad de contar con estrategias integrales que permitan superar esta situación y construir un escenario de institucionalidad, gobernanza o gobernabilidad, y de estabilidad política con organización permanente, que promueva el Estado de Derecho, el respeto por los derechos humanos, la seguridad jurídica, entre otros²².

Para alcanzar este escenario es importante -aunque no suficiente- contar con un marco normativo integral que permita fortalecer la institucionalidad, la gestión de recursos, la capacidad y especialización, la cooperación y coordinación, y desarrollar las estrategias integrales organizacionales, técnicas y de gestión de las distintas instituciones públicas, con el apoyo de la sociedad civil. En tal sentido, el diseño e implementación de las políticas públicas deberá enfrentar los conflictos que puedan presentarse en la normatividad vigente, así como las dificultades existentes para articular la política de seguridad pública con la de la seguridad ciudadana, para lo cual es menester la identificación de las causas o factores que contribuyen a generar la trata de personas a fin de establecer las estrategias para lograr su reducción²³ y erradicación.

b) Insuficientes acciones preventivo-promocionales

A pesar de algunos innegables avances, las acciones de prevención en el fenómeno de la TdP y TF continúan siendo aislados e insuficientes, entre otros factores, por la tolerancia social que persiste frente a este fenómeno, por la poca sensibilización y toma de conciencia respecto al problema de la TdP y TF, por la persistencia de relaciones de poder y subordinación entre las personas en la sociedad, por la falta de sensibilización de las y los funcionarios del Estado

²¹ WOLA (2015) La Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. Un estudio de investigación de WOLA sobre la experiencia de la CICIG. Washington, p. 3

²² RODRÍGUEZ CAIRO, Vladimir (2011), La debilidad institucional en el Perú: ¿La falta de competencia política limita el fortalecimiento institucional? En: QUIPUKAMAYOC, Revista de la Facultad de Ciencias Contables, Vol. 19, N°36, UNMSM, Lima, pp. 96 y ss.

²³ MONTERO, Juan Carlos (2012), La estrategia contra el crimen organizado en México: análisis del diseño de la política pública. En Revista Perfiles Latinoamericanos, Vol. 20, N° 39, México, Enero-Julio 2012, p. 13

encargados de luchar contra la TdP y TF, así como por el desconocimiento de la población sobre sus derechos y los mecanismos para hacerlos efectivos.

Para lograr un verdadero control frente a esta práctica, se requiere de un esfuerzo continuado²⁴, en el que el compartir, divulgar, sensibilizar y capacitar a la población, a los funcionarios/as y actores principales y a las víctimas, permitirá concientizar a la sociedad sobre la gravedad de este fenómeno y la urgencia de enfrentarlo.

La sensibilización de la sociedad mediante la gestión de recursos y entrega de conocimiento e información sobre la realidad y la situación de vulnerabilidad del país, de grupos y de personas, debe generar espacios de reflexión, análisis y evaluación destinados a enfrentar los distintos ámbitos de la TdP y TF.

Finalmente, un problema que debe tenerse en cuenta al momento de establecer una adecuada política de prevención es la informalidad e ilegalidad que existe en actividades económicas que fomentan la trata de personas y complican aún más esta grave situación, como es el caso de la minería ilegal, el narcotráfico²⁵ y otros delitos conexos, así como los empleos informales en situaciones de alta migración.

c) Inadecuada gestión en los servicios de protección y reintegración de las víctimas

A pesar de los numerosos avances que se han producido en los últimos años en la lucha contra la TdP la provincia de Requena y TF como fenómeno delictivo, uno de los principales problemas radica en que el Estado aun no centra su atención en las víctimas y no considera sus particulares necesidades como eje principal en la lucha contra la trata. Lo expuesto se evidencia en la inexistencia de servicios de protección especializados e integrales, que garanticen la real vigencia de sus derechos fundamentales así como su reintegración a su entorno familiar y comunitario. Son aún muchos los retos que el Estado debe abordar para adoptar una política integral de lucha contra la trata de seres humanos.

Lo expuesto genera la necesidad de enfrentar este grave problema no sólo desde el punto de vista represivo, sino introduciendo una serie de obligaciones fundamentalmente dirigidas a la asistencia y apoyo especializado e integral, haciendo especial hincapié en considerar las particularidades de las víctimas -como es el caso de mujeres y menores de edad- así como en la prevención del delito y en una persecución efectiva de los tratantes. La TdP y TF se visibiliza como un problema no solo desde la perspectiva de la delincuencia organizada y del control migratorio, sino, y principalmente, como una flagrante vulneración de los derechos humanos, en especial de su derecho a la dignidad²⁶. De ahí que la lucha contra la trata y trabajo forzoso debe centrarse, fundamentalmente, en la protección, atención y reintegración de las víctimas, atendiendo a sus particulares situaciones y realidades.

d) Ineficacia en el establecimiento de sistemas integrales de fiscalización y persecución

La debilidad de estrategias integrales así como la ineficacia de sistemas de fiscalización y persecución en el fenómeno de la TdP no sólo vulnera la correcta administración de justicia, sino que permite la vulneración de los derechos humanos de las víctimas, entre ellos su derecho a un debido proceso y a una tutela jurisdiccional efectiva.

La responsabilidad del Estado no acaba con la tipificación del delito, debiendo enfocarse en garantizar la real eficacia de la normatividad vigente en materia de fiscalización, persecución y sanción de este delito. Un adecuado marco normativo resultará insuficiente si es que no va de la mano con su efectiva aplicación. De ahí que la necesidad de que la mejora en las políticas públicas en la lucha contra la TdP y TF requiera comprender, entre otros aspectos, una regulación adecuada en materia de trata y de los fines de explotación que tenga en cuenta las

²⁴ CEPAL (2002), Conferencia hemisférica sobre migración internacional: derechos humanos y trata de personas en las Américas, Santiago de Chile, pp. 9-10, Disponible en: <http://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/2/11302/ddr3-migracion.pdf>, visitado el 10 de marzo del 2017.

²⁵ VALDÉS, Ricardo y BASOMBRIÓ, Carlos. Trata de personas e inseguridad ciudadana. Lima, CHS, 2015, p.54.

²⁶ BREGAGLIO, Renata, MARINELLI, Chiara y MONTOYA, Iván (2017), La trata como violación de derechos humanos y como delito, Lima, 2017, p.16.

particularidades propias de cada tipología (de la trata y de los delitos conexos), debiendo además establecer procedimientos y mecanismos de fiscalización, persecución, sanción, así como estrategias para su implementación. Todo ello con la finalidad de brindar una respuesta global, integral y eficaz para enfrentar este grave fenómeno²⁷.

Cabe incidir en que para contar con sistemas integrales de fiscalización y persecución se requiere, asimismo, del reforzamiento de las capacidades organizativas y de recursos humanos y materiales; así como del desarrollo de capacidades de las y los agentes del Estado competentes en la materia, tanto de la administración como del sistema de justicia.

1.2. CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA: SITUACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO EN LA REGIÓN LORETO

1.2.1. LA REGIÓN LORETO, EN EL CONTEXTO DE LAS RUTAS DEL DELITO DE LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRABAJO FORZOSO.

Loreto actualmente está considerada como región de origen, tránsito y destino de trata de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres²⁸.

Las actividades de riesgo en las cuales se desarrolla la trata de personas y trabajo forzoso en Loreto son las siguientes:

- Embarcaciones
- Trabajo doméstico (remunerado y no remunerado)
- Trabajo en ladrilleras
- Trabajo en aserraderos
- Restaurantes y centros nocturnos
- Mendicidad

En este sentido, los fines más comunes de trata en Loreto son la explotación sexual (prostitución y trabajo sexual en centros nocturnos), explotación laboral (mendicidad, trabajo forzoso en embarcaciones, restaurantes y centros nocturnos, trabajo doméstico y trabajo forzoso en aserraderos).²⁹

Loreto como lugar de origen

Debido a la situación socioeconómica de su población, la Región Loreto es considerada como zona de captación de víctimas. Los lugares donde se captan víctimas suelen corresponder a los lugares más pobres de las provincias, las que son trasladadas hacia zonas de alta demanda de explotación sexual o laboral.³⁰

En Loreto como en otras zonas del país las víctimas son captadas bajo la modalidad de ofertas de trabajo falsas. Ellas suelen ser captadas en las diferentes provincias de este departamento. Maynas, Alto Amazonas –Yurimaguas y Ramón Castilla son los principales lugares de captación. Desde estos sitios las víctimas son trasladadas a otras regiones o incluso a otros países como Ecuador, Colombia y Brasil.

²⁷ DÍAZ MORGADO, Celia (2012). La trata de seres humanos: Un sistema de protección insuficiente. Universidad de Barcelona, Master Interuniversitario en Migraciones Contemporáneas, Barcelona, disponible en: <http://www.ub.edu/masterinmigra/index.php/es/actividades/blog/134-la-trata-de-seres-humanos-un-sistema-de-proteccion-insuficiente>, visitado por última vez el 11 de marzo del 2017.

²⁸ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y GOBIERNO REGIONAL DEL LORETO. Plan Operativo de lucha contra la trata de personas. Loreto 2016. Loreto. Red Regional de lucha contra la trata de personas. Lima, 2016, p.62.

²⁹ De acuerdo con el documento de trabajo sobre el PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRABAJO FORZOSO LORETO 2018- 2021 Agosto 2017.

³⁰ Los casos reportados en Loreto han sido mayormente bajo la modalidad de trata interna nacional; identificándose como principales lugares de destino las siguientes ciudades: Lima, Madre de Dios, Trujillo y Tacna. También existen casos reportados donde se configura la trata interna regional con fines de explotación sexual y laboral para la tala ilegal, la minería informal y el servicio doméstico. Sin embargo no se descarta la posibilidad que, dentro de la región, existan casos no denunciados de trata internacional. En cuanto a los medios de captación de víctimas más utilizados por los tratantes en Loreto, podemos mencionar a los siguientes: engaño, oferta de empleo, ofrecimiento de mejores condiciones de vida y aprovechamiento de una necesidad económica.

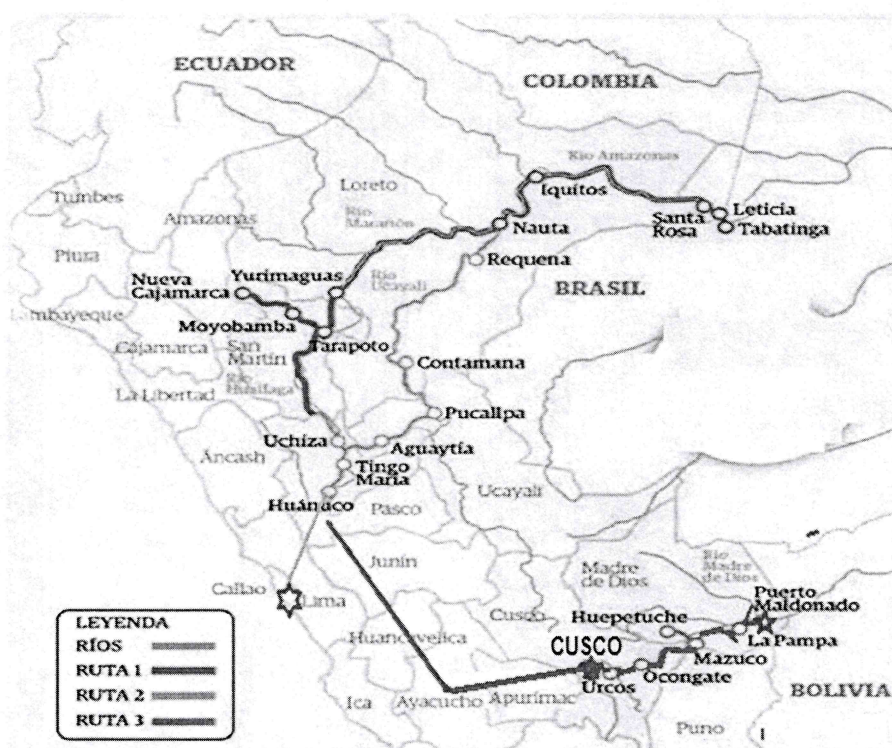
Por otra parte, en las zonas de Loreto (Nauta, El Tigre, Chaparra, Parinari), Requena (Santa Elena, San Roque) y Ucayali, existen centros nocturnos y prostíbulos aledaños a los aserraderos o embarcaciones.

En abril de 2017 la Policía rescató a tres mujeres menores de edad y seis mayores que eran explotados al interior de una discoteca en la provincia de Iquitos (Loreto).³¹

Loreto como lugar de tránsito en la ruta de la trata de personas y trabajo forzoso en la Amazonía Peruana

Según la ONG Capital Humano y Social (CHS) Alternativo (2016), de acuerdo con su investigación "Rutas de la trata de personas en la Amazonía peruana"³², Loreto forma parte de la Ruta 1, que comienza en la ciudad de Iquitos, desde donde las víctimas son llevadas hacia Nauta y, luego por vía fluvial hacia el puerto de Yurimaguas, y desde allí, por vía terrestre, a Tarapoto, Moyobamba, Bagua, Chiclayo y Trujillo.

Figura 01. Loreto, en la ruta de la trata de personas en la Amazonía



Elaboración Propia en base a Diario el Correo del 16 de Marzo del 2016 ³³,
y testimonios de participantes de taller de involucrados³⁴

Loreto también forma parte de la Ruta 2, que comienza en Nauta, desde donde las víctimas son llevadas hacia Nauta y, luego por vía fluvial hacia el puerto de Pucallpa, y desde allí, por vía terrestre, hasta Lima, por la vía terrestre, Tingo María, Huánuco, o desde Huánuco hasta Madre de Dios, por la Ruta 3, pasando por Junín, Ayacucho, Apurímac, Loreto y Puerto Maldonado. En el ámbito internacional, es a Brasil, Colombia y Ecuador donde se suele llevar a las víctimas

³¹<http://rpp.pe/peru/loreto/iquitos-realizan-operativo-inopinado-contr-la-trata-de-personas-noticia-1045181>.

³² <https://diariocorreo.pe/ciudad/trata-de-personas-sus-rutas-en-la-amazonia-peruana-660362/>

³³ diariocorreo.pe/ciudad/trata-de-personas-sus-rutas-en-la-amazonia-peruana-660362/

³⁴ Taller de Involucrados y de Análisis Estructural, realizado en Loreto los días 11, 12 y 13 de diciembre 2017.

captadas en provincias Loretanas circundantes para su explotación sexual o laboral o trabajo forzoso.

1.2.2. MODALIDADES DE TRATA Y TRABAJO FORZOSO MÁS FRECUENTES EN LORETO³⁵

De acuerdo a lo referido en el Taller de Involucrados y de Análisis Estructural³⁶, así como en el Plan Operativo de Lucha contra la Trata de Personas³⁷, en Loreto las modalidades de trata más comunes son la Trata con fines de explotación sexual y la Trata con fines de explotación laboral y Trabajo Forzoso, las que tienen como principales víctimas a personas menores de edad (niñas, niños y adolescentes) y a mujeres³⁸.

Visualización de zonas críticas donde ocurre los delitos de Trata de Personas y Trabajo Forzoso en las modalidades de explotación sexual y explotación laboral, en la región Loreto.

De acuerdo con los resultados del Primer Taller de Involucrados, para la formulación del Plan regional³⁹, y la información secundaria disponible, ha sido posible identificar y visualizar las siguientes zonas críticas de explotación sexual y explotación laboral⁴⁰

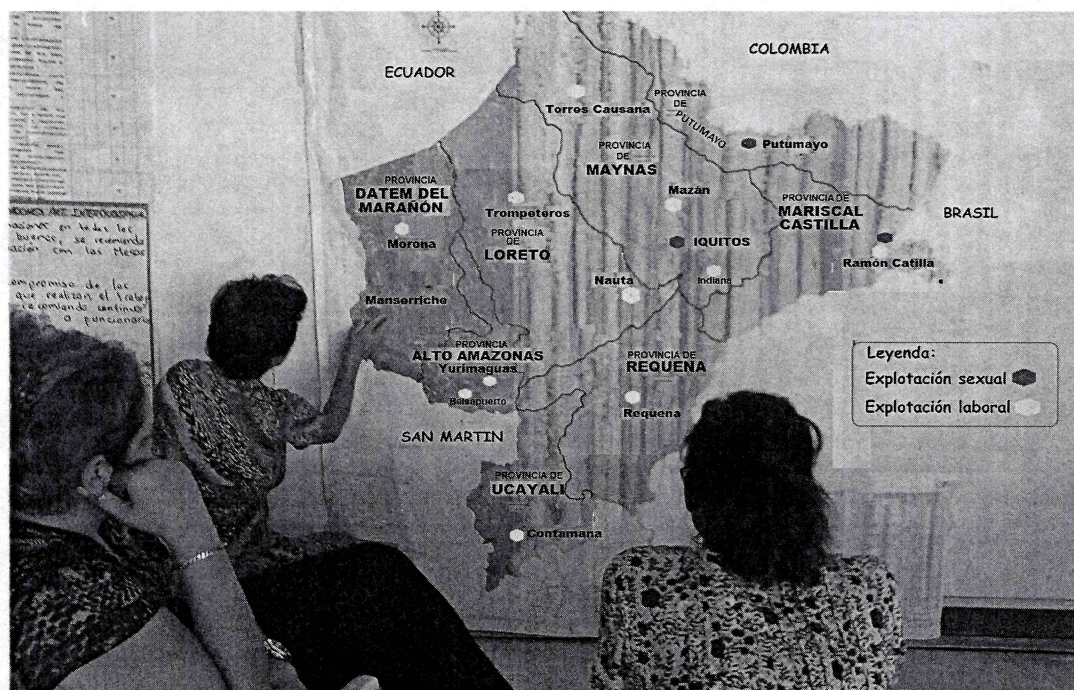


Figura 02. Zonas críticas del delito de Trata de Personas, en la región Loreto

35. Esta información sobre modalidades de trata más frecuentes en Loreto ha sido corroborada en el Primer Taller de Involucrados y de Análisis Estructural, realizado en Loreto los días 11, 12 y 13 de diciembre 2017

36. Taller de Involucrados y de Análisis Estructural, realizado en Loreto los días 11, 12 y 13 de diciembre 2017..

37. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y GOBIERNO REGIONAL DEL LORETO. Plan Operativo de lucha contra la trata de personas. Loreto 2016. Loreto. Red Regional de lucha contra la trata de personas. Lima, 2016, p.71

38. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y GOBIERNO REGIONAL DEL LORETO. Plan Operativo de lucha contra la trata de personas. Loreto 2016. Loreto. Red Regional de lucha contra la trata de personas. Lima, 2016, p.65.

Primer Taller de involucrados. Loreto, 23-25 de enero 2018.

40. De acuerdo con el documento de trabajo sobre el PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRABAJO FORZOSO

LORETO 2018- 2021 Agosto 2017, La demanda por servicios sexuales en Loreto se da de manera alarmante especialmente en la ciudad de Iquitos donde las víctimas son explotadas en prostíbulos encubiertos (Prostitibares), en plazas, negocios, restaurantes, otros, haciendo que crezca la preocupación en especial por el crecimiento del turismo sexual. Las víctimas de explotación sexual provienen generalmente de las zonas urbanas, peri urbanas y de zonas rurales. En este documento se indica que los lugares en la región Loreto donde se identifica mayor perpetración de trata de personas son Alto Amazonas (Yurimaguas y Balsapuerto), Ramón Castilla (Caballococha y Santa Rosa), Requena (Santa Elena y San Roque) y Ucayali.

En líneas generales, las víctimas son trasladadas de zonas de pobreza o conflicto social, a zonas más desarrolladas y con mejor nivel de vida. Es común el traslado de zonas rurales a zonas urbanas. Por ello, la capital Iquitos constituye un polo de atracción, a la que las potenciales víctimas de trata con fines de explotación laboral o sexual y Trabajo Forzoso.

De acuerdo con lo manifestado por representantes de Ministerio Público, Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas - SUTRAN, Poder Judicial, Policía Nacional y Ministerio de Justicia, participantes del grupo de trabajo sobre persecución y fiscalización del delito, en el primer taller de involucrados⁴¹, las provincias de Maynas (particularmente Iquitos), Mariscal Ramón Castilla (Caballo Cocha), Datem del Marañón (Manseriche) y Putumayo (Putumayo), son zonas críticas en cuanto a explotación sexual.

Mientras que las provincias de Maynas (Torres Causana, Mazán, Indiana), Mariscal Ramón Castilla (Caballo Cocha), Loreto (Trompeteros y Nauta), Datem del Marañón (Morona), Alto Amazonas (Yurimaguas y Balsapuerto), Requena (Requena) y Ucayali (Contamana), son consideradas zonas críticas en cuanto a incidencia del delito de explotación laboral, relacionados con la tala ilegal, la minería informal, el servicio doméstico, agricultura, y narcotráfico principalmente.

La siguiente información, obtenida en los talleres de diagnóstico realizados durante el proceso de formulación del Plan Regional el año 2016, corrobora y precisa aún más lo dicho en cuanto a las zonas críticas del delito de Trata de Personas y Trabajo Forzoso, -en la región Loreto:

- La **provincia de Maynas**, distritos de Belén, Iquitos, San Juan, Napo y Punchana son lugares de destino de víctimas para fines de explotación sexual y laboral, provenientes de las zonas rurales de la misma provincia y de las demás provincias de Loreto

En el distrito de Punchana, ocurre la explotación laboral de varones y mujeres de 12 a 15 años en bares, ladrilleras y aserraderos.

En el distrito de Belén, se ubican los bares y aserraderos donde adolescentes de 14 y 15 años son explotados sexualmente.

En el distrito de Napo, se observa el traslado de víctimas de explotación sexual y laboral desde este distrito hacia el Ecuador. Así también existe captación y traslados de menores de edad con destino a la ciudad de Lima y otras partes del país.

En el distrito de Iquitos, se ubican los bares y aserraderos donde adolescentes (mujeres) de 12 a 17 años son explotados sexual y laboralmente.

En el distrito de San Juan se encuentran prostíbulos y discotecas donde la mendicidad está presente ya que niños/as de 12 años a más son explotados sexualmente según reportes de casos de trata de la Policía Nacional del Perú.

- En la **provincia de Loreto**, específicamente en el distrito de Nauta, adolescentes de 12 a 17 años sufren explotación sexual y laboral en bares y hospedajes.

En el distrito de Parinari, se evidencia la explotación sexual de mujeres menos de edad de 14 a 16 años en bares y discotecas locales.

- En la **provincia de Alto Amazonas**, distrito de Yurimaguas llegan personas desde Caballococha y zonas aledañas, así como del Distrito del Napo, Punchana y Belén, las cuales son víctimas de explotación sexual y laboral en embarcaciones fluviales y también en Bares y hospedajes instalados en la misma Localidad de Yurimaguas.

De igual manera en el distrito de Balsapuerto, donde además de ser explotados son trasladados a otras regiones del país.

⁴¹ Taller de Involucrados y de Análisis Estructural, realizado en Loreto los días 11,12 y 13 de diciembre 2017.

- En la **provincia de Ramón Castilla**, el distrito de Caballococha cuenta con una zona de embarcaciones en la cual se explota laboral y sexualmente en balsas a víctimas provenientes de diversos lugares para, posteriormente, ser trasladadas a Yurimaguas.

Así mismo, se produce la captación de menores de edad que están en edad escolar, los cuales son desplazados a los Sembríos de Coca instalados en dicha jurisdicción con fines de explotación laboral y sexual.

En el Centro Poblado de Santa Rosa, se producen los traslados de víctimas de 12 a 18 años de edad a países fronterizos como Colombia y/o Brasil. Esto ocurre por el poco control que existe en las fronteras para la entrada y salida de embarcaciones

Así también en el Centro Poblado de Santa Roja Bajo Amazonas, existen instalados bares y hospedajes, donde los fines de semana son frecuentados por menores de edad de nacionalidad brasilera y colombiana, las cuales son sometidas con fines de explotación sexual.

- En la **provincia de Ucayali**, carretera hacia Pucallpa, adolescentes de 15 a 18 años sufren explotación laboral y sexual.
- En la **provincia de Requena**, distrito de San Roque existen empresas clandestinas, aserraderos, donde varones y mujeres son explotados laboralmente y sexualmente
- Así mismo de la Región Loreto captan a víctimas para trasladarlas a madre de Dios.

1.2.3. INCIDENCIA DEL DELITO

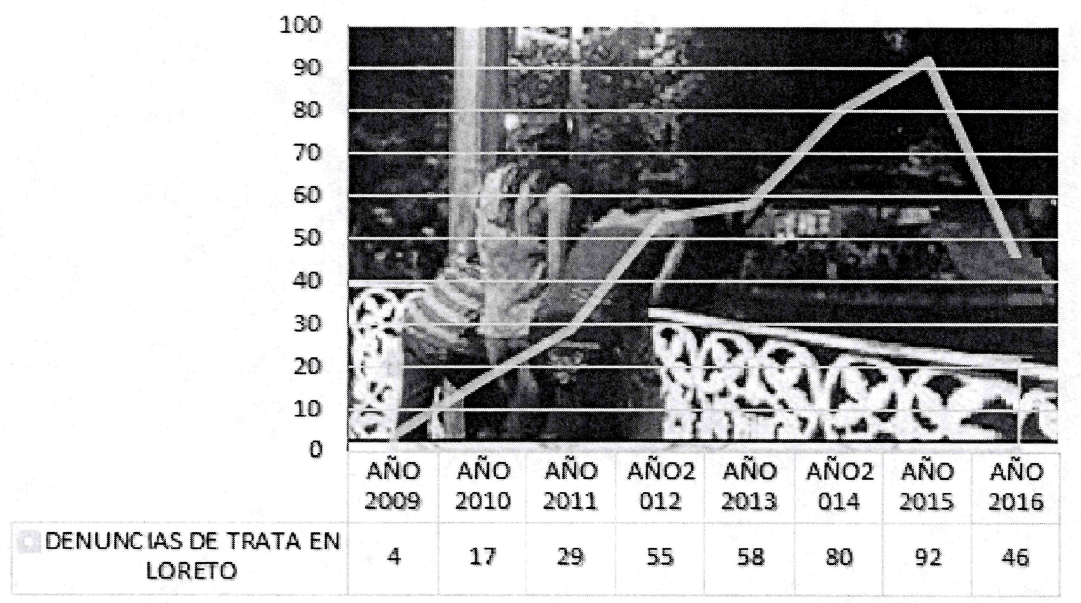
Si bien se cuenta con cifras de casos de víctimas de la trata, estas aún no reflejan la magnitud de este flagelo debido a que ésta es pocas veces denunciada, ya sea por vergüenza, estigma o temor a la venganza, dado su carácter ilegal- ligado al crimen organizado- o porque simplemente no tienen conciencia de su condición de víctima de este delito.

Esto también ocurre porque se desconoce que son delitos ligados generalmente al crimen organizado, caracterizado por su clandestinidad y peligrosidad; o a factores como la falta de mecanismos adecuados y sistematizados para recopilar la información relevante.⁴²

Información proveniente del Ministerio Público sobre denuncias registradas en el Ministerio Público sobre Trata de Personas entre los años 2012 y 2015 refiere que después de Lima, en la Región Loreto ocurren el mayor número de casos del delito de Trata de personas en nuestro país.

⁴² La trata de personas es un fenómeno delictivo que presenta una serie de complicaciones que impiden conocer su magnitud y cuantificarlo. Aunque es muy difícil contar con estadísticas fidedignas sobre la Trata de Personas, caracterizado por su clandestinidad y peligrosidad, los registros y estudios realizados muestran que las principales víctimas del delito, continúan siendo las mujeres (niñas, adolescentes, adultas).

Gráfico 03. Denuncias de casos de Trata de Personas, en la Región Loreto, entre 2009 y 2016



Fuente: Elaboración propia, en base a datos de MP e INEI

En relación al trabajo forzoso en el Perú no existe, a la fecha, estadísticas oficiales que den cuenta de esta incidencia. Esto constituye una importante limitación para planificar y ejecutar un plan nacional, así como para evaluar su efectividad e impacto. No obstante, el país cuenta con información –limitada- sobre el delito de trata de personas con fines de explotación laboral. Esto se explica porque hasta diciembre de 2016 no existía en Perú un tipo penal específico que regulara adecuadamente el delito de trabajo forzoso. Así, según las estadísticas del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público⁴³, entre enero del 2009 y julio del 2016 se registraron 6,356 presuntas víctimas de trata a nivel nacional, lo que representa un promedio de casi 850 víctimas por año. De acuerdo a la misma fuente, entre el 2009 y el 2014 el 41.6% de las presuntas víctimas de trata fueron explotadas sexualmente, el 14.5% explotadas laboralmente, el 3.1% corresponde a explotación para otros fines⁴⁴ y en el 40.8% restante no se ha podido determinar el tipo de explotación o se encuentra en proceso de investigación.

Esto significa que si se aproxima la incidencia de trabajo forzoso en el país utilizando la cantidad de casos de trata con fines de explotación laboral, se tiene aproximadamente 950 casos de trabajo forzoso durante el período enero 2009 y julio del 2016, es decir, 125 por año en promedio⁴⁵. Se hace hincapié en que se trata de datos provenientes de las denuncias oficiales que se realizan ante las autoridades competentes.

⁴³ El Ministerio Público cuenta con el Sistema de Información Estratégica sobre Trata de Personas (SISTRA). La información de presuntas víctimas y denuncias de trata para el período enero – julio 2016 ha sido tomada del “IV Informe alternativo: Balance de la sociedad civil sobre la situación de la trata de personas en el Perú: 2015 – 2016” elaborado por CHS Alternativo.

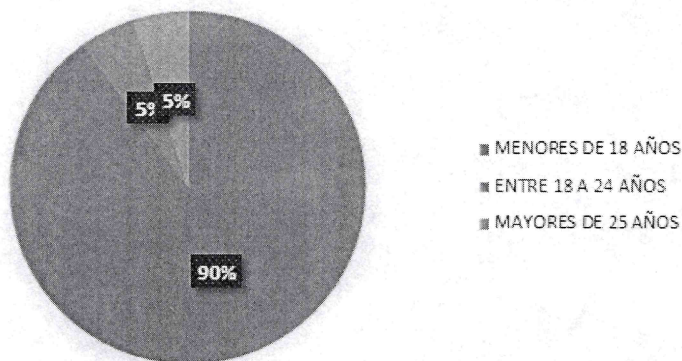
⁴⁴ Explotación doméstica, mendicidad, fines relacionados a la comisión de delitos y venta de niños, niñas y adolescentes.

⁴⁵ El dato de 950 resulta de multiplicar 15% (porcentaje de víctimas explotadas laboralmente) por 6,356 (total de víctimas de trata) y el dato de 125 resulta de dividir 950 entre los 7,5 años que comprende el período enero 2009 – julio 2016. Si se asumiera que del total de casos en los que no se ha podido determinar el tipo de explotación o se encuentra en proceso de investigación, la proporción de casos de explotación sexual / explotación laboral es 3 a 1, entonces la cifra aproximada de incidencia de trabajo forzoso sería 1600 casos durante el período enero 2009 – julio 2016, es decir, un promedio de 210 casos por año.

PERFIL DE LAS VÍCTIMAS

Como se ha indicado, la mayoría de las víctimas son niñas, niños y mujeres provenientes de zonas pobres y rurales, quienes son captados para ser víctimas de explotación sexual y laboral.

Gráfico 04. Víctimas de Trata de Personas: Explotación Sexual y Laboral, según edad, en la Región Loreto⁴⁶



1.3. DIAGNÓSTICO DE LAS VARIABLES: ESTADO SITUACIONAL PRESENTE ⁴⁷

A continuación se describen -a manera de diagnóstico- de cada una de las variables estratégicas identificadas:

1.3.1. DIAGNÓSTICO DE LAS VARIABLES, EN EL EJE ESTRATÉGICO: GOBERNANZA O GESTIÓN INSTITUCIONAL

DÉBIL APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO.

Un serio problema existente en el país es que, si bien cuenta con un marco normativo -aunque perfectible- que busca enfrentar la grave problemática de la Trata de Personas, delitos conexos como el Trabajo Forzoso, existe desconocimiento o insuficiente conocimiento del mismo, tanto de parte de la población, como inclusive de las propias instituciones y funcionarios/as estatales responsables de su aplicación.

A nivel nacional, desde el año 2007 está vigente la Ley N° 28950 "Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, tipificando el delito de trata de personas en el Código Penal (artículo 153°), ley que posteriormente fue regulada por el Decreto Supremo N° 007-2008-IN. En el año 2011, mediante Decreto Supremo N° 004-2011-IN, se promulgó e implementó el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016 (PNAT) y en el año 2017 mediante el Decreto Supremo 017-2017-IN, se aprobó el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021, buscando establecer e implementar acciones en la prevención, persecución, protección, y gobernabilidad e institucionalidad contra la trata de personas. Además, se emitieron otros instrumentos en materia de trata de personas, de alcance nacional, como la Política Nacional contra la trata de personas y sus diversas formas de explotación, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2015-JUS, que establece una estrategia de actuación contra dicho delito, centrada

⁴⁶ INEI. Denuncias de Trata de Personas. Presuntas Víctimas y Presuntos/as Imputados/as 2010-2016. Lima, marzo de 2017.

⁴⁷. Para ello hemos realizado dos talleres de involucrados: 1.-Taller para la identificación de las variables, y 2.-Taller de análisis estructural, para la selección de las variables estratégicas. Luego, con los resultados de estos dos eventos participativos, y consulta a fuentes secundarias, procedimos a la descripción de cada una de las variables estratégicas, considerando su situación hace cinco años, su situación actual, y su tendencia.

especialmente desde el ámbito político-criminal; mientras que mediante Decreto Supremo N° 001 - 2016 - IN se aprobó el Reglamento de la Ley 28950 y se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

Asimismo, en el 2007 se creó, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-TR, Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso - CNLCTF, instancia de coordinación permanente entre las políticas y acciones en materia de trabajo forzoso, cuya composición es tripartita y de carácter intersectorial. En el mismo año se aprobó el I Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso (Decreto Supremo N° 009-2007-TR). Unos años después se aprobó el II Plan Nacional para la Lucha Contra el Trabajo Forzoso 2013-2017 (Decreto Supremo N° 004-2013-TR.). Adicionalmente, el Estado Peruano ha realizado avances concretos en la lucha contra el trabajo forzoso. Al respecto, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) de la OIT subrayó la necesidad de completar la legislación nacional mediante la adopción de una disposición de carácter penal que castigue específicamente el trabajo forzoso; lo cual fue logrado en enero de 2017 con la dación del Decreto Legislativo N° 1323, mediante el cual se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico el delito de trabajo forzoso (Art. 168-B) en el Código Penal.

Existen normas de alcance regional en materia de trata de personas y trabajo forzoso, que buscan responder a la realidad concreta de cada localidad. Ejemplo de ello es la Ordenanza Regional N° 002-2012-GRL-CR contra la Trata y Explotación Sexual de Menores de Edad, Ordenanza que fue derogada y reemplazada por la Ordenanza Regional N° 013-2018-GRL-CR, en la que, se aprobaron los lineamientos de Política Regional en concordancia con la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-IN y su modificatoria aprobada por Ley N° 30251, Ley que perfecciona la tipificación del concepto del delito de trata de personas, que regule las acciones multisectoriales en la lucha contra la Trata de Personas en la Región Loreto y Tráfico de migrantes, así como Explotación Sexual y Trabajo Forzoso, en salvaguarda de los derechos de niños, niñas y adolescentes además de ciudadanos y ciudadanas en general. Así mismo se dispuso la conformación de las Mesas Regional, Provincial y Distritales para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas en la Región Loreto; encargando a la Mesa Regional la elaboración del Plan Regional concertado e intersectorial y ordena la asignación de recursos presupuestales de acuerdo a las funciones y responsabilidades de cada institución para la implementación de la Ordenanza.

Asimismo, mediante el Decreto Regional N° 001-2017-GRL-P de aprobación del Protocolo de Intervención y Circuito de Fiscalización sobre casos de Trata de Personas y Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Transportes Fluviales, y la Resolución Directiva Educativa 010-2017-DRFL, que declara prioridad la tutoría y desarrollo de temáticas entre ellas, trata de personas.

La falta de aplicación de las normativas nacionales vigentes en materia de TdP y TF se evidencia claramente en el hecho de que, a casi un año de la entrada en vigencia del Plan Nacional Contra la Trata de Personas -PNAT 2017-2021- en cuyo marco se elaboró el Plan Regional contra la Trata de Personas del Loreto, aún existe un desconocimiento del mismo. Asimismo, buena parte de las y los funcionarios participantes en el Primer taller de involucrados, así como de representantes de la sociedad civil, han manifestado el desconocimiento del Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-IN, vigente desde el 2016, que busca articular de manera inmediata la actuación de las entidades competentes ante la presencia de un caso concreto⁴⁸.

Aunque, en relación a la situación de hace cinco años, actualmente se realiza una mayor difusión y aplicación de las normativas nacionales y regionales, aún persiste la necesidad de impulsar

⁴⁸ Taller de Involucrados y de Análisis Estructural, realizado en Iquitos del 11 al 13 de diciembre 2017.

programas y proyectos específicos y coordinados en materia de TdP y TF desde lo regional hacia lo local⁴⁹.

De otro lado, salvo algunas excepciones, y al igual que en el resto del país, los gobiernos locales se involucran muy poco, a pesar de ser la trata un grave problema nacional respecto al cual las municipalidades tienen funciones y responsabilidades legalmente establecidas. A esto se agrega la escasa gestión de recursos presupuestales destinados específicamente y de manera suficiente por parte de las instituciones involucradas en la lucha contra la TdP; ello a pesar de existir un mandato legal de asignación de fondos de sus propios presupuestos, y de que la Ordenanza Regional, establece la necesidad de gestionar los recursos económicos necesarios y considerar el tema de trata de personas en los planes operativos y presupuestos institucionales.

DÉBIL ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

La trata de personas, así como el trabajo forzoso, son fenómenos altamente complejos, por lo que no es posible realizar una intervención en forma aislada desde un enfoque disciplinario único o desde la visión de una sola institución. Se requiere, por tanto, de un abordaje integral, coordinado e interinstitucional en los tres niveles de gobierno, en el marco de un estado unitario y descentralizado a la vez; y no sólo por las entidades del sistema de justicia, sino por las que intervienen en la prevención y en la protección y reintegración de víctimas, como por ejemplo MINSA, MINEDU, MINTRA, y en especial el MIMP, como sector competente en materia de asistencia, protección y reintegración, más aun teniendo en consideración que las principales víctimas son mujeres, adolescentes, niñas y niños.

El rol de los gobiernos regionales y locales (GR y GL) en la lucha contra la TdP y TF es fundamental para el establecimiento de políticas integrales y articuladas, tanto a nivel interinstitucional como intergubernamental.

En ese contexto, la Mesa Regional de Prevención, Atención y Sanción de Casos de Trata de Loreto, ha priorizado en su Plan Operativo 2017, la sensibilización y asesoramiento para la conformación de las Mesas Provinciales, conformándose al 100% en la región Loreto, según se indica a continuación:

1. Resolución de Alcaldía No. 099-2017-A-MPR. En el que Resuelve, conformar el Comité Multisectorial Contra la Trata de Personas en la Ciudad de Requena
2. Resolución de Alcaldía No. 370-2017-MPAA. En el que Resuelve, conformar la Mesa Provincial de Prevención, Atención y Sanción de Casos de Trata de Personas en la Provincia de Alto Amazonas
3. Ordenanza Municipal N° 08-2017-AMPL-N, en la que aprueba los lineamientos de Política Provincial en concordancia con la Ley N° 28950 y dispone la conformación de la Mesa Provincial para la Prevención, Atención y Sanción de Casos de Trata de Personas de la Provincia de Loreto.
4. Ordenanza Municipal N° 006-2017-MPMRC. Aprobación de la Conformación de la Mesa Provincial de Prevención, Atención y Sanción de Casos de Trata de Personas en la Provincia de Mariscal Ramón Castilla – Región Loreto.
5. Ordenanza Municipal N° 013-2017-MPP. Aprobación de la Conformación de la Mesa Provincial de Prevención, Atención y Sanción de Casos de Trata de Personas en la Provincia de Putumayo
6. Ordenanza Municipal No. 012-2017-MPU, en el que Aprueba, la conformación de la Mesa Provincial de Prevención, Atención y Sanción de Casos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Provincia de Ucayali

⁴⁹ Taller de Involucrados y de Análisis Estructural, realizado en Iquitos del 11 al 13 de diciembre 2017.

7. Ordenanza Municipal No. 023-MPDM-CM, en el que Aprueba, la conformación de la Mesa Provincial de Prevención, Atención y Sanción de Casos de Trata de Personas de la Provincia de Datem del Marañón.

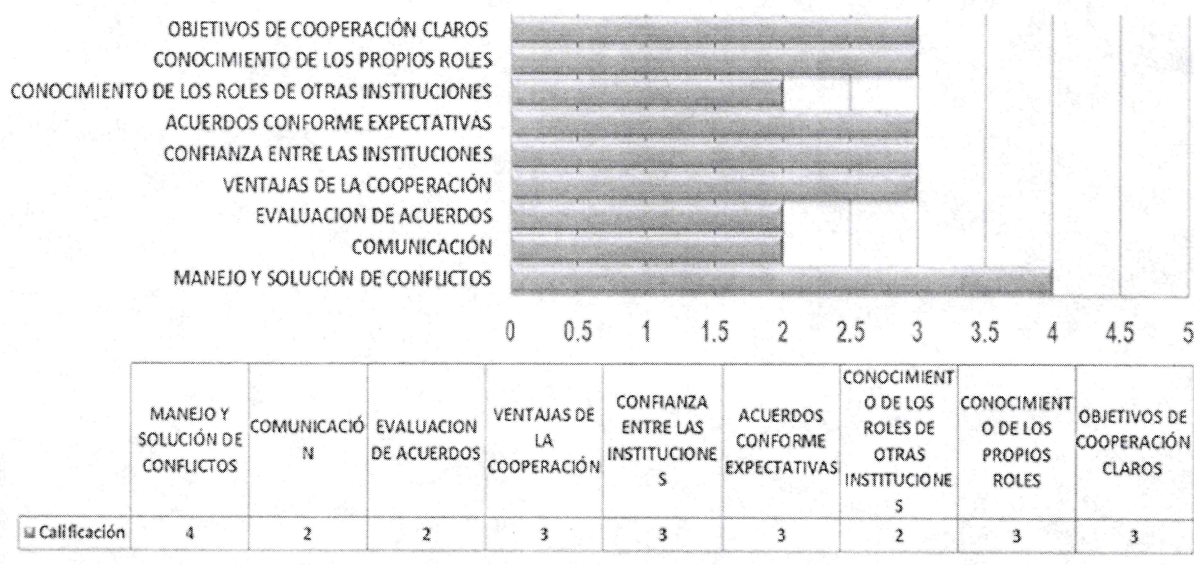
Cabe mencionar que tenemos 08 provincias, en la provincia de Maynas está la Mesa Regional.

Sin embargo es necesario mayor involucramiento de los gobiernos locales, por ser la trata de personas y trabajo forzoso, graves problemas a nivel nacional respecto al cual las municipalidades tienen funciones y responsabilidades legalmente establecidas.

Según lo manifestado por los/as participantes en el primer taller de involucrados, en el proceso de formulación de este plan, hace cinco años, empezaba a funcionar en la ciudad de Iquitos la Mesa Regional. En ese entonces el nivel de articulación y conocimiento de la temática, en y entre las instituciones era bajo. No había articulación con las provincias.

Actualmente los niveles de articulación interinstitucional incluyendo la sociedad civil, han mejorado. Ello se evidencia en los resultados la autoevaluación realizada por los y las participantes del taller de involucrados, en el proceso de formulación del presente Plan Regional: en una escala de 1 a 5, el grado de articulación horizontal entre las instituciones que conforman la Mesa regional de prevención, atención y sanción de casos de trata de personas de Loreto, se encuentra hoy en un nivel regular, tal como se ilustra en el siguiente gráfico⁵⁰:

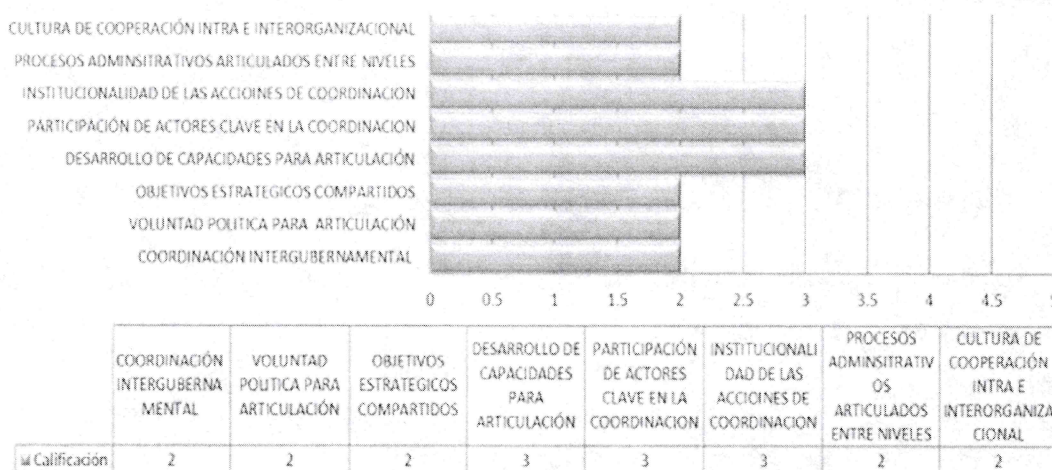
Gráfico 05. Nivel de Articulación interinstitucional en la Región Loreto



Asimismo, los resultados la autoevaluación realizada por los y las participantes en el proceso de formulación del presente Plan Regional, muestran que, el grado de articulación vertical entre los niveles de gobierno se encuentra hoy en un nivel bajo, tal como se ilustra en el siguiente gráfico:

- ⁵⁰ Actualmente se mejoró la articulación intersectorial (sociedad civil y Estado) y se inició el trabajo articulado con las Mesas Provinciales (débil). En el 2017 se realizó el I Encuentro Regional. Hay algunas acciones de fortalecimiento de la articulación interinstitucional en la Mesa Regional y las Provinciales.
- Articulación con Mesas Distritales. Aun se requiere una mayor articulación de Mesa Regional con ministerios que trabajan las temáticas.

Gráfico 06. Nivel de Articulación intergubernamental, en la Región Loreto



En consecuencia, los/as participantes en el Taller de involucrados han hecho notar los siguientes problemas a resolver prioritariamente, que limitan una mejor articulación interinstitucional:

- Insuficiente número de capacitaciones institucionales, para mejorar el conocimiento de los roles institucionales de las entidades involucradas.
- Limitado uso de medios tecnológicos que facilitan la comunicación (las TIC) dado el vasto territorio y difícil accesibilidad a provincias y distritos.
- Las coordinaciones en todos los niveles son buenos, pero hace falta una mejor articulación con las Mesas Provinciales.

DÉBIL INCORPORACIÓN DE LAS PERSPECTIVAS DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS, INTERCULTURALIDAD E INTERSECCIONALIDAD, ENTRE OTRAS, EN LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS CONTRA LA TRATA Y TRABAJO FORZOSO

Si bien a nivel nacional existen algunos avances en la incorporación de las perspectivas de género, derechos humanos, interculturalidad e interseccionalidad, entre otras⁵¹, para la formulación de políticas públicas contra la TdP y TF, éstos son aún insuficientes y aislados. La situación se agrava debido a que por lo general los avances normativos no llegan a implementarse en la práctica, menos aún en el caso de los gobiernos regionales y locales.

En el caso de la Región Loreto, al igual que en el resto del país, las víctimas de trata de personas lo son también de la discriminación de género, por lo que sus principales -pero no únicas- víctimas son las mujeres, debido, entre otros factores, a la persistencia del machismo y de la violencia

⁵¹Se trata de incorporar en la implementación de políticas públicas los siguientes enfoques: a) Enfoque de género.- Éste permite entender la situación de especial vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres en la sociedad frente a las desigualdades económicas, sociales, culturales y políticas, ante el delito de Trata de personas. Este enfoque debe orientar el diseño de las políticas y estrategias de intervención contra la trata de personas. Lo expuesto no resultará sin embargo suficiente si no se incorporan también los siguientes enfoques o perspectivas: b) Enfoque de derechos humanos.- la igualdad de oportunidades busca el respeto, protección y promoción de los derechos fundamentales de las mujeres, entre ellos sus derechos a la dignidad, libre desarrollo, vida, integridad, y demás libertades básicas, en el marco del deber que tiene el Estado Social y Democrático de Derecho de garantizarlos y promoverlos. Cabe tener en cuenta que la vulneración simultánea de diversos derechos fundamentales de las víctimas de TdP se encuentra vinculado al reconocido carácter universal, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. c) Enfoque de interculturalidad.- fundamental en un país como el nuestro caracterizado por su diversidad étnica y cultural, que debe basarse la interacción y respeto entre las culturas, permitiendo su integración y convivencia. d) Enfoque de interseccionalidad (o discriminación múltiple).- El la desigualdad de oportunidades confluyen, de manera simultánea, dos o más factores de discriminación, lo que complejiza la situación y debe por ende ser tenido en cuenta al momento del planteamiento de políticas públicas que enfrenten el problema. Ejemplo de ello, es el caso de la confluencia de factores como ocurre ante mujeres indígenas, adolescentes, pobres y con discapacidad.

familiar (familias autoritarias)⁵². Otro problema es que el Estado viene incorporando el enfoque de interculturalidad en determinadas zonas y grupos en situación de mayor vulnerabilidad, pero de manera incipiente. La situación se agrava debido a que la confluencia simultánea de factores de discriminación (discriminación múltiple o interseccionalidad) no es aún tomada en cuenta al momento de abordar el problema de las víctimas de trata y trabajo forzoso.

Las y los participantes en el Primer Taller de involucrados refirieron que la incorporación de perspectivas de género, derechos humanos, interculturalidad y discriminación múltiple en las políticas públicas era muy general y teórica, y que actualmente se encuentra en proceso la práctica de éstos enfoques en la implementación de políticas públicas contra la trata de personas y sus delitos conexos como es trabajo forzoso. Ellos manifestaron que hay aún desconocimiento sobre estos enfoques y, por ende, una incipiente incorporación de estos enfoques en el establecimiento e implementación de políticas para la lucha contra la TdP, mediante la promoción e implementación de acciones y actividades que los incorporen en los documentos de gestión de los diversos sectores, instituciones en el gobierno regional y los gobiernos locales, conforme lo establece el PNAT 2017-2021. Loreto⁵³.

Si bien existen acciones de capacitación a las y los funcionarios competentes sobre el contenido de estos enfoques de un lado éstas resultan insuficientes y no son programáticas. De otro lado, la alta rotación de personal también limita su efectividad.

1.3.2 DIAGNÓSTICO DE LAS VARIABLES EN EL EJE ESTRATÉGICO: ACCIONES DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

ACCIONES PREVENTIVAS CENTRALIZADAS

Las características geográficas de la región Loreto así como la extensión de su territorio, limitan la implementación de políticas y acciones preventivas, recientemente se ha empezado, a implementar acciones de manera articulada al contar con las mesas provinciales. En este sentido, los y las participantes de Taller de involucrados, en el proceso de formulación de este Plan Regional hicieron notar que, si bien hay un incremento en las acciones dentro del campo de la prevención y sensibilización en la ciudad de Iquitos, a nivel las provincias y distritos más alejados las acciones preventivas resultan aún insuficientes para combatir el problema de la TdP y TF.

Lo expuesto se refleja en que en la región Loreto es insuficiente la implementación de estrategias integrales de promoción y difusión como campañas en zonas donde existe mayor prevalencia de captación de víctimas de TdP y sus delitos conexos como es TF⁵⁴.

De hecho, la falta de acceso a nivel educativo adecuado así como la necesidad de acceder a empleos adecuados lleva a las personas a encontrarse en mayor riesgo de ser víctimas de trata⁵⁵. Lo expuesto se encuentra vinculado a la pobreza, al mercado laboral precario y a la falta de espacios de calificación laboral en la región, especialmente en espacios rurales.

La insuficiente capacidad organizativa para una adecuada y oportuna protección a las víctimas se evidencia, entre otras manifestaciones, en la insuficiencia de recursos humanos y materiales en la capital de la región. Esta situación se agrava en el caso de provincias y distritos y más aún en las zonas rurales.⁵⁶ La ausencia de espacios de protección para población en situación de vulnerabilidad, como son las personas en situación de pobreza, sin familia, y en especial aquellas que viven en zonas rurales, que es de donde proviene el mayor número de víctimas agrava más el problema de la trata de personas en la región Loreto.

⁵² Taller de Involucrados y de Análisis Estructural, realizado en Loreto los días 11, 12, y 13 de diciembre 2017.

⁵³ Taller de Involucrados y de Análisis Estructural, realizado en Loreto los días 11, 12, y 13 de diciembre 2017.

⁵⁴ Taller de Involucrados y de Análisis Estructural, realizado en Loreto los días 11, 12 y 13 de diciembre 2017.

⁵⁵ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y GOBIERNO REGIONAL DEL LORETO. Plan Operativo de lucha contra la trata de personas. Loreto 2016. Loreto. Red Regional de lucha contra la trata de personas. Lima, 2016, pp. 21 a 25, y 39.

⁵⁶ Taller de Involucrados y de Análisis Estructural, realizado en Loreto los días 11, 12 y 13 de diciembre 2017.

FALTA DE INVOLUCRAMIENTO DE ALGUNAS INSTITUCIONES DEL ESTADO EN ACCIONES PREVENTIVAS

Un primer punto importante a tener en consideración es que la conformación de la Mesa Regional y Mesas Provinciales para la prevención, atención y sanción de los casos de Trata, según la Ordenanza Regional N° 013-2018-GRL-CR, promueve el involucramientos efectivo y coordinados entre las entidades públicas con la participación de la población civil.

En el marco de un Estado unitario y descentralizado, el papel del gobierno regional y los gobiernos locales en la lucha contra la TdP y TF es fundamental para el establecimiento de políticas integrales y la asignación de recursos (humanos y materiales), en atención a su particular realidad local, tanto en lo que respecta a prevención, como a fiscalización, persecución, sanción, reparación y reintegración.

Las y los participantes en el Primer Taller de involucrados⁵⁷ refirieron que, en Loreto hace cinco años no existía un trabajo articulado y compromiso por partes de las instituciones para combatir la trata de personas. Actualmente hay un mayor compromiso institucional para las acciones preventivas, aunque limitado a difusión del Tema de TdP y TF, en las zonas urbanas. Se requieren mayores recursos humanos y materiales a favor de la lucha contra la trata y trabajo forzoso de personas abarcando las otras 6 provincias y sus respectivos distritos rurales de la región Loreto.

En Loreto, se requiere que el sector Educación posicione su política sectorial sustentada en la prevención de este delito, para lo cual resulta imprescindible privilegiar los derechos y protección de la población educativa vulnerable frente a este delito, en la formulación de planes sectoriales e intervenciones programáticas que permitan este propósito. Asimismo, hace falta un mayor involucramiento de las Organizaciones Sociales de Base es que la ciudadanía se comprometa en las acciones tendientes a prevenir los factores criminógenos en nuestra sociedad y que busque desarrollar acciones preventivas para lograr su propia protección y la de sus seres cercanos.

Cabe mencionar la existencia de esfuerzos, tanto por parte de entidades del Estado como de la sociedad civil, por contribuir a la toma de conciencia de la ciudadanía sobre el grave problema de la trata en Loreto, éstos son aún insuficientes, y falta institucionalizar alianzas que refuercen las acciones que se vienen adoptando en la materia. Otro problema es la falta de sensibilización de las empresas privadas en la prevención contra la TdP.

Si bien hay importantes esfuerzos conjuntos, se requiere reforzar el involucramiento de las ONGs, todos los actores estatales y privados, a fin de fortalecer redes comunitarias, grupos organizados, organizaciones de la sociedad civil y voluntariado, con la finalidad de fomentar una cultura de prevención y de denuncia contra la Trata de personas y trabajo forzoso para la reducción de la tolerancia frente a este delito en la Región Loreto.

DESCONOCIMIENTO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO

En el Perú, la definición de la trata de personas quedó consignada en la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, que se basa en el Protocolo de Palermo. Posteriormente, se mejora el concepto mediante la Ley N° 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas del Código Penal (artículo 153^o). A pesar de los avances, persiste un desconocimiento del delito de Trata de Personas.

Al respecto, el trabajo forzoso ha sido definido con la dación del Decreto Legislativo N° 1323, mediante el cual se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico el delito de trabajo forzoso (Art. 168-B) en el Código Penal, en concordancia con la definición expuesta en los instrumentos jurídicos internacionales del Convenio sobre el Trabajo Forzoso (núm. 29) y el Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso (núm. 105) en 1960 de la OIT, ratificados por el Estado Peruano. Así como

⁵⁷ Taller de Involucrados y de Análisis Estructural, realizado en Loreto los días 11, 12 y 13 de diciembre 2017.

sucede con el delito de Trata, también existe un desconocimiento sobre el delito de Trabajo Forzoso.

Las y los participantes en el Primer Taller de involucrados⁵⁸ refirieron que la población en general, no contaba con información clara o precisa respecto al conocimiento, identificación y rutas para denuncias de delito de trata de personas. Tampoco se tenía bien definido el término de trata de personas y trabajo forzoso. Actualmente la población de las zonas urbanas en Iquitos tiene un mayor conocimiento, pero no ocurre lo mismo en las provincias y zonas fronterizas.

De igual manera, un factor relevante a tomar en cuenta en la proliferación del problema de la trata de personas en Loreto es la falta de registros o data estadística y cualitativa a nivel institucional cantidad de casos de trata de personas y/o trabajo forzoso. Esta ausencia de información sistematizada no permite conocer la magnitud real del fenómeno y, por lo tanto, obstaculiza el diseño de estrategias precisas y eficientes para atacar el problema en su correcta dimensión. En Loreto hace falta realizar un estudio unificado de información de todas las instituciones que componen la Mesa Regional de Loreto, así como difundir el estudio una vez que sea elaborado y sistematizado.⁵⁹

La ausencia de información suficiente y de calidad, disponible y accesible a la población en riesgo es un elemento que sin duda favorece el desarrollo del fenómeno de la trata de personas y sus delitos conexos como es trabajo forzoso en la región Loreto. La información que debe ser difundida es aquella referida a qué es la trata y cuáles son las formas de captación, explotación, indicadores de poder detectar la ocurrencia de casos (información preventiva), y la ocurrencia de delitos conexos como es trabajo forzoso, pero también se debe socializar información sobre los procedimientos de atención integrados y coordinados que existen para las víctimas de trata y sus delitos conexos como es el trabajo forzoso.

Además, mientras no se conozcan y no se consideren los delitos de TdP y TF como problemas sociales y con consecuencias en la seguridad ciudadana, no existirá una cultura de denuncia por la población y sociedad civil.

DESCONOCIMIENTO DE DERECHOS, ESPECIALMENTE EN JOVENES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Se refiere a que las personas estén conscientes de cuáles son sus derechos, e informados respecto de a dónde o a quiénes pueden recurrir para reclamarlos, ya que esta constituye una primera barrera de defensa frente a los abusos de los tratantes. Las obligaciones por parte del Estado deben vincularse a la adopción de medidas de prevención así como a promover el conocimiento, empoderamiento y plena vigencia de los derechos fundamentales. Es necesario conocer los derechos vinculados a la TdP y TF para identificar a las posibles víctimas de este delito así como para su prevención.

La inclusión en el currículo educacional los temas de trata de personas y trabajo forzoso, es de necesidad urgente, como medida preventiva, particularmente en la comunidad educativa.

Asimismo, como el delito de la trata de personas es relativamente nuevo en el imaginario colectivo. Esta es una de las razones por las que las propias víctimas no tienen conciencia de serlo y que, aunque hoy existe más conocimiento de derechos, no se exige su cumplimiento. Esta situación se agrava en las zonas rurales y que se encuentran en situación de pobreza, o que carecen de oportunidades económicas y laborales, donde las y los jóvenes son más vulnerables a ser captados por los tratantes. Se conoce de la existencia en Loreto de migración de niñas y adolescentes buscando alternativas para obtener recursos.

⁵⁸ Taller de Involucrados y de Análisis Estructural, realizado en Loreto los días 11, 12 y 13 de diciembre 2017

⁵⁹ PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRABAJO FORZOSO LORETO 2018- 2021. Documento de trabajo elaborado con asistencia técnica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Agosto 2017.

La falta de información y desconocimiento de la población del delito de Trata de Personas y sus delitos conexos como el Trabajo Forzoso, así como sus implicancias, facilitan la figura del padrinazgo, que hace que a partir de él se vulnere los Derechos de niños, niñas y adolescentes que en muchos casos terminan siendo víctimas de trata de personas y trabajo forzoso.

1.3.3. DIAGNÓSTICO DE LAS VARIABLES EN EL EJE ESTRATÉGICO: ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO.

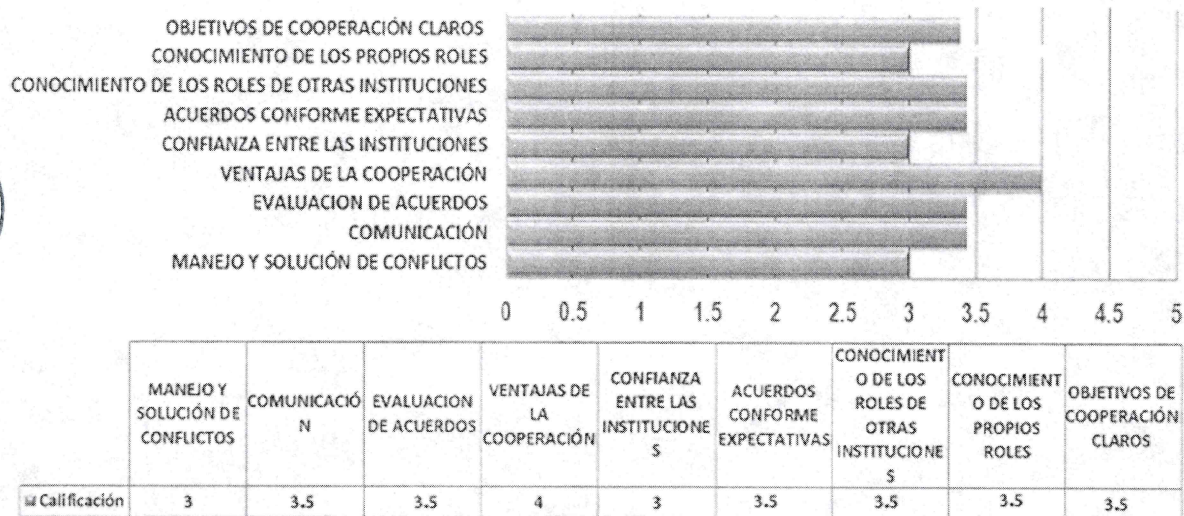
DÉBIL ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO INTERSECTORIAL DE PROTECCION.

La trata y sus delitos conexos como es trabajo forzoso son un fenómeno altamente complejo, por lo que no es posible realizar una intervención en forma aislada desde un enfoque disciplinario único o desde la visión de una sola institución.

La articulación interinstitucional e intergubernamental resulta fundamental para garantizar la efectiva protección y reintegración de víctimas, como por ejemplo entre MINSA, y en especial el MIMP, como sector competente en materia de asistencia, protección y reintegración, más aun teniendo en consideración que las principales víctimas son mujeres, adolescentes, niñas y niños.

Las y los participantes en el Primer Taller de involucrados⁶⁰ refirieron que en una escala de 1 a 5, el grado de articulación horizontal entre las instituciones operadoras de los servicios de protección se encuentra hoy en un nivel regular, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 07. Nivel de Articulación interinstitucional, para los servicios de Protección y reintegración de las víctimas, en la Región Loreto



En consecuencia, se han planteado las siguientes recomendaciones: Creación de grupos de trabajo sobre Atención, Protección y Reintegración de víctimas de trata de personas y sus delitos conexos como es trabajo forzoso en la Mesa Multisectorial, el fortalecimiento de competencias a personal responsable de la Atención, Protección y Reintegración sobre roles y competencias, reuniones técnicas para evaluar avances, implementación y trabajo articulado, y la elaboración de Protocolo para el abordaje interinstitucional.

⁶⁰ Taller de Involucrados y de Análisis Estructural, realizado en Loreto los días 11, 12 y 13 de diciembre 2017.

Si bien a nivel nacional existen Protocolos sectoriales de atención y asistencia a víctimas es necesario generar espacios de comunicación y coordinación para articular esfuerzos. Además, el Estado ha tomado la decisión de coordinar servicios como muestra la emisión del Protocolo Intersectorial 2016, ello aún es insuficiente. Es más, aún está pendiente su implementación para la protección de los servicios normativamente establecidos en los niveles regional y local. Actualmente se reconoce que la Región Loreto aún no cuenta con un protocolo multisectorial de asistencia a víctimas de trata de personas y sus delitos conexos como el trabajo forzoso.

En Loreto, se requiere de la implementación de un registro regional unificado, pues sólo existen sub-registros de atención a víctimas de trata, lo que lleva a la carencia de estadísticas reales que permita atender, de un lado, cada caso en concreto y, de otro, establecer políticas públicas más adecuadas. A la fecha no se cuenta con la articulación oportuna para informar el número de víctimas rescatadas, de lugares intervenidos y de presuntos responsables, así como lograr su reintegración. Lo expuesto va de la mano con la falta de un registro regional articulado al nivel nacional. También hace falta un sistema de identificación.

INSUFICIENTE COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN INTEGRAL Y REINTEGRACIÓN A NIVEL REGIONAL.

El Estado está obligado a brindar a las víctimas de TdP y TF una atención integral que les permita curar heridas y rehacer su vida reintegrándose a la sociedad, con pleno respeto de sus derechos y sin que se les re victimice. Sin embargo, dada la geografía y limitaciones de accesibilidad a provincias y distritos más alejados limitan la cobertura de estos servicios estatales.

Las y los participantes en el Primer Taller de involucrados⁶¹ refirieron que hace cinco años, en Loreto, el personal del MINSA (DIRESA) poseía una débil capacitación para realizar la atención adecuada de casos, no existía UDAVIT, no existían registros ni normativas de reintegración. En la actualidad hay una insuficiente cobertura. Persiste en el MINSA (DIRESA) la poca capacitación para la atención integral a las víctimas. Existen Centros de Emergencia Mujer (CEM), en las 08 provincias de Loreto y en 04 distritos de la Provincia de Maynas: Belén, Iquitos, San Juan Bautista y Napo (Otro Centro existe dentro de la Comisaria PNP Iquitos), la UDAVIT solo cobertura Iquitos y Nauta con oficinas. En el Ministerio Público existe departamento especializado de trata de personas sólo en Iquitos, desde ahí se cobertura a la región. Hace falta una mayor presencia de centros de salud mental comunitaria y módulos de salud mental en cada provincia.

AUSENCIA DE PROGRAMAS PARA EL EMPRENDIMIENTO LABORAL (AD HOC). PARA REINTEGRACIÓN DE LAS VÍCTIMAS.

Se trata de promover una mayor autonomía económica y personal para la reintegración de las víctimas, buscando, por una parte, mejorar ingresos a través de su incorporación en procesos productivos en función a sus habilidades y destrezas y con demanda identificada y, por otra parte, buscando el desarrollo y mejora de las dimensiones personales y sociales, a través de su vínculo con las políticas, planes, programas y proyectos económico-productivos que se implementen.

Las y los participantes en el Primer Taller de involucrados⁶² refirieron que hace cinco años en Loreto no existían programas de emprendimiento laboral. Actualmente la ONG CHS Alternativo, tiene un programa de reinserción laboral en articulación con otras instituciones del Estado. Hace falta promover e impulsar programas locales de reinserción laboral.

⁶¹ Taller de Involucrados y de Análisis Estructural, realizado en Loreto los días 11,12 y 13 de diciembre 2017.

⁶² Taller de Involucrados y de Análisis Estructural, realizado en Loreto los días 11,12 y 13 de diciembre 2017.

DÉBIL ENFOQUE DE DDHH, GÉNERO, INTERCULTURALIDAD EN LA PROTECCIÓN A VÍCTIMAS

Las víctimas de trata y sus delitos conexos como es trabajo forzoso lo son también de la discriminación de género (de relaciones injustas y falta de oportunidades basadas en estereotipos, roles de género o prejuicios), por lo que sus principales -pero no únicas- víctimas son las mujeres.

Los servicios de protección deben satisfacer las expectativas y necesidades de las víctimas y su entorno familiar, en especial desde los enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad e interseccionalidad. Los servicios de protección deberían estar enfocados y tener como eje central a las víctimas al momento de planificar, establecer, implementar y evaluar todo lo referente a su protección.

En la región Loreto se evidencia, desde tiempo atrás, la necesidad de incorporar los enfoques de género, derechos humanos, interculturalidad e interseccionalidad (confluencia de dos o más factores en una víctima: género, pobreza, discapacidad, etc.) tanto a nivel de prevención como de protección de víctimas. Lo expuesto resulta de especial relevancia teniendo en cuenta que las víctimas de trata de personas son esencialmente personas que viven en zonas rurales de extrema pobreza.

Así por ejemplo, en lo que respecta a interseccionalidad, estudios vinculados a la trata y/o trabajo forzoso en Loreto refieren que las mujeres menores de edad y sobre todo, aquellas que se encuentran en edad escolar, son altamente vulnerables a caer en redes de trata y/o trabajo forzoso. Ello debido a que la edad conduce al desconocimiento e inexperiencia, mientras que la condición de género atribuye a las mujeres una fuerte objetivación sexual y repetidamente las condena a la explotación sexual y a ejercer roles mal remunerados y poco respetados. A lo expuesto se suma el factor pobreza.

A pesar de la importancia de la aplicación de estos enfoques para la protección y reintegración de las víctimas de Trata de Personas y sus delitos conexos como es Trabajo Forzoso, existió consenso entre las y los participantes para la formulación del Plan Regional contra la Trata de Personas en Loreto, de que existe un desconocimiento y consiguiente inaplicación de estos enfoques en la región⁶³. La situación se complica ante la persistencia de estereotipos de género en los propios operadores jurídicos.

En este contexto se requiere establecer y reglamentar una guía, estándares mínimos y obligatorios de atención y protección a las víctimas de TdP, incorporando los enfoques de DDHH, interculturalidad, género e interseccionalidad, así como capacitar y sensibilizar en la materia a las y los funcionarios y operadores de los servicios de atención y protección a las víctimas de Trata de Personas y sus delitos conexos como es el Trabajo Forzoso.

1.3.4. DIAGNÓSTICO DE LAS VARIABLES EN EL EJE ESTRATÉGICO: PERSECUCIÓN Y FISCALIZACIÓN

DÉBIL ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL. INEXISTENCIA DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONJUNTA.

Se entiende por estrategias integrales de fiscalización y persecución, aquellas en las que exista una adecuada coordinación intra e interinstitucional, de manera sistémica y sostenida. Ello comprende el compromiso de implementar los protocolos previamente establecidos (los que deben buscar ser interinstitucionales o cuando menos estar coordinados entre las instancias involucradas) y la capacidad del personal para la persecución del delito pasando por las etapas de investigación, sanción y reparación, hasta la reintegración de la víctima a la sociedad. Las entidades responsables de un involucramiento en la persecución y enjuiciamiento del delito de Trata de Personas y sus delitos conexos como es Trabajo Forzoso son, especialmente, la PNP y sus direcciones y divisiones especializadas en el tema, el Ministerio Público y el Poder Judicial. Desde tiempo atrás se tiene conciencia de la urgencia de contar con un sistema integral que

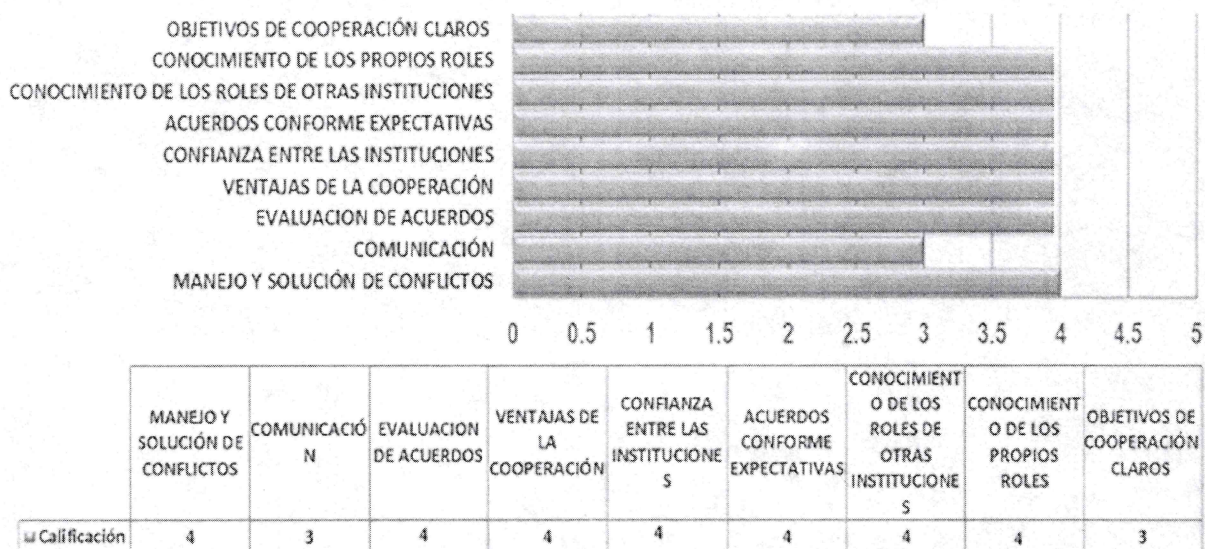
⁶³ Taller de Involucrados y de Análisis Estructural, realizado en Loreto los días 11, 12 y 13 de diciembre 2017.

enfrente el problema del sub registro y que contenga los datos de la policía y de la fiscalía, las diferencias estadísticas entre PNP y fiscalía, así como con una entidad que coordine y sistematice la labor conjunta.

¿Cómo está la articulación entre las instituciones vinculadas al componente Persecución y fiscalización del delito de Trata de personas y Trabajo Forzoso, en la región Loreto?

Los resultados la autoevaluación realizada por los y las participantes del Taller de involucrados, en el proceso de formulación del presente plan, muestran que el grado de articulación horizontal entre las instituciones se encuentra hoy en un nivel aceptable, como se ilustra en el siguiente gráfico:

Gráfico 08. Nivel de Articulación interinstitucional, para las acciones de Persecución y fiscalización, en la Región Loreto



Las y los participantes en el Primer Taller de involucrados⁶⁴ refirieron que hace cinco años, en Loreto, no existían protocolos interinstitucionales, ni articulación entre instituciones. Tampoco fiscalización a establecimientos que favorecían el delito. Actualmente hay y sectoriales en el Ministerio Público, PNP y Ministerio de la Mujer, así como protocolos interinstitucionales. Hoy se dan sanciones administrativas impuestas a establecimientos (Municipios, DIRCETUR, SUNAFIL (DRTPE); como producto de una mejor coordinación institucional.

Sin embargo se debe reforzar este nivel de articulación considerando lo siguiente: Las instituciones deben contar con presupuesto destinado a la persecución del delito, socializar los protocolos de cada institución, y simplificar los procedimientos para las intervenciones interinstitucionales.

En cuanto a **ASPECTOS DE CONOCIMIENTO TEMÁTICO Y TÉCNICO** (Conceptos, enfoques, y su práctica en materia de Igualdad de Género), para una mejor coordinación y articulación interinstitucional, se requiere:

- Reforzar la capacitación para identificar los elementos e indicadores de los delitos de trata de personas y trabajo forzoso.
- Identificar otros actores que requieran capacitación para identificar delitos de trata de personas y trabajo forzoso.
- Realizar talleres de simulación de operativos conjuntos.
- Mejorar la capacitación de las funciones de cada institución.

⁶⁴ Taller de Involucrados y de Análisis Estructural, realizado en Loreto los días 11,12 y 13 de diciembre 2017.

En cuanto a **ASPECTOS ORGANIZACIONALES ESTRUCTURALES** (Normas, reglas, mandatos, roles, funciones, tareas, mecanismos de coordinación, planificación, control, etc.), para una mejor coordinación y articulación interinstitucional, se requiere:

- Mejorar el conocimiento de los roles institucionales.
- Simplificar procedimientos.
- Modificar normas internas.
- Asignar presupuesto para la persecución en trata de personas y trabajo forzoso.
- Reforzar el apoyo de programas sociales para no perjudicar la colaboración de la víctima en el proceso penal.
- Mejorar la planificación de los operativos conjuntos.
- Apoyo logístico por parte de gobiernos locales.

En cuanto a **ASPECTOS DE RELACIONES INTERPERSONALES** y la comunicación formal e informal, para una mejor coordinación y articulación interinstitucional, se requiere:

- Simplificar procedimientos de comunicación entre actores involucrados.
- Manejar un directorio de todos los actores.
- Mayor compromiso interinstitucional.

LIMITADO DESARROLLO DE CAPACIDADES EN ENTIDADES OPERADORAS.

En efecto, tanto policías, como fiscales y jueces vienen refiriendo como un reclamo constante, a nivel nacional, la necesidad de una mayor capacitación en la materia, situación que resulta especialmente importante, por la complejidad del fenómeno de la trata de personas y Trabajo Forzoso, como también por algunos problemas existentes en la propia tipificación del delito y su necesaria distinción con otros delitos conexos. Sin embargo, la necesidad de capacitación también viene siendo exigida por las instituciones encargadas de la fiscalización, como es el caso de funcionarios vinculados a turismo, transportes, etc.

En virtud de lo expuesto las y los participantes del Taller de involucrados recomendaron, de un lado, la capacitación tanto a personal especializado en Trata de Personas y Trabajo Forzoso como al resto del personal (por ejemplo en el caso de la PNP y el Ministerio Público). Asimismo, se recomendó que las capacitaciones (que debe comprender tanto la capacitación técnica como la sensibilización) se realicen tanto al interior de cada institución, como también capacitaciones conjuntas (que por ejemplo comprendan capacitaciones conjuntas a personal PNP; MP y PJ). Se requiere de un programa sostenido de capacitación del manejo del sistema RETA de la PNP y del Observatorio del MP, a nivel regional en Loreto.

DÉBIL ENFOQUE DE SEGURIDAD CIUDADANA.

El desarrollo del enfoque de seguridad ciudadana es una política del Estado, en coordinación y articulación con la sociedad, que promueve la convivencia pacífica y la erradicación de la violencia, a través de la prevención, persecución e investigación de diversos delitos, como el de la trata de personas. En tal sentido es necesario implementar un enfoque de seguridad ciudadana al delito de la TdP y TF, como parte de la criminalidad organizada, estudiando su definición y estructura, bien jurídico protegido, y su modo de relación con otros tipos penales, atendiendo a distintos factores que fomentan la inseguridad ciudadana, como la permisividad, la tolerancia social, la corrupción y la impunidad. Un enfoque de seguridad ciudadana permitirá ampliar los conocimientos sobre la propia naturaleza del fenómeno (pluricausal, dinámico y multidimensional). Es necesario visibilizar el problema como uno de seguridad ciudadana que afecta a toda la población, y no únicamente como un problema aislado o que afecta a un grupo apartado.



Ante tal situación, se requiere realizar incidencia política para incorporar el delito de trata de personas, en los planes de seguridad ciudadana, y promover redes municipales de vigilancia y denuncia contra la trata de personas, encargadas de promover y gestionar estrategias locales de persecución, en el marco del Plan Regional.

Cabe finalmente incidir en la importancia de la participación de la ciudadanía y de los organismos de la sociedad civil en el proceso de la seguridad ciudadana. Resulta necesario incrementar la participación de la sociedad en la lucha contra la trata de personas y trabajo forzoso, en especial la participación de las Juntas Vecinales y voluntariado, así como más apoyo de las instituciones privadas y ONG, en coordinación con las entidades públicas especializadas y con la comunidad educativa organizada.

DEBIL CULTURA DE DENUNCIA

La cultura de denuncia, entendida como el rol del ciudadano/a en la lucha contra el delito, planteándole a éste/a la participación mediante el derecho al conocimiento y la práctica de medidas proactivas, tendientes a disminuir la condición de víctima, así como a incrementar la denuncia, resulta fundamental. La finalidad es que la ciudadanía se involucre en las acciones tendientes a prevenir y perseguir los factores criminógenos en nuestra sociedad.

Mientras las personas no conozcan y no consideren el delito de TdP y TF como un problema social y con consecuencias en la seguridad ciudadana, no existirá una cultura de denuncia, que implique el involucramiento de la población y sociedad civil en los esfuerzos por contrarrestar esta situación.

En Loreto, al igual que en otras regiones del país, persiste la tolerancia social e indiferencia por parte de las personas, al considerar a la TdP y TF un tema lejano y ajeno. Además, hay una percepción del ciudadano/a respecto a que la lucha contra la trata y sus delitos conexos como es trabajo forzoso es responsabilidad exclusiva del Estado. La situación se agrava teniendo en cuenta que esta tolerancia social juega en contra de las y los niños víctimas de trata con fines de explotación sexual delitos conexos como es trabajo forzoso y en favor de los tratantes, ya que “en muchos casos, discursos oficiales y del público en general justifican con argumentos culturales, geográficos, económicos y hasta climáticos esta grave violación a los derechos del niño.

La apatía ciudadana, conjuntamente con la impunidad y la corrupción de funcionarios/os públicos, y los consiguientes problemas que se presentan para denunciar posibles situaciones de trata o para ayudar a una víctima, coadyuvan a la persistencia de la TdP y TF

A la tolerancia social e invisibilización de la TdP y TF, se suma el fundado temor a la estigmatización y discriminación social que tienen las víctimas. Esta razón –sumada al desconocimiento- lleva a que muchas personas no se consideren víctimas de trata.

El establecimiento de estrategias para la lucha contra la TdP y TF debe comprender acciones el fortalecimiento de la familia, así como políticas de educación, promoción y difusión que tengan como destinatarias a las familias, sociedad en general y a las instituciones educativas.

Frente a esta situación, se requiere fortalecer redes comunitarias, grupos organizados, organizaciones de la sociedad civil y voluntariado para fomentar una cultura de prevención y de denuncia contra la Trata de personas para la reducción de la tolerancia frente al delito.

Las y los participantes en el Primer Taller de involucrados⁶⁵ refirieron que hace cinco años, había poca difusión de mecanismos para formular denuncias y que actualmente hay un incremento de denuncias y sensibilización y compromiso de la población urbana para denunciar casos, pero una ausencia de denuncias en zonas rurales.

⁶⁵ Taller de Involucrados y de Análisis Estructural, realizado en Loreto los días 11,12 y 13 de diciembre 2017.

CAPÍTULO II

EL FUTURO DESEADO

En este capítulo se realiza el análisis de futuro, identificando tendencias, oportunidades, riesgos, y escenarios. Se define la imagen deseada (escenario deseado) y factible de ser alcanzada mediante acción coordinada (escenario apuesta).⁶⁶



⁶⁶ En concordancia con la Directiva N°001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional "TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 6.- Ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD con fecha 02. Mayo.2017.

2.1. VARIABLES A FUTURO: LAS HIPÓTESIS Y ESCENARIO APUESTA AL 2022

En la implementación y ejecución del Plan Regional Contra la Trata de Personas y Trabajo Forzoso LORETO 2018-2022, el éxito de las apuestas y acciones estratégicas dependerá, en gran medida, de la capacidad que tengan los actores sociales e institucionales involucrados para adaptarse a nuevos escenarios, reducir el nivel de incertidumbres que el entorno impone, y saber anticiparse a las rupturas posibles que vayan a ocurrir.

Por ello se han formulado Hipótesis de futuro, describiendo los factores clave (o variables estratégicas) a futuro y se han calificado las probabilidades de su ocurrencia al 2022 con proyección al 2030, configurando así los escenarios probables.

2.1.1. EN EL COMPONENTE GOBERNANZA O GESTIÓN INSTITUCIONAL

Con los resultados de la Descripción y Valoración de los Factores Clave, los/las participantes en el Taller prospectivo⁶⁷ describieron la situación y tendencias de cada factor clave y plantearon las siguientes Hipótesis al 2022.

FACTOR CLAVE	¿CÓMO ESTABA ESTE FACTOR HACE 05 AÑOS?	¿CÓMO ESTÁ ACTUALMENTE ESTE FACTOR Y SU TENDENCIA?	HIPÓTESIS: ¿QUÉ PUEDE OCURRIR AL 2022?
1.	Se emitieron las Ordenanzas Regionales 012-2012 GRL-CR de creación de la Mesa Regional y 013-2013-GRL-CR de aprobación del Plan Regional 2013-2017. Su aplicación ha sido limitada e insuficiente	La actualización de la O.R.012-2012-GRL-CR está en trámite, incluyendo a nuevas instituciones. Se viene elaborando el Plan Regional 2018-2022. Está en funcionamiento 01 Mesa Regional y 07 Provinciales constituidas (100% provincias). Se ha emitido la O.R. 001-2017 de aprobación de Protocolo de Intervención y Circuito de fiscalización y derivación de casos de trata de personas en transportes fluviales.	Al 2022 la región Loreto tendrá: 01 mesa regional constituida mediante OR y conformada por instituciones públicas y de la sociedad civil organizada que cumplen sus funciones y las actividades previstas en el plan regional. 07 mesa provinciales (100%) 20 mesas distritales (50%)

⁶⁷ Taller sobre análisis prospectivo de la problemática de la trata de personas, en la región Loreto, realizada el 08 y 09 de febrero del 2018.

2. APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO		Se ha emitido la Resolución directiva educativa 010-2017-DRFL declara prioridad la tutoría y desarrollo de temáticas entre ellas, trata de personas. Las instituciones van mejorando el conocimiento y cumplimiento de las normativas en base a ello adecúan las nacionales a las regionales; de acuerdo a nuestra realidad y propias de la región.	80% de instituciones educativas desarrollas sesiones de aprendizaje en el tema de trata de personas y trabajo forzoso en el curso e Tutoría, en cumplimiento con la normativa nacional y regional.
3. ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL.	Acciones limitadas a la ciudad de Iquitos, baja articulación y conocimiento de la temática, no había articulación con las provincias.	Actualmente se mejoró la articulación intersectorial (sociedad civil y Estado) y se inició el trabajo articulado con las Mesas Provinciales (débil). En el 2017 se realizó el I Encuentro Regional.	Al 2022 la Región Loreto tendrá: 01 Mesa regional fortalecida con participación del 100 % de las entidades que la conforman Trabajo articulado de las mesas provinciales (100%) y distritales (50%) Articulación de mesas regionales en la Macro región oriente. La Mesa Regional articula con MININTER, MIMP, MIDIS, MINTRA, MUNJUS, conformantes de la Comisión Nacional Contra La Trata. De Personas y trabajo forzoso.
4. INCORPORACIÓN DE LAS PERSPECTIVAS DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS, INTERCULTURALIDAD E INTERSECCIONALIDAD,	La incorporación de perspectivas de género, derechos humanos, interculturalidad y discriminación múltiple en las políticas públicas era muy general y teórica.	Actualmente se encuentra en proceso la práctica de éstos enfoques en la implementación de políticas públicas contra la trata de personas. La tendencia es la incorporación de los enfoques en la implementación de las políticas públicas.	Al 2022 la Región Loreto tendrá el 30% de instituciones incorporan las perspectivas de DDHH, género, interculturalidad e interseccionalidad en la implementación de políticas públicas contra la trata de personas.



Con la calificación de la probabilidad de ocurrencia de esas 3 hipótesis, se han configurado 8 escenarios posibles⁶⁸, siendo más probable que ocurra el siguiente escenario, asumido como **Escenario Apuesta al 2022:**

“Al 2022, en la región Loreto la Mesa Regional para la Prevención, Atención y Sanción de Casos de Trata de Personas, constituida mediante Ordenanza Regional y conformada por instituciones públicas y sociedad civil organizada, cumplen sus funciones y las actividades previstas en el plan regional, en coordinación con las siete mesas provinciales, y al menos 20 mesas distritales (50%). El 80% de instituciones educativas desarrollan sesiones de aprendizaje en el tema de trata de personas y trabajo forzoso en cumplimiento con la normativa nacional y regional.

Al 2022 la región evidencia la articulación de la Mesa Regional de Loreto con las otras mesas conformantes de la Macro región oriente. La Mesa Regional articula con MININTER, MIMP, MIDIS, MINTRA, MUNJUS, conformantes de la COMISION NACIONAL CONTRA LA TRATA, y el 30% de instituciones incorporan las perspectivas de DDHH, género, interculturalidad e interseccionalidad en la implementación de políticas públicas contra la trata de personas y trabajo forzoso”.

Este escenario apuesta, en Gobernanza e institucionalidad en la Región Loreto, contribuirá al logro del país en cuanto al OBJETIVO 5 de los Objetivos de desarrollo sostenible - ODS (Agenda 2030): “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas, y, específicamente en la Meta 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”^{69, 70}

2.1.2. EN EL COMPONENTE DE PREVENCION Y SENSIBILIZACION.

Con los resultados de la Descripción y Valoración de los Factores Clave, los/las participante en el Taller prospectivo describieron la situación y tendencias de cada factor clave y plantearon las siguientes Hipótesis al 2022.



FACTOR CLAVE	¿CÓMO ESTABA ESTE FACTOR HACE 05 AÑOS?	¿CÓMO ESTÁ ACTUALMENTE ESTE FACTOR Y SU TENDENCIA?	HIPÓTESIS: ¿QUÉ PUEDE OCURRIR AL 2022?
	Se contaba con un plan regional de lucha contra la trata de personas, pero había dificultades para su aplicación porque no se tenía un dominio del tema.	Se empieza aplicar el plan regional de lucha contra la trata de personas, de manera articulada en Iquitos respecto con las provincias al contar con las mesas provinciales, puede ser una oportunidad, para realizar acciones de sensibilización y prevención.	Al 2022, un Plan regional de prevención formulado y un 30% implementado, por parte del Estado. Se estima 25% de impacto en las poblaciones vulnerables, particularmente en Comunidades nativas.

68 Para saber cuáles son los escenarios más probables al 2022, hemos optado por el método cuantitativo del SMIC. Este método permite, a partir de informaciones y calificaciones de las hipótesis, configurar escenarios posibles.

69 La erradicación de la violencia sexual en todas sus formas, incluida la trata, es un prerequisite para el logro de compromisos internacionales relacionados con el desarrollo sostenible. La Agenda 2030 nos plantea un enorme desafío: identificar y abordar los factores determinantes de la exclusión como punto de partida para la construcción de un desarrollo con inclusión y justicia.

70 La representación de UNFPA-Perú, indicó que, al 2030, un cuarto de la población de estas niñas de 10 años ya se habrá unido o casado, y una quinta parte habrá sido madre antes de cumplir los 18 años. Por eso, es crucial mirar a la generación de 10 años de edad, con un enfoque de curso de vida y desplegar o reforzar las políticas públicas que garanticen su protección y el desarrollo de las capacidades que son necesarias para llegar a la vida adulta en mejores condiciones.

ACCIONES PREVENTIVAS CENTRALIZADAS	No había mesa de trabajos en provincias para aplicar el plan regional de lucha contra la trata de personas y trabajo forzoso.		
INVOLUCRAMIENTO DE INSTITUCIONES DEL ESTADO EN ACCIONES PREVENTIVAS	No existía un trabajo articulado y compromiso por partes de las instituciones para combatir la trata de personas.	Mayor compromiso, más difusión del tema se observa un constante trabajo dentro de las zonas urbanas. Falta de implementación de las normas a favor de la lucha contra la trata de personas. (Recursos humanos y materiales).	Se incrementa en un 30%, la articulación entre las instituciones de prevención, a nivel regional.
DESCONOCIMIENTO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO	La población en general, no contaba con información clara o precisa respecto al conocimiento, identificación y rutas para denuncias de delito de trata de personas. No se tenía bien definido el término de trata de personas y trabajo forzoso.	Actualmente, la población de las zonas urbanas en Iquitos tiene mayor conocimiento a excepción de las provincias, zonas fronterizas. Se cuenta con líneas gratuitas para denuncias de casos. Existe mayor difusión en medios de comunicación y redes sociales, respecto al tema de lucha contra la trata de personas. En cuanto al tema de trabajo forzoso se está empezando a implementar conceptualmente y sensibilizar.	Al 2022, el 50% de la población tiene conocimiento del delito e trata de personas y trabajo forzoso, mediante el uso de la tecnología
DESCONOCIMIENTO DE DERECHOS, ESPECIALMENTE EN JOVENES, NIÑOS, NIÑAS. ADOLESCENTES	Desconocimiento de derechos, por no implementar en el currículo educacional éstos tipos de temas.	Actualmente se implementa en el currículo educacional, los temas de trata de personas y trabajo forzoso.	Al 2022, el 50% de incremento de conocimiento de derechos vinculados a Trata de personas y trabajo forzoso especialmente de Jóvenes, niños, niñas, adolescentes y CCNN. Se incrementa el involucramiento de las IE en el trabajo preventivo, especialmente en territorios rurales.



Con la calificación de la probabilidad de ocurrencia de esas 4 hipótesis, se han configurado 16 escenarios posibles⁷¹, siendo más probable que ocurra el siguiente escenario, asumido como **Escenario Apuesta al 2022:**

“Al 2022, en la región Loreto se evidencia un Plan regional de prevención formulado y un 30% implementado, por parte del Estado, priorizando a las poblaciones vulnerables, particularmente en Comunidades nativas. Se incrementa en un 30%, la articulación entre las instituciones de prevención, a nivel regional. El 50% de la población tiene conocimiento del delito e trata de personas y trabajo forzoso, mediante el uso de la tecnología, incrementándose, en un 50% su conocimiento de derechos vinculados a Trata de personas, especialmente de Jóvenes, niños, niñas, adolescentes y CCNN. Se incrementa el involucramiento de las IE en el trabajo preventivo, especialmente en territorios rurales.”

Este escenario apuesta o imagen deseada, en Prevención y sensibilización frente a la Trata de Personas y trabajo forzoso en la región Loreto, contribuirá al logro del país en cuanto al OBJETIVO 5 de los Objetivos de desarrollo sostenible-ODS (Agenda 2030): “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas, y, específicamente en la Meta 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”^{72, 73}.

2.1.3. EN EL COMPONENTE DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN

Con los resultados de la Descripción y Valoración de los Factores Clave, los/las participante en el Taller prospectivo⁷⁴ describieron la situación y tendencias de cada factor clave y plantearon las siguientes Hipótesis al 2022.




FACTOR CLAVE	¿CÓMO ESTABA ESTE FACTOR HACE 05 AÑOS?	¿CÓMO ESTÁ ACTUALMENTE ESTE FACTOR Y SU TENDENCIA?	HIPÓTESIS: ¿QUÉ PUEDE OCURRIR AL 2022?
ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	Débil articulación. No había protocolo interinstitucional.	Actualmente se viene fortaleciendo la articulación interinstitucional, a través de la mesa regional y aplicación del protocolo intersectorial.	Al 2022 se logrará 90% de articulación interinstitucional y se aplica el protocolo intersectorial en un 100%.

⁷¹ Como ya indicamos, para saber cuáles son los escenarios más probables al 2022, hemos optado por el método cuantitativo del SMIC. Este método permite, a partir de informaciones y calificaciones de las hipótesis, configurar escenarios posibles.

⁷² La erradicación de la violencia sexual en todas sus formas, incluida la trata, es un prerequisite para el logro de compromisos internacionales relacionados con el desarrollo sostenible. La Agenda 2030 nos plantea un enorme desafío: identificar y abordar los factores determinantes de la exclusión como punto de partida para la construcción de un desarrollo con inclusión y justicia.

⁷³ La representación de UNFPA-Perú, indicó que, al 2030, un cuarto de la población de estas niñas de 10 años ya se habrá unido o casado, y una quinta parte habrá sido madre antes de cumplir los 18 años. Por eso, es crucial mirar a la generación de 10 años de edad, con un enfoque de curso de vida y desplegar o reforzar las políticas públicas que garanticen su protección y el desarrollo de las capacidades que son necesarias para llegar a la vida adulta en mejores condiciones.

⁷⁴ Taller sobre análisis prospectivo de la problemática de la trata de personas, en la región Loreto, realizada el 21 y 22 de febrero del 2018.




COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN INTEGRAL Y REINTEGRACIÓN A NIVEL REGIONAL.	Escasa capacitación a operadores del I Sector Salud en la Región. No se tenía un sistema de registro e información sobre casos atendidos UDAVIT no existía. No se conocía las de normativas de reintegración.	Actualmente hay una limitada cobertura. La capacitación en el Sector salud sigue siendo débil. En distritos y provincias alejadas no hay centros de emergencia mujer (CEM), UDAVIT solo cobertura Iquitos y Nauta con oficinas. En el MP existe departamento especializado de trata de personas sólo en Iquitos, desde ahí se cobertura a la región.	El 30% de provincias y distritos contarán con alguna institución que atienda casos de trata de personas y trabajo forzoso.
PROGRAMAS PARA EL EMPRENDIMIENTO LABORAL (AD HOC). PARA REINTEGRACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	No existían programas de emprendimiento laboral.	Actualmente la ONG CHS, tiene un programa de reinserción laboral en articulación con otras instituciones del Estado. Hay la tenencia a promover e impulsar programas locales de reinserción laboral.	El 30% de las provincias cuentan con un programa de emprendimiento laboral para la reintegración de víctimas
ENFOQUE DE DDHH, GÉNERO, INTERCULTURALIDAD EN LA PROTECCIÓN A VÍCTIMAS	Hace 5 años era muy débil y teórica la transversalización de los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad.	Actualmente hay avances en la incorporación de los enfoques. Se cuenta con base de datos de intérpretes acreditados por la Dirección Descentralizada de Cultura. En el tema de derechos se realiza atenciones integrales a las víctimas y familias. Implementación de cámaras GESSEL que evita la re-victimización.	30 % de instituciones incorporan los enfoques de DDHH, género interculturalidad en la atención y protección a las víctimas

Las visiones de futuro expresadas como Hipótesis de Futuro, (o “futuribles”) nos guiarán a la formulación de objetivos y acciones estratégicas que busquen la construcción de un futuro deseable.

Con la calificación de la probabilidad de ocurrencia de esas 5 hipótesis, se han configurado 32 escenarios posibles⁷⁵, siendo más probable que ocurra el siguiente escenario, asumido como

⁷⁵ Como ya indicamos, para saber cuáles son los escenarios más probables al 2022, hemos optado por el método cuantitativo del SMIC. Este método permite, a partir de informaciones y calificaciones de las hipótesis, configurar escenarios posibles.

Escenario Apuesta al 2022:

“Al 2022, en la región Loreto se logra 90% de articulación interinstitucional y se aplica el protocolo intersectorial en un 100%, el 30% de provincias y distritos cuentan con alguna institución que atiende casos de trata de personas y trabajo forzoso, el 30% de las provincias cuentan con un programa de emprendimiento laboral para la reintegración de víctimas, el 30 % de instituciones incorporan los enfoques de DDHH, género e interculturalidad en la atención y protección a las víctimas.”

Este escenario apuesta o imagen deseada, en Protección y reintegración de víctimas de Trata de Personas y trabajo forzoso en la región Loreto, contribuirá al logro del país en cuanto al OBJETIVO 5 de los Objetivos de desarrollo sostenible-ODS (Agenda 2030): “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas, y, específicamente en la Meta 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata, la explotación sexual y trabajo forzoso y otros tipos de explotación”^{76, 77}

2.1.4. EN EL COMPONENTE DE FISCALIZACIÓN Y PERSECUCIÓN

Con los resultados de la Descripción y Valoración de los Factores Clave, los/las participantes en el Taller prospectivo⁷⁸ describieron la situación y tendencias de cada factor clave y plantearon las siguientes Hipótesis al 2022.



FACTOR CLAVE	¿CÓMO ESTABA ESTE FACTOR HACE 05 AÑOS?	¿CÓMO ESTÁ ACTUALMENTE ESTE FACTOR Y SU TENDENCIA?	HIPÓTESIS: ¿QUÉ PUEDE OCURRIR AL 2022?
	No existían protocolos interinstitucionales, así como tampoco articulación entre instituciones. Sobrestimación de denuncias hace 05 años.	Actualmente existen protocolos formulados por el Ministerio Público, PNP y Ministerio de la Mujer. Existen filtros de registros de casos.	Al 2022, el 70% de trabajo articulado interinstitucional contra la trata. El 20% de trabajo articulado interinstitucional contra el trabajo forzoso.

⁷⁶ La erradicación de la violencia sexual en todas sus formas, incluida la trata, es un prerequisite para el logro de compromisos internacionales relacionados con el desarrollo sostenible. La Agenda 2030 nos plantea un enorme desafío: identificar y abordar los factores determinantes de la exclusión como punto de partida para la construcción de un desarrollo con inclusión y justicia.

⁷⁷ La representación de UNFPA-Perú, indicó que, al 2030, un cuarto de la población de estas niñas de 10 años ya se habrá unido o casado, y una quinta parte habrá sido madre antes de cumplir los 18 años. Por eso, es crucial mirar a la generación de 10 años de edad, con un enfoque de curso de vida y desplegar o reforzar las políticas públicas que garanticen su protección y el desarrollo de las capacidades que son necesarias para llegar a la vida adulta en mejores condiciones.

⁷⁸ Taller sobre análisis prospectivo de la problemática de la trata de personas, en la región Loreto, realizado el 21 y 22 de febrero del 2018.

INEXISTENCIA DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONJUNTA.	No existía fiscalización a establecimientos que favorecían el delito.	Existe sanciones administrativas impuestas a establecimientos (Municipios, DIRCETUR, SUNAFIL, DRTPE); producto de coordinación institucional. Hay una tendencia a cumplir la normativa generando una baja en el índice delictivo.	Intercambio de información entre SISTRAP y RETA en la región, en forma articulada, El trabajo articulado de las instituciones de fiscalización incrementa en un 15% las investigaciones administrativas y sancionadoras en trata de personas y trabajo forzoso.
DESARROLLO DE CAPACIDADES EN ENTIDADES OPERADORAS.	Mínimo desarrollo de capacidades.	Capacitaciones continuas, pero no cubre la totalidad de los operadores (alta rotación de operadores capacitados). Capacitación centralizada en la capital de las provincias. Desconocimiento del delito por otras entidades, por no existir eventos convocados.	Al 2022, el 30% de incremento en capacitación a operadores, contra la trata de personas, a nivel de toda la región Loreto. El 20% de incremento en capacitación a operadores, contra el trabajo forzoso, a nivel de toda la región Loreto.
ENFOQUE DE SEGURIDAD CIUDADANA.	Nulo hace 5 años.	Actualmente hay un poco compromiso de la lucha del delito de trata dentro de los comités de seguridad ciudadana. Débil enfoque por la falta de capacitación a los integrantes del comité de seguridad ciudadana en las provincias y distritos de zonas rurales.	40% de incremento en el involucramiento de los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, contra la trata de personas y trabajo forzoso en la región Loreto.
CULTURA DE DENUNCIA	Poca difusión de mecanismos para formular denuncias.	Actualmente hay un incremento de denuncias y sensibilización y compromiso de la población para denunciar casos. Ausencia de denuncias en zonas rurales.	50% de la población esta sensibilizada y denuncia casos de trata y trabajo forzoso.



Con la calificación de la probabilidad de ocurrencia de esas 5 hipótesis, se han configurado 32 escenarios posibles⁷⁹, siendo más probable que ocurra el siguiente escenario, asumido como **Escenario Apuesta al 2022:**

“Al 2022, en la región Loreto, se evidencia incremento del 70% de trabajo articulado interinstitucional contra la trata de personas, hay intercambio de información entre SISTRAP y RETA en la región, en forma articulada. El trabajo articulado de las instituciones de fiscalización incrementa en un 15% las investigaciones administrativas y sancionadoras en trata de personas y trabajo forzoso. Hay un 30% de incremento en capacitación a operadores, contra la trata de personas, a nivel de toda la región Loreto.

Al 2022, se evidencia en un 40% de incremento en el involucramiento de los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, contra la trata de personas y trabajo forzoso en la región Loreto. El 50% de la población esta sensibilizada y denuncia casos de trata de personas y trabajo forzoso.”

Este escenario apuesta o imagen deseada, en Persecución y fiscalización del delito de Trata de Personas en la región Loreto, contribuirá al logro del país en cuanto al OBJETIVO 5 de los Objetivos de desarrollo sostenible-ODS (Agenda 2030): “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas, y, específicamente en la Meta 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”⁸⁰,



79 Como ya indicamos, para saber cuáles son los escenarios más probables al 2022, hemos optado por el método cuantitativo del SMIC. Este método permite, a partir de informaciones y calificaciones de las hipótesis, configurar escenarios posibles.

80 La erradicación de la violencia sexual en todas sus formas, incluida la trata, es un prerrequisito para el logro de compromisos internacionales relacionados con el desarrollo sostenible. La Agenda 2030 nos plantea un enorme desafío: identificar y abordar los factores determinantes de la exclusión como punto de partida para la construcción de un desarrollo con inclusión y justicia.

CAPÍTULO III

LINEAMIENTOS DE POLITICAS, MARCO ESTRATÉGICO Y MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

En este capítulo se definen los lineamientos de políticas públicas para alcanzar la imagen deseada y, en marco de estas se plantean los objetivos indicadores y metas y acciones estratégicas priorizadas⁸².

⁸¹ La representación de UNFPA-Perú, indicó que, al 2030, un cuarto de la población de estas niñas de 10 años ya se habrá unido o casado, y una quinta parte habrá sido madre antes de cumplir los 18 años. Por eso, es crucial mirar a la generación de 10 años de edad, con un enfoque de curso de vida y desplegar o reforzar las políticas públicas que garanticen su protección y el desarrollo de las capacidades que son necesarias para llegar a la vida adulta en mejores condiciones.

⁸² En concordancia con la Directiva N°001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional "TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 6.- Ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD con fecha 02. Mayo 2017.

3.1. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO ⁸³

De acuerdo con la nueva Directiva de 001-2017 CEPLAN, la Declaración de Política es una directriz general que refleja las prioridades y la voluntad política en beneficio del ciudadano o su entorno, en concordancia con las políticas nacionales. La declaración de política enuncia los retos prioritarios a ser alcanzadas en el período del plan, así como los principales lineamientos de política que lo orientarán.

Como hemos indicado, el Plan Regional Contra la Trata de Personas LORETO 2018-2022, es un instrumento de política regional, alineado al Plan Nacional contra la Trata de personas-PNAT 2017-2021. Por lo tanto los actores sociales involucrados en su formulación e implementación, deberán organizarse alrededor de los cuatro ejes estratégicos nacionales: 1.-GOBERNANZA INSTITUCIONAL, 2.-PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN, 3.-ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN, y 4.-FISCALIZACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO.

En tal contexto, los retos planteados en cada escenario apuesta o imagen deseada en la Región Loreto, correspondiente a cada eje estratégico al 2022 y con proyección al 2030, están enmarcados en los siguientes lineamientos e instrumentos de política nacional y regional:

3.1.1. LINEAMIENTOS E INSTRUMENTOS DE POLÍTICA NACIONALES Y REGIONALES:

En el año 2007 se promulgó la **Ley N° 28950 “Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes**, tipificando el delito de trata de personas en el Código Penal (artículo 153°), ley que posteriormente fue regulada por el Decreto Supremo N° 007-2008-IN. En el año 2011 el Estado Peruano, a través del Decreto Supremo N° 004-2011-IN, promulgó e implementó el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016 (PNAT), buscando la consecución de los objetivos establecidos para la lucha, perfeccionando las buenas prácticas y buscando optimizar acciones en la prevención, persecución, protección, y gobernabilidad e institucionalidad contra la trata de personas.

Recientemente han sido emitidos otros instrumentos en materia de trata de personas, de alcance nacional, como la Política Nacional contra la trata de personas y sus diversas formas de explotación, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2015-JUS, que establece una estrategia de actuación contra dicho delito, centrada especialmente desde el ámbito político-criminal. De otro lado, mediante Decreto Supremo N° 001 - 2016 - IN se aprueba el Reglamento de la Ley 28950 y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

Como se indicó anteriormente, en el año 2007 se creó, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-TR, la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso – CNLCTF, instancia de coordinación permanente entre las políticas y acciones en materia de trabajo forzoso, cuya composición es tripartita y de carácter intersectorial. En el mismo año se aprobó el I Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso (Decreto Supremo N° 009-2007-TR). Unos años después se aprobó el II Plan Nacional para la Lucha Contra el Trabajo Forzoso 2013-2017 (Decreto Supremo N° 004-2013-TR.) y sobre la base de los resultados del II Plan, es que se propone el III Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2018-2022 (en adelante, III PNLCTF), con el objetivo de prevenir y erradicar el trabajo forzoso.

A lo expuesto se agrega la existencia de normas de alcance regional en materia de trata de personas y sus delitos conexos como es trabajo forzoso, que buscan responder a la realidad concreta de su localidad. Así, el papel de los gobiernos regionales y locales (GR y GL) en la lucha contra la TdP y TF es fundamental para el establecimiento de políticas integrales y la asignación

⁸³ De acuerdo con la nueva Directiva de 001-2017 CEPLAN, la Declaración de Política es una directriz general que refleja las prioridades y la voluntad política del sector en beneficio del ciudadano o su entorno, en concordancia con las políticas nacionales. Tiene como finalidad orientar al sector. La declaración de política enuncia de manera sintética los retos prioritarios a ser alcanzadas por el sector en el período del plan, así como los principales lineamientos de política que lo orientarán.

de recursos (humanos y materiales), en atención a su particular realidad local, tanto en lo que respecta a prevención, como la fiscalización, persecución, sanción, reparación y reintegración.

Asimismo, mediante la participación del equipo técnico del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en las sesiones de los talleres regionales, se ha puesto en conocimiento los instrumentos jurídicos vigentes contra el trabajo forzoso, tal como se indica a continuación:

Mediante el Decreto Legislativo N° 1323, se modificó el Código Penal, en la que se incorporó el delito de trabajo forzoso con el Artículo 168-B: “El que somete u obliga a otra persona, a través de cualquier medio o contra su voluntad, a realizar un trabajo o prestar un servicio, sea retribuido o no, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años”, imponiéndose penas privativas de libertad hasta los 25 años.

Sobre el particular, el trabajo forzoso también es sancionado en la vía administrativa, conforme se indica en la Ley General de Inspección del Trabajo (LGIT), Ley N° 28806, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-T, en la que consideran que el trabajo forzoso, sea o no retribuido, y la trata o captación de personas con dicho fin, constituyen infracciones muy graves en materia de relaciones laborales (artículo 25°, numeral 18, del Reglamento) y, por tanto, su acaecimiento está sujeto al régimen de sanciones económicas más elevado (artículo 39° de la LGIT).

Mediante el Protocolo N° 001-2016-SUNAFIL, y la Resolución de Superintendencia N° 05-2018-SUNAFIL, expedidos por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, en lo relativo a la actuación en materia de Trabajo Forzoso. Estos instrumentos jurídicos han establecido pautas para la actuación inspectiva desde su programación hasta la emisión del acta de infracción, recoge definiciones relevantes para la detección eficaz de una situación de trabajo forzoso, señala indicios de las modalidades de trabajo forzoso, y crea el grupo especializado de inspectores del trabajo en materia de Trabajo Forzoso y Trabajo Infantil de la SUNAFIL.

El Presente Plan Regional se vincula a las prioridades de la política regional, explicitada en el Plan Regional de Desarrollo Concertado PRDC LORETO 2021, particularmente con sus objetivos estratégicos regionales 1. “Contribuir al pleno ejercicio de los derechos fundamentales de la población” y 3. “Afirmar la gobernabilidad, con una gestión institucional eficiente que beneficie a la población”.

Así, se pone en relevancia el Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2017-2021 (Decreto Supremo N° 017-2017-IN), en el que se insta a los GR y GL a promover, formular y ejecutar las iniciativas necesarias para controlar y reducir el fenómeno de la TdP y sus formas de explotación; y, se establece la necesidad de contar con la asistencia técnica de la Comisión Multisectorial de naturaleza Permanente contra la TdP.

Asimismo, se pone en relevancia el Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso – CNLCTF, el cual es un instrumento normativo de carácter multisectorial y de ámbito nacional que establece el sistema para la promoción, prevención y vigilancia de factores de riesgo, detección, atención y recuperación de las víctimas de trabajo forzoso. El Protocolo se aplica a casos de explotación laboral que puedan ser o no consecuencia de la trata de personas y se sustenta expresamente en los enfoques de género, interculturalidad, de derechos y de ciclo de vida.

3.1.2. PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO NACIONAL ACTUALIZADO - PERÚ HACIA EL 2021. EJE 01. DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN SOCIAL⁸⁴

El Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2017-2021 y, consecuentemente, el presente Plan Regional contribuyen a logro del siguiente OBJETIVO NACIONAL: “Ejercicio efectivo de los derechos humanos y dignidad de las personas, con inclusión social de la población más pobre y vulnerable”, su OBJETIVO INMEDIATO: Erradicar todas las formas de discriminación, y las siguientes ACCIONES ESTRATÉGICAS:

⁸⁴ CEPLAN, 2015.

1. Institucionalizar un organismo que evalúe el cumplimiento de las políticas y normas que promueven la equidad de género y las acciones afirmativas en favor de la población en situación de vulnerabilidad, en las entidades públicas y privadas y en los ámbitos nacional, regional y local.
2. Institucionalizar oficinas de asesoramiento técnico a los gobiernos regionales y locales para la inclusión de acciones para la prevención y atención de la violencia hacia la mujer.
3. Incorporación de la perspectiva de género como eje transversal en las políticas, planes, programas y proyectos del Estado.
4. Emitir ordenanzas regionales, planes de desarrollo y toda normativa que pueda afectar derechos o intereses de pueblos indígenas en el idioma de los pueblos indígenas involucrados.
5. Implementar un sistema de prevención, atención y monitoreo contra la discriminación racial, la violencia familiar y la violencia de género en el sector público y privado desde un enfoque de derechos humanos.
6. Institucionalizar oficinas para la rehabilitación física y psicológica a las víctimas de la violencia sexual.
7. Asegurar el acceso a la justicia a través del patrocinio legal gratuito a las mujeres y poblaciones vulnerables.

3.1.3. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE-ODS

La Agenda 2030 en su conjunto y los ODS en particular, presentan un claro avance con respecto a los ODM (al 2015), al pasar de 8 a 17 objetivos y al sumar un mayor número de metas. Incorpora además una mirada más holística, interdisciplinaria y universal, que supera el enfoque restrictivo y sectorial de los ODM.

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



Aunque en estos 17 objetivos de desarrollo, no hay una referencia específica sobre la Trata de Personas, el Objetivo 05 sobre la IGUALDAD DE GÉNERO, tiene un valor intrínseco e Instrumental, que orienta los cuatro objetivos estratégicos del Plan Nacional contra la Trata de personas PNAT 2017-2021 y la imagen deseada del Presente Plan Regional Contra la Trata de Personas-LORETO 2018-2022, en cada uno de esos cuatro ejes estratégicos.

El Objetivo 05 de Desarrollo Sostenible, establece que, poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas no es solo un derecho humano básico, sino que además es crucial para acelerar el desarrollo sostenible. Ha sido demostrado una y otra vez que empoderar a las mujeres y niñas tiene un efecto multiplicador y ayuda a promover el crecimiento económico y el desarrollo a nivel mundial. Se reconoce que los obstáculos más difíciles de superar y que aún persisten son **la violencia y la explotación sexual, la división desigual del trabajo no remunerado** -tanto doméstico como en el cuidado de otras personas- y la discriminación en la toma de decisiones en el ámbito público.

3.2. MARCO ESTRATÉGICO: EJES ESTRATÉGICOS, OBJETIVOS INMEDIATOS Y ACCIONES ESTRATÉGICAS REGIONALES FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO

Considerando la imagen de futuro deseada en cada eje estratégico y los lineamientos de políticas para enfrentar el problema de la Trata de personas y sus delitos conexos como es Trabajo Forzoso en la Región Loreto, se han planteado objetivos inmediatos o resultados esperados, y las correspondientes acciones estratégicas regionales, como a continuación se detalla:

3.2.1. EJES ESTRATÉGICOS

Como hemos indicado, el Plan Regional Contra la Trata de Personas y Trabajo Forzoso de Loreto 2018-2022, es un instrumento de política regional, alineado al Plan Nacional contra la Trata de personas-PNAT 2017-2021. Así como en las normativas vigentes sobre Trabajo Forzoso Por lo tanto, los actores sociales involucrados en su formulación e implementación, deberán organizarse alrededor de los cuatro ejes estratégicos nacionales: 1.-GOBERNANZA INSTITUCIONAL, 2.-PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN, 3.-ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN, y 4.-FISCALIZACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO

3.2.2. OBJETIVOS INMEDIATOS (OI) DEL PLAN REGIONAL

A partir de la identificación, diagnóstico, tendencia e hipótesis de los factores clave, en los escenarios más probables y el escenario apuesta o imagen deseada al 2022, se han formulado los siguientes Objetivos Inmediatos plan regional:

EN EL EJE ESTRATEGICO 01. GOBERNANZA INSTITUCIONAL

OBJETIVOS INMEDIATOS:

OI 1.1. Fortalecer la articulación institucional, frente a la trata de personas y el trabajo forzoso, en la Región, con la participación de actores del sector público y de la sociedad civil.

OI 1.2. Incorporar los enfoques de género, interculturalidad y DDHH en la política pública contra la Trata de personas y trabajo forzoso.

OI 1.3. Incrementar la efectividad de las normas contra la Trata de Personas y trabajo forzoso.

EN EL EJE ESTRATEGICO 02. PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

OBJETIVOS INMEDIATOS:

OI 2.1. Los grupos en situación de riesgo frente a la trata de personas y trabajo forzoso, especialmente jóvenes, niños, niñas y adolescentes, conocen sus derechos y los servicios de atención a los que pueden tener acceso.

Ol 2.2. Se incrementan los niveles de conocimiento del delito de trata de personas, y sus delitos conexos como es el trabajo forzoso, así como sus indicadores de poder detectar posibles casos, en la población loretana, para la reducción de la tolerancia frente al delito.

Ol 2.3. Se incrementa de manera efectiva el compromiso e involucramiento de las instituciones en los planes, programas y acciones descentralizadas preventivas promocionales contra la trata de personas y trabajo forzoso.

EN EL EJE ESTRATEGICO 03: ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN

OBJETIVOS INMEDIATOS

O.I. 3.1 Mejorar la coordinación y articulación interinstitucional, para la atención, integración o reintegración de las víctimas de trata de personas y trabajo forzoso.

O.I 3.2. Mejorar la cobertura y calidad de los servicios de protección, en el marco de un programa integral, que incluye los servicios de acogida, atención de emergencia, acceso a la justicia, salud integral, seguridad, repatriación, entre otros teniendo, como eje central a la víctima.

Ol 3.3. Implementar programas para la empleabilidad, el emprendimiento laboral para la integración y reintegración desde las necesidades y expectativas de la víctima.

OE 3.4. Aplicar efectivamente los enfoques de DDHH, interculturalidad y de género en los procesos de atención y protección a las víctimas de Trata de Personas y trabajo forzoso.

EN EL EJE ESTRATEGICO 04: FISCALIZACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO

OBJETIVOS INMEDIATOS:

Ol. 4.1. Fortalecer la coordinación de operadores de justicia para la investigación e intervención de casos de Trata de personas y trabajo forzoso.

Ol. 4.2. Incorporar el delito de trata de personas y sus delitos conexos como es el trabajo forzoso como un problema de seguridad ciudadana, incrementado la cultura de denuncia y vigilancia participativa de la sociedad organizada.

Ol. 4.3. Se han fortalecido las capacidades organizacionales y la calificación del personal de las instituciones operadoras de fiscalización y persecución del delito de trata de personas y trabajo forzoso.

3.2.3. DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS INMEDIATOS DEL PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO DE LORETO 2018-2022

Los Objetivos Específicos o Resultados Esperados, las Acciones Estratégicas y los Actores Clave responsables de dichas acciones, en el escenario apuesta, se detallan en las siguientes matrices ⁽⁸⁵⁾:

⁸⁵ Estas acciones estratégicas, con sus respectivas metas y responsabilidades, fueron socializadas y validadas con los involucrados regionales en el Taller de involucrados realizado el 13 de marzo 2018.

EJE ESTRATEGICO 01. GOBERNANZA INSTITUCIONAL					
OBJETIVO INMEDIATO	ACCIONES	METAS DE LAS ACCIONES			RESPONSABLES
		2018-2019	2020-2021	2022	
OI 1.1. Fortalecer la articulación inter institucional frente a la trata de personas y trabajo forzoso, en la Región, con la participación de actores del sector público y de la sociedad civil. <u>Indicadores verificables objetivamente (IVO) del objetivo inmediato:</u> IVO 01.1.1. Una Mesa Regional y siete Provinciales fortalecidas e institucionalizadas funcionando activamente en coordinación y articulación con la CMNP TP-TIM y entre ellas. IVO 01.1.2. Una Mesa Regional y siete Provinciales que implementan, ejecutan y dan seguimiento al Plan regional y Provinciales, alineados al PNAT 2017-2021.	1.1.1. Fortalecer las capacidades e institucionalizar las instancias de gestión y articulación, desde el nivel distrital, provincial y regional, para luchar contra la trata de personas y trabajo forzoso.	-Se han institucionalizado y realizan reuniones mensuales de la Mesa Regional para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas y trabajo forzoso en la región Loreto. - La Mesa Regional vinculada a 5 mesas provinciales, cuentan con el 20% de sus integrantes capacitados para formular e implementar políticas públicas.	-Se realizan reuniones mensuales de la Mesa Regional para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas y trabajo forzoso en la región Loreto. - La Mesa Regional y 7 mesas provinciales, cuentan con el 50% de sus integrantes capacitados para formular e implementar políticas públicas.	-Reuniones bimensuales de la Mesa Regional. -La Comisión Regional y 7 mesas regional provi1345ciales, cuentan con el 80% de sus integrantes capacitados para formular e implementar políticas públicas.	Secretaría Técnica de la Mesa Regional GORE Gobiernos Locales
	1.1.2. Aprobar e implementar el Plan regional y los planes provinciales, como instrumentos de gestión de las respectivas instancias contra la trata de personas y trabajo forzoso.	- Plan Regional y el 30% de planes provinciales implementados. - Plan Regional y el 30% de planes provinciales y distritales insertados en los PDC y en los Planes Operativo Institucional con su respectivo presupuesto.	- Plan Regional y 70 % provinciales implementados. - Plan Regional y el 40% de planes provinciales y distritales insertados en los PDC y en los Planes Operativo Institucional con su respectivo presupuesto.	- Plan Regional y 90 % provinciales implementados - Plan Regional y el 50% de planes provinciales y distritales insertados en los PDC y en los Planes Operativo Institucional con su respectivo presupuesto.	Secretaría Técnica de la Mesa Regional-GORE Gobiernos Locales
	1.1.3. Promover espacios de articulación intra e interregional.	-Al menos 1 encuentro interregional realizado y 2 encuentros interprovinciales.	-Al menos 1 encuentro interregional realizado y 2 encuentros interprovinciales.	-Al menos 1 encuentro interregional realizado y 2 encuentros interprovinciales.	Secretaría Técnica de la Mesa Regional-GORE Gobiernos Locales

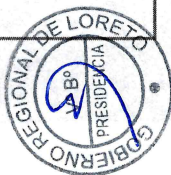
	1.1.4. Implementar el Observatorio Regional articulado que genere información oficial para el Monitoreo, Evaluación y la toma de decisiones regionales frente a la Trata de personas y trabajo forzoso.	-Se establecen acuerdos y bases tecnológicas interinstitucionales para implementar el sistema. -Observatorio regional funcionando e integrando a 3 provincias focalizadas. -Reuniones trimestrales de coordinación y recopilación de información estadística. -Un reporte anual emitido.	-Observatorio regional funcionando e integrando a 6 provincias focalizadas -Reuniones trimestrales de coordinación y recopilación de información estadística. -Un reporte anual emitido.	-Observatorio regional funcionando e integrando a 7 provincias focalizadas -Reuniones trimestrales de coordinación y recopilación de información estadística. -Un reporte anual emitido.	Secretaría Técnica de la Mesa Regional-GORE Y Gobiernos Locales
	1.1.5. Reforzar la intervención y articulación en la lucha contra la trata de personas y trabajo forzoso transfronteriza, mediante la cooperación entre Estados Perú-Colombia, y Perú-Brasil, en el marco de los ejes estratégicos y objetivos del Plan Regional.	- Dos instrumentos de cooperación con los Estados de Colombia y Brasil en ejecución. -Se aprueban 4 Hojas de ruta de instrumentos binacionales. -Al menos dos encuentros anuales de los representantes nacionales y regionales de Perú, Brasil, Colombia y Ecuador para evaluar acciones conjuntas.	- Dos instrumentos de cooperación con los estados de Ecuador, y Brasil en ejecución. -Se aprueban 4 Hojas de ruta de instrumentos binacionales. -Al menos dos encuentros anuales de los representantes nacionales y regionales de Perú, Brasil, Colombia y Ecuador, para evaluar acciones conjuntas.	- Dos instrumentos de cooperación con los estados de Ecuador, y Brasil en ejecución. -Se aprueban 4 Hojas de ruta de instrumentos binacionales. -Al menos dos encuentros anuales de los representantes nacionales y regionales de Perú, Brasil, Colombia y Ecuador, para evaluar acciones conjuntas.	Secretaría Técnica GORE, Mesa Regional Ministerio de Relaciones Exteriores (ODC Loreto)
O1.2. Incorporar los enfoques de género, interculturalidad y DDHH en la política pública contra la Trata de personas y trabajo forzoso. <u>Indicadores verificables objetivamente (IVO) del objetivo inmediato:</u> IVO 01.2.1. N° de Instituciones que incorporan los enfoques en su normativa, procesos organizacionales, documentos de gestión y acciones contra la trata de personas y trabajo forzoso.	1.2.1. Promover la implementación de acciones y actividades que incorporen los enfoques en los documentos de gestión de los diversos sectores, instituciones y los tres niveles de gobierno en la ejecución del Plan regional.	-El 50% de documentos de gestión de las entidades conformantes de la MESA REGIONAL y las mesas o redes locales, incorporan los enfoques en la política pública contra la Trata de personas y trabajo forzoso. -40% de entidades que incorporan acciones relacionadas a los enfoques en sus planes de trabajo.	-El 85% de gestión de las entidades conformantes de la MESA REGIONAL y las mesas o redes locales, incorporan los enfoques en la política pública contra la Trata de personas y trabajo forzoso. -80% de entidades que incorporan acciones relacionadas a los enfoques en sus planes de trabajo.	-El 95% de gestión de las entidades conformantes de la Mesa Regional y las Mesas o Redes Locales, incorporan los enfoques en la política pública contra la Trata de personas y trabajo forzoso. -90% de entidades que incorporan acciones relacionadas a los enfoques en sus planes de trabajo.	Secretaría Técnica de la Mesa Regional-GORE Y Gobiernos Locales
	1.2.2. Diseñar y ejecutar un	-Se ha diseñado e implementado	-60% de tomadores de decisión,	-80% de tomadores de decisión,	Secretaría Técnica



	Plan de capacitación y asistencia técnica sobre trata de personas y trabajo forzoso, dirigido a decisores del Gobierno Regional y Gobiernos locales y los representantes de la Red regional contra la trata, con enfoque de género, interculturalidad y DDHH.	un plan de capacitación y asistencia técnica en formulación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos, con perspectiva de derecho, género, interculturalidad frente a la Trata de Personas y trabajo forzoso. -20% de tomadores de decisión, funcionarios públicos y técnicos de las instituciones involucradas aplican nuevos conocimientos.	funcionarios y técnicos de las instituciones involucradas en la lucha contra la trata de personas y trabajo forzoso han adquirido y aplican nuevos conocimientos para formular e implementar políticas públicas para enfrentar esta problemática.	de la Mesa Regional-GORE Y Gobiernos Locales
OI 1.3. Incrementar la efectividad de las normas contra la Trata de Personas y trabajo forzoso. Indicadores verificables objetivamente (IVO) del objetivo inmediato: IVO 01.3.1. La efectividad de las normas se incrementa hasta un 50% respecto a la situación actual.	1.3.1. Incorporar este Plan Regional de acción contra la Trata de Personas en PRDC y PDC provinciales y distritales, mediante ordenanzas.	-Una Ordenanza Regional, y al menos 03 provinciales incorporan el tema de la trata de personas y trabajo forzoso como prioridad en el PDC y en la programación de PP. -Una Ordenanza Regional actualizada incorpora el tema de la Trata de Personas y trabajo forzoso como prioridad en el PDC y en la programación de PP.	-Una Ordenanza Regional, y al menos 07 provinciales incorporan el tema de la Trata de Personas y trabajo forzoso como prioridad en el PDC y en la programación de PP.	Secretaría Técnica de la Mesa Regional-GORE Y Gobiernos Locales Mesa Regional
	1.3.2. Promover acuerdos interinstitucionales regionales y municipales, para hacer cumplir la normatividad que garantice su efectividad frente a la Trata de personas y trabajo forzoso.	-Se han establecido 03 acuerdos entre el gobierno regional y gobiernos provinciales, que garantizan la actuación de los operadores de protección de las víctimas y de la fiscalización y persecución del delito, mediante Protocolos multisectoriales articulados, en el marco de la normatividad vigente. -Se efectiviza el cumplimiento de directivas regionales,	-Se han establecido 05 acuerdos entre el gobierno regional y gobiernos locales, que garantizan la actuación de los operadores de protección de las víctimas y de la fiscalización y persecución del delito, mediante Protocolos multisectoriales articulados. -La efectividad de las normas se incrementan hasta un 63% respecto a la situación actual.	Secretaría Técnica de la Mesa Regional-GORE Y Gobiernos Locales Operadores de protección y persecución



	especialmente de tutoría en el sector educación, frente a la TdP y trabajo forzoso. -La efectividad de las normas se incrementan hasta un 38% respecto a la situación actual.			efectividad de las normas se incrementan hasta un 88% respecto a la situación actual.	Secretaría Técnica de la Mesa Regional-GORE Gobierno Locales
1.3.3. Aumentar el compromiso efectivo de los gobiernos municipales en la atención a la problemática de la trata de personas y trabajo forzoso.	-Incremento del número de Ordenanzas y Resoluciones, y asignación de recursos en al menos 03 gobiernos provinciales y 10 distritales, frente a la trata de personas y trabajo forzoso.	-Incremento del número de Ordenanzas y Resoluciones, y asignación de recursos en al menos 05 gobiernos provinciales y 20 distritales, frente a la trata de personas y trabajo forzoso.		-Incremento del número de Ordenanzas y resoluciones, y asignación de recursos en al menos 7 gobiernos provinciales y 30 distritales, frente a la trata de personas y trabajo forzoso.	Secretaría Técnica de la Mesa Regional-GORE Y Gobiernos Locales
1.3.4. Incidir en las entidades públicas (Gobierno Regional, Gobiernos locales, MINJUS, MINTRA, MINSA, MINEDU, MIMP, MIDIS) a fin de normar en relación la trata de personas y trabajo forzoso.	6 de las entidades públicas sensibilizadas para normar en materia de TdP y trabajo forzoso, especialmente en sectores de mayor vulnerabilidad.	10 de las entidades públicas sensibilizadas para normar en materia de TdP y trabajo forzoso, especialmente en sectores de mayor vulnerabilidad.		12 de las entidades públicas sensibilizadas para normar en materia de TdP y trabajo forzoso, especialmente en sectores de mayor vulnerabilidad.	

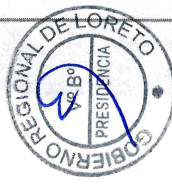


EJE ESTRATEGICO 02. PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

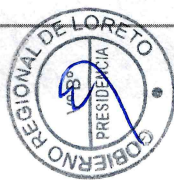
OBJETIVO INMEDIATO	ACCIONES	METAS DE LAS ACCIONES			RESPONSABLES
		2018-2019	2020-2021	2022	
OI 2.1. Los grupos en situación de riesgo frente a la trata de personas y trabajo forzoso, especialmente jóvenes, niños, niñas y adolescentes, conocen sus derechos y los servicios de atención a los que pueden tener acceso. <u>Indicadores verificables objetivamente (IVO) del objetivo inmediato:</u> IVO 02.1.1. Porcentaje (%) de personas, en los grupos vulnerables, informada y empoderada sobre sus derechos frente a la trata de personas y trabajo forzoso. IVO 02.1.2. N° de personas, en los grupos en situación de riesgo, que conocen y acceden a los servicios contra la trata de personas.	2.1.1. Constituir los mecanismos de información y fortalecerlos, mediante campañas informativas, ferias, y difusión de mensajes a través de redes sociales e impresos y medios de comunicación alternativos.	- Al menos 4 instituciones de la Mesa Regional cuentan con servicios y canales de información relacionados a la trata de personas y trabajo forzoso. - El Gobierno regional y al menos 2 gobiernos provinciales con servicios y canales de información relacionados a la trata de personas y trabajo forzoso. -30% del personal encargado de los mecanismos de información son capacitados - 3 campañas regionales de información y sensibilización. - Una estrategia que utiliza TICs para la prevención de la trata de personas y trabajo forzoso, desarrolladas.	- Al menos 5 instituciones de la Mesa Regional cuentan con servicios y canales de información relacionados a la trata de personas y trabajo forzoso. -Gobiernos locales distritales y provinciales, cuentan con mecanismos de información (Servicios y canales). -50% del personal encargado de los mecanismos de información son capacitados - 4 campañas regionales de información y sensibilización. -Una estrategia que utiliza TICs para la prevención de la trata de personas y trabajo forzoso, desarrolladas.	- Al menos 8 instituciones de la Mesa Regional cuentan con servicios y canales de información relacionados a la trata de personas y trabajo forzoso. -Gobiernos locales distritales y provinciales, cuentan con mecanismos de información (servicios y canales). -60% del personal encargado de los mecanismos de información son capacitados. - 4 campañas regionales de información y sensibilización -Una estrategia que utiliza TICs para la prevención de la trata de personas y trabajo forzoso, desarrolladas.	Secretaría Técnica de la Mesa Regional Gobiernos Locales Integrantes de la Red Regional.
	2.1.2. Difundir a la población el acceso a los servicios de atención del Estado.	-Se incrementa en 30 % la cantidad de población en situación de riesgo que conocen los servicios que brinda el Estado sobre la trata de personas y trabajo forzoso.	-Se incrementa en 40% la cantidad de población en situación de riesgo que conocen los servicios que brinda el Estado sobre la trata de personas y trabajo forzoso.	-Se incrementa en 50% la cantidad de población en situación de riesgo que conocen los servicios que brinda el Estado sobre la trata de personas y trabajo forzoso.	Secretaría Técnica de la Mesa Regional Integrantes de la Red Regional.

Ol 2.2. Se incrementan los niveles de conocimiento del delito de trata de personas y trabajo forzoso, en la población loreana, para la reducción de la tolerancia frente al delito. <u>Indicadores verificables objetivamente (IVO) del objetivo inmediato:</u> IVO 02.2.1. Porcentaje (%) de incremento de la cantidad de personas que conocen la problemática de la trata de personas y los servicios que brinda el Estado y trabajo forzoso IVO 02.2.2 Porcentaje de medios de comunicación comprometidos en la lucha contra la trata de personas y trabajo forzoso.	2.1.3. Promover el conocimiento y empoderamiento de derechos en los grupos y población de riesgo frente a la trata, especialmente en la comunidad educativa.	- 15% de sectores e instituciones implementan actividades de empoderamiento de derechos dirigido a grupos en situación de riesgo. - Nuevos actores sociales se incorporan en la promoción y difusión de los derechos.	- 20% de sectores e instituciones implementan actividades de empoderamiento de derechos dirigido a grupos en situación de riesgo. - Nuevos actores sociales se incorporan en la promoción y difusión de los derechos.	- 25% de sectores e instituciones implementan actividades de empoderamiento de derechos dirigido a grupos en situación de riesgo. - Nuevos actores sociales se incorporan en la promoción y difusión de los derechos.	Secretaría Técnica de la Mesa Regional Integrantes de la Red Regional.
	2.1.4. Realizar monitoreo permanente a las instituciones educativas para garantizar el cumplimiento de contenidos de trata de personas y trabajo forzoso en el área de tutoría.	15 % de IE, institutos , incluyen el tema de la Trata de personas y trabajo forzoso, en la Currícula y la cumplen	20% de IE, institutos , incluyen el tema de la Trata de personas y trabajo forzoso, en la Currícula y la cumplen	25 % de IE, institutos , incluyen el tema de la Trata de personas y trabajo forzoso, en la Currícula y la cumplen	DREL UGEL Cord. Tutores
	2.2.1. Realizar una encuesta regional, para medir el conocimiento de la población sobre la percepción del delito de trata de personas y trabajo forzoso.	-Una encuesta regional de apertura realizada. -Estudio a las OSB (Organizaciones Sociales de Base) para identificar aliados estratégicos en acciones de sensibilización y prevención contra la trata de personas y trabajo forzoso.	- Una encuesta regional de apertura realizada.	-Una encuesta regional de cierre realizada.	Secretaría Técnica de la Mesa Regional Gobiernos locales INEI
	2.2.2. Implementar estrategias de sensibilización y capacitación dirigidas a los funcionarios y servidores públicos y medios de comunicación, que desempeñan labores de prevención.	- 15% de los funcionarios y servidores públicos, privados y de la sociedad civil, de las entidades de la Mesa Regional, son sensibilizados y capacitados para la identificación de posibles víctimas de trata de personas y trabajo forzoso. -20% de la población regional es informada sobre el delito	- 20% de los funcionarios y servidores públicos, privados y de la sociedad civil, de las entidades de la Mesa Regional, son sensibilizados y capacitados para la identificación de posibles víctimas de trata de personas y trabajo forzoso. -30% de la población regional es informada sobre el delito de trata de personas y trabajo forzoso.	- 25% de los funcionarios y servidores públicos, privados y de la sociedad civil, de las entidades de la Mesa Regional, son sensibilizados y capacitados para la identificación de posibles víctimas de trata de personas y trabajo forzoso. -30% de la población regional es informada sobre el delito de trata	Secretaría Técnica de la Mesa Regional Integrantes de la Red Regional.

		de trata de personas.	de personas y trabajo forzoso.	
2.2.3. Promover mayor participación de organizaciones sociales de base en acciones de sensibilización y prevención contra la trata y trabajo forzoso. Asegurando la presencia de las OSB urbanas, rurales y zonas fronterizas, así como de las juntas vecinales, juntas campesinas y otras, comunidades y federaciones indígenas.	-10% de las organizaciones sociales de base (OSB) y otras se articulan y comprometen con acciones de sensibilización y prevención contra la trata y trabajo forzoso. -10% de las organizaciones sociales de base (OSB) y otras que participan activamente en acciones preventivas promocionales contra la Trata de personas y trabajo forzoso.	-15% de las organizaciones sociales de base (OSB) y otras que participan activamente en acciones preventivas promocionales contra la Trata de personas y trabajo forzoso.	-20% de las organizaciones sociales de base (OSB) y otras que participan activamente en acciones preventivas promocionales contra la Trata de personas y trabajo forzoso.	Secretaría Técnica de la Mesa Regional Integrantes de la Red Regional.
2.2.4. Fortalecer y difundir los canales de denuncia especializado en trata de personas y trabajo forzoso a nivel regional y provincial, ampliando su alcance mediante el uso de las tecnologías de la información TIC y herramientas comunicacionales.	- Las denuncias y consultas recibidas en la Región Loreto, por la Línea 1818- opción 1, y 08001610se incrementa al menos en 20% respecto a la situación actual. --Al menos 6 entidades de la Mesa Regional difunden la Línea 1818 y otros canales de denuncia.	- Las denuncias y consultas recibidas en la Región Loreto, por la Línea 1818- opción 1 y 08001610, se incrementa al menos en 30 % respecto a la situación actual. --Al menos 10 entidades de la Mesa Regional difunden la Línea 1818 y otros canales de denuncia.	- Las denuncias y consultas recibidas en la Región Loreto, por la Línea 1818- opción 1 y 08001610, se incrementa al menos en 40% respecto a la situación actual. --Al menos 15 entidades de la Mesa Regional difunden la Línea 1818 y otros canales de denuncia.	Secretaría técnica Mesa Regional DEPINTRAP ONG
2.3.1. El Gobierno Regional y los gobiernos municipales incluyen acciones preventivas promocionales contra la trata de personas y trabajo forzoso en sus documentos de gestión asignando presupuesto.	-El Gobierno regional y al menos 2 gobiernos provinciales asignan presupuesto para la lucha contra la Trata de personas y trabajo forzoso.	-El Gobierno regional y al menos 3 gobiernos provinciales asignan presupuesto para la lucha contra la Trata de personas y trabajo forzoso.	-El Gobierno regional y 5 gobiernos provinciales asignan presupuesto para la lucha contra la Trata de personas y trabajo forzoso.	Secretaría técnica Mesa Regional GORE Gobiernos Locales.
OI 2.3. Se incrementa de manera efectiva el compromiso e involucramiento de las instituciones en los planes, programas y acciones descentralizadas promocionales contra la trata de				



personas y trabajo forzoso <u>Indicadores verificables objetivamente (IVO) del objetivo inmediato:</u> IVO 02.3.1. Porcentaje (%) el presupuesto regional y municipal para acciones preventivas contra la trata de personas IVO 02.3.2. % de incremento del compromiso de las instituciones públicas involucradas de la Mesa regional reflejada en la inserción de la temática en sus planes operativos	2.3.2. Incorporación de indicadores de prevención en los programas del MIMP y MIDIS.	- Una propuesta normativa elaborada para la inclusión de indicadores de prevención de trata de personas y trabajo forzoso en los programas del MIMP y MIDIS.	- N° de indicadores de prevención de trata de personas y trabajo forzoso y sus formas de explotación incluidos en los programas del MIMP y MIDIS.	CEM-MIMP MIDIS
	2.3.3. Gestionar convenios para una mayor presencia de la empresa privada, para luchar contra la trata de personas y trabajo forzoso en la Región y trabajo forzoso.	- Al menos un convenio para la prevención, promoción y atención de la trata de personas y trabajo forzoso, con empresas privadas.	- Al menos dos convenios para la prevención, promoción y atención de la trata de personas y trabajo forzoso, con empresas privadas.	GOREL GP
	2.3.4. Conformar el grupo de prevención y sensibilización de la Mesa Regional y en las mesas provinciales.	-Se han conformado grupos de prevención en la mesa regional y en al menos 3 provincias -Los grupos de prevención Planifican, coordinan y evalúan las acciones preventivas, en el marco del Plan Regional.	-Se han conformado grupos de prevención en la mesa regional y en las 7 provincias -Los grupos de prevención Planifican, coordinan y evalúan las acciones preventivas, en el marco del Plan Regional.	Secretaría técnica Mesa Regional GOREL Gobiernos Locales



EJE ESTRATEGICO 03: ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN.

OBJETIVO INMEDIATO	ACCIONES	METAS DE LAS ACCIONES			RESPONSABLES
		2018-2019	2020-2021	2022	
O.I. 3.1 Mejorar la coordinación y articulación interinstitucional, para la atención, integración o reintegración de las víctimas de trata de personas y trabajo forzoso. <u>Indicadores verificables objetivamente (IVO) del objetivo inmediato:</u> IVO 3.1.1. Porcentaje (%) de incremento de los niveles de articulación entre los sectores e instituciones que realizan acciones de atención, integración y reintegración de las víctimas de trata y trabajo forzoso. IVO 3.1.2.1 Incremento del N° de víctimas de trata de personas y trabajo forzoso que cuentan con planes de reintegración individual implementados.	3.1.1. Realizar el diagnóstico para elaborar e implementar un instrumento general de articulación interinstitucional para la integración y reintegración de víctimas de trata de personas y trabajo forzoso, en la región. 3.1.2. Implementar acuerdos y planes multisectoriales para la integración y reintegración individuales, considerando los aspectos de salud, identidad, educación, trabajo, ámbito social, repatriación, desde las necesidades especiales de la víctima y con su participación protagónica.	-Un instrumento general que establece los lineamientos generales para las acciones articuladas de integración y reintegración de las víctimas, aprobado.	-Evaluación del instrumento y actualización del diagnóstico.	-Consolidación del diagnóstico e instrumento.	CEM-MIMP DIRESA-MINSA MINJUS MP DRTPE – MTPE DRE –MINEDU MIDIS Secretaría Técnicas de la Mesa Regional.
		-Al menos el 100% de víctimas de trata de personas y trabajo forzoso que se acojan a los servicios especializados cuentan con planes de integración y reintegración individual elaborados. -100% de planes de integración y reintegración individuales elaborados son implementados.	-Al menos 100% de víctimas de trata de personas que se acojan a los servicios especializados cuentan con planes de integración individual y reintegración individual elaborada. -100% de planes de integración y reintegración individuales elaborados son implementados.	-100% de víctimas de trata de personas y trabajo forzoso que se acojan a los servicios especializados cuentan con planes de integración y reintegración individual elaborada. -100% de planes de integración y reintegración individuales elaborados son implementados.	CEM-MIMP DIRESA-MINSA MINJUS MP DRTPE – MTPE DRE –MINEDU MIDIS Secretaría Técnicas de la Mesa Regional.

	3.1.3. Aplicar el protocolo multisectorial de atención y protección de las víctimas con su familia.	-Un protocolo de ruta única de atención multisectorial diseñada y aplicándose por medio de los operadores públicos y promotores, en al menos 3 provincias.	-Una ruta única de atención multisectorial diseñada y aplicándose por medio de los operadores públicos y promotores, en 8 provincias.	CEM-MIMP DIRESA-MINSA MINJUS MP DRTPE – MTPE DRE – MINEDU MIDIS Secretaría Técnicas de la Mesa Regional. Gobiernos Locales
	3.1.4. Conformar el grupo de Protección y reintegración de víctimas de Trata y trabajo forzoso en la Mesa Regional y en las mesas provinciales.	-Se han conformado grupos de protección y reintegración en la mesa regional y en al menos 3 provincias -Los grupos de Protección Planifican, coordinan y evalúan los servicios de Protección y reintegración, en el marco del Plan Regional.	-Se han conformado grupos de protección y reintegración en la mesa regional y en al menos 5 provincias -Los grupos de Protección Planifican, coordinan y evalúan los servicios de Protección y reintegración, en el marco del Plan Regional.	CEM-MIMP Secretaría Técnica de la Mesa Regional
O.I 3.2. Mejorar la cobertura y calidad de los servicios de protección, en el marco de un programa integral, que incluye los servicios de acogida, atención de emergencia, acceso a la justicia, salud integral, seguridad, repatriación, entre otros teniendo, como eje central a la víctima.	3.2.1. Establecer una mesa temática y reglamentar una guía, conteniendo los estándares mínimos y obligatorios de atención y protección a las víctimas de trata de personas y trabajo forzoso, incorporando los enfoques de DDHH, interculturalidad y género.	-Número de Estándares mínimos y obligatorios de atención y protección a las víctimas, institucionalizados. -% de los procesos de atención y protección a víctimas de trata de personas, que incorporan y evalúan indicadores que permitan medir la utilización de los enfoques de DDHH, interculturalidad y de género.	-Más del 60% de la población objetivo califica como buena a muy buena la calidad de los servicios de atención y protección a la trata de personas.	CEM-MIMP Secretaría técnica Mesa Regional Integrantes de la Red Regional.



Indicadores verificables objetivamente (IVO) del objetivo inmediato: IVO 03.2.1. Incremento del Número de provincias que cuentan con espacios de acogida temporal para víctimas, funcionando adecuada y sostenidamente.	3.2.2. Formación y capacitación de un equipo multidisciplinario, operadores de los servicios de atención y protección a las víctimas de Trata de Personas y trabajo forzoso en temas claves: derecho, género e interculturalidad.	-Capacitación trimestral a funcionarios y operadores de los servicios de atención y protección a las víctimas de Trata de Personas y trabajo forzoso.	-El 25% del número de funcionarios y operadores de los servicios de atención y protección de las víctimas de Personas y trabajo forzoso aplican lo aprendido.	-El 100% del número de funcionarios y operadores de los servicios de atención y protección de las víctimas de Trata de Personas y trabajo forzoso	CEM-MIMP Secretaría técnica Mesa Regional Integrantes de la Red Regional
IVO 03.3.2 Incremento del N° de víctimas que han sido atendidas por los servicios de atención y protección. IVO 03.2.3. Incremento del Porcentaje (%) de víctimas que se encuentran satisfechas con los servicios de atención y protección.	3.2.3. Crear, implementar y fortalecer los ambientes de protección transitoria y/ centros de atención para víctimas de trata de persona y trabajo forzoso s que permitan su adecuada recuperación.	-Al menos 2 ambientes de protección transitoria debidamente equipados para atender las necesidades básicas de salud, alimentación y otras, son implementadas en 4 zonas de alta incidencia del delito y cuentan con un equipo de la UDAVIT asignado. -50% de víctimas son atendidas, desde su rescate hasta su ingreso a los ambientes de protección transitoria. -Al menos 1 acción de seguimiento al año del funcionamiento adecuado de ambiente de protección transitoria -Al menos un centro de atención y protección de víctimas de trata de personas.	4 ambientes de protección transitoria debidamente implementado para atender las necesidades básicas de salud, alimentación y otras, son implementadas en 4 zonas de alta incidencia del delito y cuentan con un equipo de la UDAVIT asignado. -80% de víctimas son atendidas, desde su rescate hasta su ingreso a los ambientes de protección transitoria. -Al menos 2 acciones de seguimiento al año del funcionamiento adecuado de cada ambiente de protección transitoria.	-6 ambientes de protección transitoria equipados e implementados para atender las necesidades básicas de salud, alimentación y otras, son implementadas en 6 zonas de alta incidencia del delito y cuentan con un equipo de la UDAVIT asignado. -100% de víctimas son atendidas, desde su rescate hasta su ingreso a los ambientes de protección transitoria -Al menos 2 acciones de seguimiento al año del funcionamiento adecuado de cada ambiente de protección transitoria.	Secretaría técnica Mesa Regional Integrantes de la Red Regional



3.2.4. Asegurar la protección de las víctimas de trata de personas durante la persecución del delito.	-Al menos 2 provincias cuentan con Cámaras Gesell o Salas de Entrevista Única funcionando. - N° de los equipos multidisciplinarios del instituto de medicina legal del MP, son capacitados. -% de incremento en la Asignación de recursos humanos y logísticos de las unidades de protección de víctimas y testigos de trata de personas. - N° de los equipos multidisciplinarios de las unidades de protección de víctimas y testigos del MP, son capacitados.	-Al menos 4 provincias cuenta con Cámaras Gesell o Salas de Entrevista Única funcionando. -N° de los equipos multidisciplinarios del instituto de medicina legal del MP, son capacitados. -% de incremento en la asignación de recursos humanos y logísticos de las unidades de protección de víctimas y testigos de trata de personas. - N° de los equipos multidisciplinarios de las unidades de protección de víctimas y testigos del MP, MIMP y Justicia son capacitados.	08 provincias cuentan con Cámaras Gesell o Salas de Entrevista Única funcionando. -N° de los equipos multidisciplinarios del instituto de medicina legal del MP, son capacitados. -% de incremento en la asignación de recursos humanos y logísticos de las unidades de protección de víctimas y testigos de trata de personas. - N° de los equipos multidisciplinarios de las unidades de protección de víctimas y testigos del MP, MIMP y Justicia son capacitados.	CEM-MIMP Ministerio Público Poder Judicial MINJUS Secretarías Técnicas de la Mesa Regional Redes Locales
Ol 3.3. Implementar programas para el emprendimiento laboral para la integración y reintegración desde las necesidades y expectativas de la víctima. Indicadores verificables objetivamente (IVO) del objetivo inmediato: IVO 03.3.1. Número de víctimas de trata de personas con acceso a servicios de integración u reintegración. IVO 03.3.2. Número de Víctimas de Trata de personas reintegradas al núcleo familiar o	3.3.1 Asegurar el acceso de las víctimas de trata de personas a los programas sociales del Estado, de acuerdo al perfil y necesidades de las víctimas de Trata de personas y Trabajo forzoso. 3.3.2. Promover condiciones laborales para la población en situación de riesgo asociada a la trata de personas, para fomentar el desarrollo personal, la capacitación técnica y productiva, la empleabilidad y el emprendimiento.	-Al menos 20% de víctimas que cumplen con los requisitos acceden a los programas sociales que brinda el Estado. -Un programa de capacitación laboral en una región, dirigido a población en situación de riesgo de trata de personas en asociación con las entidades estatales y privadas, creado. -Una provincia focalizada con alta incidencia que cuentan con programas generales de capacitación laboral.	-Al menos 40% de víctimas que cumplen con los requisitos acceden a los programas sociales que brinda el Estado. -Un programa de capacitación laboral en provincia focalizada, dirigido a población en situación de riesgo de trata de personas en asociación con las entidades estatales y privadas, funcionando. -N° de zonas con alta incidencia que cuentan con programas generales de capacitación laboral. -2 convenios suscritos con	Secretaría Técnica de Mesa Regional Redes Locales MIDIS Secretaría Técnica de la Mesa Regional Redes Locales

integradas a familias sustitutas.			entidades privadas para la inserción laboral de la población en situación de riesgo de trata de personas en zonas focalizadas. -2 convenios y actas de compromisos suscritos entre las entidades públicas y los actores privados, para el desarrollo de proyectos económicos productivos en zona de alta incidencia de trata de personas.	laboral. -3 convenios suscritos con entidades privadas para la inserción laboral de la población en situación de riesgo de trata de personas en zonas focalizadas. -2 convenios y actas de compromiso entre las entidades públicas y los actores privados, para el desarrollo de proyectos económicos productivos en zona de alta incidencia de trata de personas, implementados.	
OE 3.4. Aplicar efectivamente los enfoques de DDHH, interculturalidad y de género en los procesos de atención y protección a las víctimas de Trata de Personas y trabajo forzoso. Indicadores verificables objetivamente (IVO) del objetivo inmediato: IVO 3.4.1. Porcentaje (%) de población atendida que muestra satisfacción por la calidad de los servicios de atención y protección que aplican los enfoques	3.4.1. Establecer una mesa temática y reglamentar una guía, conteniendo los estándares mínimos y obligatorios de atención y protección a las víctimas de trata de personas, incorporando los enfoques de DDHH, interculturalidad y género.	-03 Estándares mínimos y obligatorios de atención y protección a las víctimas, institucionalizados. (Seguridad Física, Salud y Soporte Emocional). -30% de los procesos de atención y protección a víctimas de trata de personas y trabajo forzoso, que incorporan y evalúan indicadores que permitan medir la utilización de los enfoques de DDHH, interculturalidad y de género.	-Más del 20% de la población objetivo califica como buena a muy buena la calidad de los servicios de atención y protección a la trata de personas.	-50% de la población objetivo califica como buena a muy buena la calidad de los servicios de atención y protección a la trata de personas.	Secretaría Técnica de la Mesa Regional Redes Locales
	3.4.2. Formación y capacitación de un equipo multidisciplinario, operadores de los servicios de atención y protección a las víctimas de Trata de Personas y trabajo forzoso en temas claves: derecho, género e interculturalidad..	-2 capacitaciones al año dirigidas a funcionarios y operadores de los servicios de atención y protección a las víctimas de trata de personas, para un mejor desempeño de funciones y roles.	El 75% del número de funcionarios y operadores de los servicios de atención y protección de las víctimas de Trata de Personas y trabajo forzoso aplican lo aprendido.	El 100% del número de funcionarios y operadores de los servicios de atención y protección de las víctimas de Trata de Personas y trabajo forzoso aplican lo aprendido.	CEM-MIMP Secretaría técnica Mesa Regional Integrantes de la Red Regional Redes Locales

EJE ESTRATEGICO 04: FISCALIZACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO					
OBJETIVO INMEDIATO	ACCIONES	METAS DE LAS ACCIONES			RESPONSABLES
		2018-2019	2020-2021	2022	
Ol. 4.1. Fortalecer la coordinación de operadores de justicia para la investigación e intervención de casos de Trata de personas y trabajo forzoso. Indicadores verificables objetivamente (IVO) del objetivo inmediato: IVO 04.1.1. Porcentaje (%) de entidades públicas que implementan acciones coordinadas y articuladas para detectar perseguir y sancionar el delito de Trata de personas y trabajo forzoso.	4.1.1. Fortalecer la coordinación y articulación entre las instituciones fiscalizadoras, designando a dos representante, con derecho a voz y voto, y otorgándole responsabilidad, a efectos de realizar la coordinación pertinente (MP y PNP)	-Se ha implementado el Comité Temático de Fiscalización y persecución del delito. -Un mecanismo de comunicación y alerta entre las instituciones fiscalizadoras y de persecución, funcionando. - Al menos 50% de incremento de casos de intervención coordinada en investigación e intervención de casos de trata de personas y 15% para trabajo forzoso. - 10% de incremento de casos de pérdida de dominio.	- Comité Temático de Fiscalización funcionando - Un mecanismo de comunicación y alerta entre las instituciones fiscalizadoras y de persecución, funcionando. - Al menos 30% de incremento de casos de intervención coordinada en investigación e intervención de casos de trata de personas y 20% para trabajo forzoso. - 20% de incremento de casos de pérdida de dominio.	- Comité Temático de Fiscalización funcionando - Un mecanismo de comunicación y alerta entre las instituciones fiscalizadoras y de persecución, funcionando. - Al menos 20% de incremento de casos de intervención coordinada en investigación e intervención de casos de trata de personas y 30% para trabajo forzoso. - 30% de incremento de casos de pérdida de dominio.	Ministerio Público DRTC-MTC DRTPE Fiscalización SUNAFIL Policía Nacional DIRCETUR DREM-MINEM Gobiernos Locales
IVO 04.1.2. Porcentaje (%) de incremento de operativos multisectoriales.	4.1.2. Implementación logística y desarrollo de capacidades, para la mejora de los mecanismos coordinados de control sobre las actividades, servicios, insumos, recursos y productos, vinculados a la trata de personas y trabajo forzoso.	-Un mecanismo de coordinación para el control de procesos productivos libres de trata de personas y delitos conexos, diseñado y aprobado, en relación con la situación actual, el número de sanciones impuestas a empresas identificadas utilizando mano de obra bajo trata de personas y sus formas de explotación. -Al menos 20% de locales o espacios de explotación de víctimas de trata de personas y trabajo forzoso son clausurados.	-Aumenta en un 40%, en relación con la situación actual, el número de sanciones impuestas a empresas identificadas utilizando mano de obra bajo trata de personas y sus formas de explotación. -Al menos 50% de locales o espacios de explotación de víctimas de trata de personas y trabajo forzoso son clausurados. -Al menos 50% de procesos de	-Aumenta en un 70%, en relación con la situación actual, el número de sanciones impuestas a empresas identificadas utilizando mano de obra bajo trata de personas y sus formas de explotación. -Al menos 70% de locales o espacios de explotación de víctimas de trata de personas y trabajo forzoso son clausurados. -Al menos 50% de procesos de	Ministerio Público Poder Judicial PNP SUNAFIL DIRCETUR SUTRAN Gobiernos Locales

OI. 4.2. Incorporar el delito de trata de personas como un problema de seguridad ciudadana, incrementado la cultura de denuncia y vigilancia participativa de la sociedad organizada. Indicadores verificables objetivamente (IVO) del objetivo inmediato: IVO 042.1. N° de gobiernos municipales incorpora el delito de Trata y trabajo forzoso, en sus planes de seguridad ciudadana.	4.2.1. Realizar incidencia para incorporar el delito de trata de personas y trabajo forzoso, en los planes de seguridad ciudadana. 4.2.2. Promover Redes Municipales de vigilancia y denuncia contra la trata de personas y trabajo forzoso, vinculadas a estrategias locales de persecución, en el marco del Plan Regional.	clausurados. -Al menos 20% de procesos de pérdida de dominio iniciados a partir de investigaciones de casos de trata de personas y trabajo forzoso.	pérdida de dominio iniciados.	pérdida de dominio iniciados	Secretaría técnica Mesa Regional Gobiernos Locales
OI. 4.3. Se han fortalecido las capacidades organizacionales y la calificación del personal de las instituciones operadoras de fiscalización y persecución del delito de trata de personas y	4.3.1. Desarrollar módulos de capacitación para operadores de fiscalización y persecución del delito.	-Al menos el 30 % de los operadores capacitados.	-Al menos el 60 % de los operadores de los operadores capacitados.	-Al menos el 60 % de los operadores de los operadores capacitados.	Ministerio Público Poder Judicial PNP SUNAFIL DIRCETUR SUTRAN Gobiernos Locales

trabajo forzoso. Indicadores verificables objetivamente (IVO) del objetivo inmediato: IVO 04.3.1. N° de operadores aplican nuevos conocimientos y prácticas en la fiscalización y persecución de la Tarta de personas y trabajo forzoso.	4.3.2. Establecer un programa permanente de capacitación y actualización de los operadores, así como evaluación de los resultados.	-50% de los operadores de atención que incrementan sus conocimientos en fiscalización y persecución.	-80% de los operadores que incrementan sus conocimientos respecto a la situación actual.	Ministerio Público Poder Judicial PNP SUNAFIL DIRCETUR SUTRAN Gobiernos Locales
	4.3.3. Implementar los sistemas RETA y SISTRA de las instituciones encargadas de la fiscalización, investigación, juzgamiento y sanción de la trata de personas y trabajo forzoso.	- Policía Nacional del Perú y Ministerio Público cuentan con sistemas actualizados de registro de denuncia e investigación de casos de trata de personas y trabajo forzoso, con variables estandarizadas y mecanismos de alerta. - Poder Judicial diseña un sistema de registro de casos de trata de personas con variables estandarizadas. -Al menos 60% de personal policial y fiscal de unidades especializadas capacitado en el uso de los sistemas de registro e investigación.	- Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público cuentan con sistemas de registro de denuncia e investigación de casos de trata de personas y trabajo forzoso, interconectados. - Poder Judicial implementa un sistema de registro de casos de trata de personas con variables estandarizadas. -Al menos 70% de personal policial y fiscal de unidades especializadas capacitado en el uso de los sistemas de registro e investigación.	Ministerio Público Poder Judicial PNP Gobiernos Locales
	4.3.4. Incorporar los enfoques de DDHH, género e interculturalidad, en la investigación, persecución y sanción del delito de trata de personas y trabajo forzoso.	-Al menos 3 unidades y órganos especializados cuentan con personal acreditado en el uso de lenguas originarias. -Al menos 2 unidades y órganos especializados cuentan con personal acreditado en lengua de señas.	-Al menos 3 unidades y órganos especializados cuentan con personal acreditado en el uso de lenguas originarias. -Al menos 2 unidades y órganos especializados cuentan con personal acreditado en lengua de señas.	Ministerio Público Poder Judicial PNP SUNAFIL DIRCETUR SUTRAN Gobiernos Locales



	4.3.5 Fortalecer las unidades y órganos especializados de las instituciones responsables de la investigación, juzgamiento, sanción y reparación de las víctimas de trata de personas y trabajo forzoso.	- Un módulo básico de atención accesible donde puedan ubicarse las unidades y órganos especializados de la PNP y MP, diseñado. -Al menos 50% de personal policial y fiscal de unidades y órganos especializados capacitado. -20% de jueces con competencias en trata de personas y trabajo forzoso, capacitados. -Al menos 1 unidades especializadas de la Policía Nacional del Perú, equipadas y con personal especializado asignado. -Gestionar la creación de una fiscalía especializada en el TdP y TF. -Gestionar la creación de un juzgado especializado en la Región Loreto en el delito de trata de personas y trabajo forzoso.	- Un módulo básico de atención accesible donde puedan ubicarse las unidades y órganos especializados de la PNP y MP, diseñado implementado. -Al menos 80% de personal policial y fiscal de unidades y órganos especializados capacitado. -50% de jueces con competencias en trata de personas y trabajo forzoso, capacitados. -Al menos 1 unidades especializadas de la Policía Nacional del Perú, equipadas y con personal especializado asignado. -Al menos una Fiscalía Especializada creada y equipada con personal especializado. - Al menos 1 juzgado especializado en el delito de trata de personas y trabajo forzoso, creado, equipado y con personal capacitado asignado.	- Un módulo básico de atención accesible donde puedan ubicarse las unidades y órganos especializados de la PNP y MP, diseñado implementado. -Al menos 80% de personal policial y fiscal de unidades y órganos especializados capacitado. -50% de jueces con competencias en trata de personas y trabajo forzoso, capacitados. -Al menos 1 unidades especializadas de la Policía Nacional del Perú, equipadas y con personal especializado asignado. -Al menos una Fiscalía Especializada creada y equipada con personal especializado asignado. - Al menos 1 juzgado especializado en el delito de trata de personas y trabajo forzoso, creado, equipado y con personal capacitado asignado.	Ministerio Público Poder Judicial PNP Gobiernos Locales
--	--	---	---	--	---



3.3. MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO DE LORETO 2018-2022

El sistema problemático de la trata de personas y sus delitos conexos como es trabajo forzoso demanda de abordaje integral, porque esta no es competencia de un solo sector, exige cobertura e impacto nacional, regional y local de acciones estratégicas articuladas, para garantizar permanencia y sostenibilidad de los resultados en el tiempo, pues se trabaja prospectivamente hacia la transformación de los factores críticos en el largo plazo.

La colaboración articulada horizontal y verticalmente entre instituciones coadyuva a lograr una pluralidad de recursos y competencias que, amalgamadas en un diseño unitario (una estrategia compartida) y organizadas en red, potencia la acción de cada institución participante.

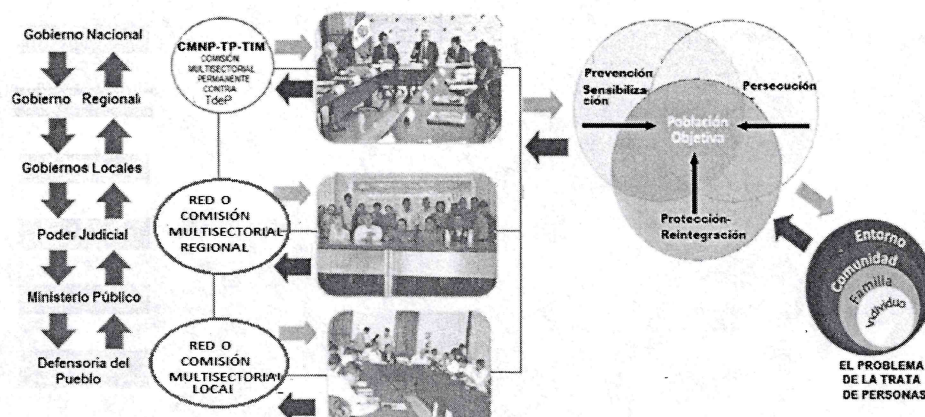
La limitada articulación de las intervenciones públicas y privadas a nivel nacional, regional y local, ha sido un factor que ha mermado la capacidad del Estado para una efectiva prevención, atención, protección y reintegración de las víctimas, así como para la Fiscalización y persecución del delito de trata de personas y sus delitos conexos como es trabajo forzoso en el Perú.

Por las razones indicadas el Plan Regional Contra la Trata de Personas y trabajo forzoso de Loreto 2018-2022, articulado al Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2017-2021 requiere de mecanismos en los que las distintas autoridades de los tres niveles de gobierno asuman una mayor y mejor coordinación y articulación, a fin de contribuir eficiente y eficazmente a la reducción de la trata de personas.

3.3.1. LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para los efectos de la implementación del presente Plan Regional y en la perspectiva de institucionalizar, en la práctica, el abordaje sistémico contra la Trata de Personas y sus delitos conexos como el Trabajo Forzoso, se implementará un Modelo de articulación interinstitucional, como se ilustra en el gráfico N° 09. De acuerdo con este Modelo, habrá dos tipos de articulación interinstitucional para la implementación del Plan Regional Contra la Trata de Personas Trabajo Forzoso 2018-2022:

Gráfico 09. El Modelo de articulación interinstitucional para la implementación de PRCT LORETO al PNAT 2017-2021



LA RESPUESTA DEL ESTADO : INSTITUCIONALIDAD Y POLÍTICAS PÚBLICAS INTEGRALES

La Articulación intersectorial e interinstitucional (Horizontal); que involucra a las entidades del sector público y la sociedad civil, en el nivel regional, comprometiendo su participación plena en el ejercicio de acciones conjuntas, coordinadas, que integren la programación y ejecución de acciones contempladas en el Plan y las que faciliten su buen desempeño institucional, acercando los servicios del Estado al usuario, y

La Articulación intergubernamental (Vertical); que está referida a la intervención de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local) y de la comunidad. Esta voluntad de visión de trabajo compartido se explicitará mediante la suscripción de convenios o acuerdos de gestión de los programas y servicios vinculados a la lucha contra la TdP y TF, y en el marco las normas que regulan las competencias y roles de los gobiernos regionales y locales.

De acuerdo con este Modelo, la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes - CMNP-TP-TIM, como Instancia de Concertación Nacional, se articula operativamente con la MESA REGIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE CASOS DE TRATA DE PERSONAS DE LORETO y esta, a su vez, con las instancias de concertación locales.

Las instancias, funciones y responsabilidades institucionales, según este modelo de mecanismo de articulación para la ejecución y seguimiento del Plan Nacional contra la Trata de Personas -PNAT y del presente Plan regional Contra la Trata de Personas y Trabajo Forzoso LORETO 2018-2022, se explican a continuación:

LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE NATURALEZA PERMANENTE CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO-DE MIGRANTES -CMNP-TP-TIM

El Estado Peruano reconoce que la trata de personas es un delito que debe enfrentarse de manera inmediata, articulada e intersectorial, y que deben sumarse los esfuerzos de instituciones públicas y privadas, de la sociedad y de las agencias de cooperación internacional, en los tres niveles de gobiernos.

En ese sentido, en el año 2016, según Resolución Ministerial N° 0488-2016-IN, se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito-de Migrantes -CMNP-TP-TIM.

La CMNP-TP-TIM tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- b) Realizar seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas, programas, planes y acciones contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, en los tres niveles de gobierno.
- c) Elaborar el informe anual de las actividades realizadas en el marco del Plan Nacional contra la Trata de Personas (PNAT) para ser presentado ante el Congreso de la República.
- d) Realizar acciones de seguimiento respecto a la programación y priorización de los recursos para la ejecución de programas, proyectos, planes y acciones contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como para su incorporación en los planes operativos institucionales y planes estratégicos.
- e) Elaborar, aprobar y ejecutar el plan de trabajo de la CMNP-TP-TIM.
- f) Las demás que le asigne el/la Presidente/a de la CMNP TP-TIM.

La CMNP TP - TIM es presidida por el/la Viceministro/a de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, y se encuentra conformada por las y los representantes titulares y alternos de las siguientes entidades públicas:

- a) Ministerio del Interior, quien la preside.
- b) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- c) Ministerio de Salud.
- d) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- e) Ministerio de Educación.
- f) Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- g) Ministerio de Relaciones Exteriores.
- h) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- i) Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- j) Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Asimismo, participan en calidad de miembros el Ministerio Público y Poder Judicial, en calidad de observadora la Defensoría del Pueblo, y en calidad de invitados dos (02) representantes de las instituciones de la sociedad civil especializadas en la materia. Los miembros de la CMNP-TP-TIM podrán proponer la incorporación de una nueva entidad pública, la cual será puesta en consideración y sometida a votación en la sesión correspondiente. Esta Comisión Multisectorial puede invitar a representantes de entidades públicas y privadas especializadas en Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, los cuales tendrán derecho a voz durante las sesiones.

LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CMNP-TP-TIM

El/la Secretario/a Técnico/a es el/la Director/a de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Ministerio del Interior, y tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar y dar recomendaciones respecto del cumplimiento de las políticas, programas, proyectos, planes y estrategias en materia de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.
- b) Centralizar la información sobre las acciones del Estado en materia de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y coordinar con los organismos y organizaciones internacionales, a través de Cancillería, y organizaciones nacionales y organizaciones de la sociedad civil que trabajan en dichas materias.
- c) Presentar ante la CMNP-TP-TIM, el proyecto del informe anual de los avances en el cumplimiento del PNAT.
- d) Establecer y mantener vínculos con organismos internacionales, con la finalidad de procurar la cooperación internacional.
- e) Elaborar informes técnicos sobre los acuerdos de la CMNP-TP-TIM, que deban ser considerados y aprobados en los espacios donde participen los miembros de la CMNP-TP-TIM.
- f) Promover reuniones técnicas con el equipo especializado del MEF a fin de capacitar a los miembros de la CMNP-TP-TIM en materia presupuestal y en la línea de garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas

- g) Coordinar y supervisar la implementación de los instrumentos operativos elaborados con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos presidenciales y de los Acuerdos Bilaterales suscritos en materia de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.
- h) Promover y realizar las coordinaciones necesarias a fin de llevar a cabo el intercambio de experiencias y capacitaciones para fortalecer los servicios de persecución, atención, recuperación de las víctimas nacionales y extranjeras.
- i) Mantener actualizado el directorio de los puntos de contacto en las Entidades Públicas con competencias en las materias de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y de los organismos y organizaciones que trabajan en ambas temáticas.
- j) Preparar la agenda de las sesiones de la CMNP-TP-TIM.
- k) Proponer la constitución de grupos de trabajo.
- l) Las demás que le asigne el/la Presidente/a de la CMNP-TP-TIM.

Por lo tanto, la implementación, seguimiento y evaluación del PNAT 2017-2021, deberán efectivizarse tomando en cuenta el siguiente modelo de articulación:

En el marco de las funciones asignadas, para los efectos de implementar el PNAT 2017-2021, la CMNP-TP-TIM tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar planes de acción con indicación de las metas anuales y las asignaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al PNAT 2017-2021.
- Tomar conocimiento y considerar las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes de seguimiento y evaluación elaborados por su Secretaría Técnica y las Instancias de Concertación Regional.
- Adoptar las medidas correctivas que fueren necesarias para garantizar la ejecución del PNAT 2017-2021, así como el cumplimiento de las metas y la consecución de los objetivos propuestos.
- Coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas a fin de garantizar los recursos necesarios para la ejecución del Plan en todos los sectores comprometidos, según los mecanismos de asignación de recursos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Dar publicidad a las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes que le alcancen las mesas de trabajo, así como las acciones correctivas adoptadas. La referida información estará disponible en la sede central y dependencias desconcentradas de los ministerios y sus respectivas páginas web, a disposición de cualquier persona o institución interesada.

La labor de seguimiento y monitoreo PNAT 2017-2021, corresponde a la Secretaría Técnica de la CMNP-TP-TIM y a las Instancias Regionales de Concertación contra la trata de personas. Además asume las funciones siguientes:

- Brindar asistencia técnica para la elaboración y monitoreo de los planes Regionales contra la TdP.
- Elaborar los informes de seguimiento y evaluación del Plan y efectuar las observaciones y recomendaciones correspondientes para su efectivo cumplimiento.
- Analizar y articular los resultados del seguimiento del Plan, con el fin de dar cuenta de sus avances a las instancias nacionales e internacionales.



Coordinar con los representantes elegidos por el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, para asegurar su participación en la ejecución del PNAT

LA COMISIÓN NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL TRABAJO FORZOSO (CNLCTF).

Fue creada mediante Decreto Supremo N° 001-2007-TR, y establecido sus funciones mediante su reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 220-2012-TR, es un espacio de coordinación intersectorial entre los diversos actores que desarrollan actividades para la prevención, erradicación del trabajo forzoso, cuya finalidad es articular las políticas y acciones en los diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local en materia de trabajo forzoso.

La CNLCTF es presidida por ella Director/a de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo Promoción del Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 375-2011 TR

Las funciones que tiene la CNLCTF, de acuerdo con lo previsto en su Reglamento⁸⁶, son las siguientes:

- a) Analizar, evaluar y proponer áreas prioritarias para la ejecución de actividades que permitan la prevención y erradicación del trabajo forzoso en el país
- b) Dar seguimiento periódico a las actividades realizadas por las instituciones integrantes de la CNLCTF
- c) Identificar y priorizar los sectores productivos y grupos humanos afectados por el trabajo forzoso.
- d) Analizar, evaluar y proponer áreas prioritarias para la ejecución de actividades que permitan la prevención y erradicación del trabajo forzoso; y brindar asistencia técnica sobre el particular.
- e) Monitorear la implementación del Plan Nacional para la Lucha Contra el Trabajo Forzoso, en concordancia con la política social, la política de educación, la política económica y la política de salud del país y velar por su cumplimiento
- f) Informar a las instituciones correspondientes el resultado de los avances de la ejecución del Plan Nacional para la lucha contra el Trabajo Forzoso
- g) Promover y constituir redes regionales y locales de lucha contra el trabajo forzoso
- h) Aprobar el Reglamento de la CNLCTF y sus modificatorias
- i) Aprobar el informe anual correspondiente, sobre los avances y logros obtenidos en la ejecución del Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso
- j) Aprobar el cronograma anual de sesiones y reuniones de la CNLCTF
- k) Aprobar el Plan Operativo Anual
- l) Aprobar la conformación de Comisiones Descentralizadas

⁸⁶ Resolución Ministerial N° 220-2012- TR

La CNLCTF está conformada por los representantes de las siguientes entidades:

- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quién la presidirá
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Ministerio de Agricultura
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- Ministerio Público
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Organizaciones de empleadores
- Organizaciones de trabajadores

La Secretaría Técnica de la CNLCTF es ejercida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo 2007-TR, en los términos descritos en el artículo 12° del presente Reglamento.

La Secretaría Técnica tiene como funciones:

- a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CNLCTF
- b) Brindar apoyo logístico y administrativo para el funcionamiento de la CNLCTF
- c) Monitorear los avances de la ejecución del Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso
- d) Solicitar a las instituciones integrantes de la CNLCTF, o a otras instancias que considere pertinentes, los documentos e informes que permitan establecer el estado de avance de la Ejecución del Plan Nacional para la Lucha Contra el Trabajo Forzoso
- e) Elaborar un cronograma anual de sesiones ordinarias que se dará a conocer en la primera sesión ordinaria anual, teniendo en consideración programar dichas sesiones preferentemente los días jueves
- f) Elaborar el informe Anual sobre Trabajo Forzoso.
- g) Elaborar las actas de las sesiones de la CNLCTF y realizar las gestiones necesarias hasta la suscripción de las mismas
- h) Expedir copia certificada del acta aprobada a solicitud de sus integrantes
- i) Actualizar la información en la página web del Ministerio de Trabajo respecto al Trabajo Forzoso
- j) Asumir la Presidencia de la Comisión Nacional por delegación.
- k) Otras funciones que resulten pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos por disposición de la CNLCTF

La Secretaría Técnica está facultada para iniciar actividades que favorezcan operatividad de la CNLCTF con cargo a presentar a la Presidencia el informe de lo actuado para obtener su aprobación

La CNLCTF, según lo estime conveniente, podrá invitar a participar a otros organismos públicos organismos de la sociedad civil u organismos internacionales para el mejor para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Es por ello que la Dirección de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales Laborales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, brinda la asistencia técnica a las mesas regionales contra la Trata Personas, así como la implementación de sus Planes Regionales contra la TDP y TF, a fin de ejecutar acciones estratégicas conjuntas con todos los sectores comprometidos contra el Trabajo Forzoso.

LA MESA REGIONAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE CASOS DE TRATA DE PERSONAS DE LORETO

El Estado Peruano reconoce que la trata de personas es un delito que debe enfrentarse de manera inmediata, articulada e intersectorial, y que deben sumarse los esfuerzos de instituciones públicas y privadas, de la sociedad y de las agencias de cooperación internacional, en los tres niveles de gobiernos.

En ese sentido, en el año 2012 el Gobierno Regional de Loreto aprobó la Ordenanza Regional N° 002-2012-GRL-CR contra la Trata y Explotación Sexual de Menores de Edad, Ordenanza que fue derogada y reemplazada por la Ordenanza Regional N° 013-2018-GRL-CR, en la que, se aprobaron los lineamientos de Política Regional en concordancia con la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-IN y su modificatoria aprobada por Ley N° 30251, Ley que perfecciona la tipificación del concepto del delito de trata de personas, que regule las acciones multisectoriales en la lucha contra la Trata de Personas en la Región Loreto y Tráfico de migrantes, así como Explotación Sexual y Trabajo Forzoso, en salvaguarda de los derechos de niños, niñas y adolescentes además de ciudadanos y ciudadanas en general. Así mismo se dispuso la conformación de las Mesas Regional, Provincial y Distritales para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas en la Región Loreto; encargando a la Mesa Regional la elaboración del Plan Regional concertado e intersectorial y ordena la asignación de recursos presupuestales de acuerdo a las funciones y responsabilidades de cada institución para la implementación de la Ordenanza.

De conformidad con lo establecido por la Ordenanza Regional N° 013-2018-GRL-CR la Mesa Regional para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas en la Región Loreto está integrada por representantes de las siguientes instituciones:

1. Gobernación Regional de Loreto, que lo presidirá.
2. Sub Gerencia de Programas Sociales del Gobierno Regional de Loreto, como Secretaría Técnica
3. Alcaldías Provincial y distritales de Maynas
4. Dirección de la IV Macro Región Policial Loreto
5. Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto
6. Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Loreto
7. Defensoría del Pueblo
8. Dirección Regional de Salud
9. Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones
10. Autoridad Portuaria Nacional
11. Dirección Distrital de Capitanía de Puertos
12. Superintendencia Regional de ADUANAS

13. Dirección Regional de Educación
14. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
15. Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía
16. Centro Emergencia Mujer – MIMP
17. Migraciones y Naturalización de Iquitos
18. Colegio de Periodistas
19. Colegio de Abogados
20. Universidades
21. Organización Indígena
22. Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral de Loreto – SUNAFIL
23. Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF
24. Prefectura Regional de Loreto
25. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
26. Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza
27. Consejo Regional de Juventudes – COREJU
28. Vicario Apostólico de Iquitos
29. Capital Humano, Social y Alternativo – CHS Alternativo
30. Instituto de Estudios por la Infancia y la Familia – IDEIF
31. UNICEF
32. Red de Prevención y Atención en Violencia de Género de Loreto
33. Dirección Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores
34. Oficina Departamental de Estadística e Informática – ODEI
35. Unidad Distrital de Protección y Asistencia de Víctimas y Testigos – UDAVIT
36. Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes –CCONNA

Asimismo, el Estado Peruano prohíbe el trabajo forzoso, tal como está previsto en la Constitución Política de Perú y por los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Peruano. Así, el inciso 24 b) del artículo 2 de la Constitución Política prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas. Asimismo, establece que no se puede obligar a una persona a trabajar; siempre debe existir consentimiento y una remuneración tanto equitativa como suficiente (artículo 24 de la misma norma).

3.3.2. LA GESTIÓN PRESUPUESTAL, PARA LAS ACCIONES PROGRAMADAS, EN EL PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DE LORETO 2018-2022

El Decreto Supremo N° 017-2017-IN, que aprueba el Plan Nacional señala que su financiamiento será aplicado al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sujeto a las leyes anuales de presupuesto, y que los titulares de los pliegos o los que hagan sus veces en los sectores del Estado comprometidos con la ejecución del Plan Nacional velarán por su cumplimiento, asegurando que las actividades y gastos se incluyan en los Planes Operativos y Presupuestos Institucionales, respectivamente.

Ello implica efectivamente identificar una meta presupuestal específica sobre trata de personas, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo indicado.

Tal como están diseñados, el Plan Nacional 2017-2021 y el presente Plan regional contra la trata de personas y trabajo forzoso de Loreto 2018-2022, promueven el compromiso de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, gobiernos regionales y gobiernos locales, así como organismos autónomos, para consolidar las políticas públicas en la lucha contra la trata de personas. Esto implica garantizar la inclusión y ejecución de las acciones y metas del Plan Nacional, en sus documentos de gestión y planificación, y en el nivel regional y local en los instrumentos de gestión como el Plan Regional de Desarrollo Concertado-PDRC, los PDC municipales, así como los POI y Programas presupuestarios.



CAPÍTULO IV

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA MEJORA CONTINUA

En este capítulo se propone un sistema participativo de seguimiento y evaluación del Plan regional, que permitirá recoger y analizar información de los indicadores definidos para verificar avance, además se analizan cambios, y se generan informes periódicos.
(⁸⁷)

⁸⁷ En concordancia con la Directiva N°001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional "TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 6.- Ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD con fecha 02. Mayo.2017.

4.1. PROPÓSITOS DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (S y E) DEL PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO DE LORETO 2018-2022.

El Equipo Técnico del Plan Regional Contra la Trata de Personas y sus delitos conexos como es Trabajo Forzoso Loreto 2018-2022 establecerá un Sistema Participativo de Monitoreo y Evaluación (SPME), que permitirá comparar el trabajo articulado que se ha realizado frente a lo planificado, observar y recolectar información, así como reflexionar y aprender sobre ello.

El Seguimiento tiene dos propósitos:

1. Verificar, planteándose preguntas como las siguientes: ¿Se realizan las acciones conforme a lo programado?, ¿Qué tan bueno es el resultado generado (efectividad)?, ¿Se cumplen las metas?, y
2. Reflexión y aprendizaje; planteándose preguntas como: ¿Qué podemos aprender de nuestros aciertos/ éxitos y errores/fallas?, ¿Qué hemos aprendido de la ejecución del PLAN?

A su vez, la Evaluación constituye otro instrumento de gestión que debe permitir tomar decisiones estratégicas más fundamentales y realizar una apreciación, sobre el curso o al finalizar el PLAN.

Los principios metodológicos a considerar para el establecimiento de un sistema de SPME son:

- El SPME debe ser simple. Un sistema de SPME no debe ser complejo o complicado. La tarea básica es simplificar el nivel de complejidad que ya se observa en el Plan formulado. Para ello hay que saber distinguir lo más importante de lo menos importante.
- SPME debe ser oportuno. La oportunidad es la esencia del SPME. Se requiere de información de entrada y salida del sistema de Seguimiento a fin de poder tomar decisiones oportunamente. La oportunidad está relacionada estrechamente con la credibilidad del SPME.
- El SPME debe ser relevante. Sólo a partir de parámetros relevantes se garantiza que el SPME genere información que será útil para la toma de decisiones.
- La información que el SPME provee debe ser confiable. Se confiará en los hallazgos del Seguimiento si la información es creíble.
- El SPME debe ser participativo. Se debe asegurar la participación de todos las y los actores clave involucrados en los tres niveles de gobierno.

Es necesario enfatizar que la formulación, ejecución, Seguimiento y evaluación del Plan Regional contra la TdP y TF constituyen procesos socio - técnicos de aprendizaje organizacional. Así, aprenden haciendo las personas y las instituciones involucradas.

Lo expuesto permite que, después de un cierto tiempo, esas instituciones y personas involucradas deberían volver a su rutina, pero esta vez mejorada en función de su propio aprendizaje. Así, se logra una nueva calidad y eficacia de desempeño, superior a la situación inicial en cuanto a la formulación e implementación de políticas públicas y gobernanza institucional, a la oferta de servicios de atención, protección y reintegración de las víctimas, a las acciones preventivas promocionales frente a la trata de personas, y a la persecución del delito.

De esta manera, el SPME será regular y sistemático, y proveerá información oportuna y validada para la dirección, para la acción correctiva, y para la adopción de decisiones políticas y operativas contra la trata de personas y sus delitos conexos como es trabajo forzoso. El manejo de información requiere incluir seis aspectos:



- (1) Información de diagnóstico o de por qué una situación está así (la línea de base)
- (2) Información de implementación de actividades,
- (3) Información de la utilización de los resultados u objetivos inmediatos
- (4) Información del Impacto
- (5) Información nueva situacional del cambio producido
- (6) Información para evaluar, revisar y tomar decisiones.

4.2. LINEAMIENTOS PARA UN SISTEMA REGIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (S y E) DEL PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO DE LORETO 2018 - 2022

Como se ha indicado la responsabilidad de liderar los procesos de Seguimiento y Evaluación del Plan Regional Contra la Trata de Personas y Trabajo Forzoso de Loreto 2018-2022, corresponde a la Secretaría Técnica de la Mesa Regional para la Prevención, Atención y Sanción de Casos de Trata de Personas de Loreto y de las Mesas Provinciales y Distritales, a través de las respectivas Gerencias de Desarrollo Social.

Sin embargo, bajo el enfoque sistémico y de responsabilidades compartidas, el diseño, ejecución, Seguimiento y evaluación del Plan Regional implica negociar permanentemente acerca del rumbo que se quiera seguir y aprender permanentemente, a fin de que Los sectores e instituciones involucradas cumplan sus roles y competencias con una mejor calidad frente al problema complejo de la trata de personas.

Los lineamientos básicos para establecer un sistema participativo de seguimiento y evaluación del Plan Regional, son:



LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA ESTABLECER UN SISTEMA PARTICIPATIVO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO DE LORETO ALINEADO AL PNAT 2017-2021

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE :	¿CUÁNDO?	¿CON QUIÉNES?	¿CÓMO Y CON QUÉ INSTRUMENTOS?
AVANCE ESTRATÉGICO Y EFECTOS: S y E DE OBJETIVOS	Bianual	Organizaciones involucradas de la MESA REGIONAL, Secretaria técnica.	-Gabinetes o Talleres de Seguimiento y Evaluación. Entrevistas, Encuestas, Reuniones, Encuentros regionales, Grupos Focales, según el caso. -Dos misiones (una intermedia y otra final) de Evaluación externa del PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO -Seguimiento de Indicadores (IVO) de los objetivos inmediatos (OI) y Objetivos Estratégicos(OE), mediante programa informático sobre la base de las fichas técnicas de los IVO de OE y OI, y la Matriz de S y E.
ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL	Semestral y anual	Organizaciones involucradas de la MESA REGIONAL, Secretaria técnica Redes o mesas multisectoriales locales.	-Gabinetes o Talleres de Seguimiento y Evaluación. Reuniones, encuesta, encuentros. -M y E de los convenios y acuerdos de cooperación y protocolos, sistemas de registros articulados.
AVANCE DE PROCESOS: M y E DE ACCIONES	Anual	Equipo Técnicos	-Gabinetes o Talleres de Seguimiento y Evaluación. -Seguimiento de metas de las acciones programadas mediante programa informático sobre la base de la Matriz de S y E.
RECURSOS S y E DE GESTIÓN PRESUPUESTAL	Semestral y anual	Secretaria técnica. Integrantes de las Redes o Mesas multisectoriales regional y locales.	Matriz de S y E de los Presupuesto asignados,



De acuerdo con lo dicho, el establecimiento de un Sistema Participativo de Seguimiento y Evaluación (SPME) del PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO DE LORETO 2018-2022, pasa por la institucionalización de gabinetes semestrales y anuales de Seguimiento y Evaluación y el uso de programas informáticos de seguimiento al cumplimiento de metas de las acciones y de los indicadores de los objetivos inmediatos y estratégicos, así como para la evaluación de efectos e impactos.

Ello permitirá determinar la pertinencia de los objetivos y su grado de realización, la eficiencia, la eficacia y el impacto del presente Plan regional.

Todo ello permitirá, además, generar la siguiente la documentación conteniendo los avances y dificultades encontradas, la sistematización de experiencias y lecciones aprendidas, y estadísticas, que sustentarán y evidenciarán la actuación y gestión estratégica del presente Plan regional:

- **Los Informes Anuales** elaborados cada fin de año, en base a la información recogida durante el Gabinete de Seguimiento y Evaluación, junto a la información enviada por la Red Regional y las Redes locales Multisectoriales.
- **Los Informes de Evaluación** externas, los que permitirá afinar estrategias y reorientar acciones cuando sea necesario. La Evaluación de Medio Término tendrá lugar al final del año 2020 la Evaluación Final en noviembre 2022.
- **Las Memorias de los Gabinetes, Talleres, Reuniones, etc.** presentan todo el proceso participativo entre los diferentes actores, sus aportes, y las decisiones acordadas en conclusiones y recomendaciones.
- **Fichas técnicas de indicadores verificables objetivamente (IVO) y la Matriz de Seguimiento y Evaluación.** Los indicadores, como el término sugiere, son variables que ayudan a medir cambios que se dan en una situación dada. Son los principales medios por los cuales el Seguimiento y Evaluación mide la capacidad, efectividad, eficiencia e impactos del presente Plan regional.

Mientras el Seguimiento se concentra en las metas e indicadores de insumo, proceso y producto, la Evaluación analiza, principalmente, los indicadores de los objetivos inmediatos (desempeño) y objetivos estratégicos (impacto). Por ello se ha formulado los Indicadores que especifican en términos precisos el contenido del objetivo y resultados esperados del Plan de Regional, y que fijan metas para medir el cumplimiento de las acciones.

El Plan Regional contra la Trata de Personas y Trabajo Forzoso de Loreto 2018-2022, incluye metas e indicadores cuantitativos y cualitativos. Estos se deben precisar a partir de una Línea de base, con el fin de identificar con mayor claridad los alcances de los estos indicadores y así establecer una valoración precisa para medir los avances, una evaluación intermedia y una evaluación final.